LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

irtp

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2023-2-0320-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

LIMA-LIMA-LIMA

"PROCESO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS TELEVISIVOS PARA LA SEÑAL DE TVPERÚ DEL IRTP"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ
AGOSTO - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

V°B° 7 1 6

0 0 4 2 0 2 3 2 0 3 2 0 0 0

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

irtp

INFORME DE AUDITORÍA Nº 004-2023-2-0320-AC

"PROCESO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS TELEVISIVOS PARA LA SEÑAL DE TVPERÚ DEL IRTP"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4. De la entidad o dependencia	6
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento	8
	1.6. Aspectos relevantes	8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III.	OBSERVACIÓN	
	IRTP a través de la Gerencia de Televisión, responsable de la ejecución de las etapas de preproducción y producción del programa "Museos sin Límites" período 2022, no verificó que, de los 36 episodios ejecutados, 14 se realizaran sin contar con los respectivos guiones; al haberse contratado con fecha posterior a la grabación los servicios para la elaboración de los guiones de una persona que no acredita la experiencia, que presentó sus entregables fuera del plazo establecido y no entregó la totalidad de guiones; generando con ello que los episodios del programa no sean producidos conforme a lo programado y que un guion no cumpla su finalidad de difundir el trabajo de los museos al no ser utilizado para la producción del episodio previsto ni para próximas grabaciones; así como, se realice el pago por el servicio total de S/ 25 500,00, y a su vez no se aplique la penalidad por mora de S/ 1 087,50.	18
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	73
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	73
VI.	CONCLUSIONES	73
VII.	RECOMENDACIONES	76
VIII.	APÉNDICES	77

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · GLORIA EDITH SÁNCHEZ CHUMBIMUNE · JEFA OCI · I.R.T.P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ALEXANDRA PICHILINGUE MENDEZ · SUPERVISOR OCI · I.R.T.P

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · NESTOR E. ORELLANA HOYOS · JEFE DE COMISIÓN · I.R.T.P

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO OCI · I.R.T.P · OCI

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

INFORME DE AUDITORÍA Nº 004-2023-2-0320-AC

"PROCESO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS TELEVISIVOS PARA LAS SEÑALES DE TVPERÚ DEL IRTP"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante "IRTP", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del IRTP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0320-2023-002, iniciado mediante oficio n.º D000041-2023-IRTP-OCI de 27 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso de producción de contenidos televisivos para la señal de TVPerú del IRTP, se efectuó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivos Específico n.º 1

Establecer si la preproducción de contenidos televisivos para la señal de TVPerú del IRTP, se efectuó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivos Específico n.º 2

Determinar si la producción y post producción de contenidos televisivos para la señal de TVPerú del IRTP, se efectuó de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El IRTP de acuerdo al Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 056-2001-ED y modificado mediante Decreto Supremo n.º 006-2018-MC, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

derecho público interno y goza de autonomía administrativa, económica y financiera; que tiene como finalidad colaborar con la Política del Estado en la Educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento. Asimismo, precisa que el IRTP desarrolla sus actividades en todo el territorio nacional, al que necesariamente deberá hacer llegar sus señales de Radio y Televisión; siendo que, para la difusión de los contenidos, el IRTP está conformado por los siguientes medios de comunicación televisivos: TVPerú, TVPerú Noticias TVPerú Internacional, Canal IPe; y radial: Radio Nacional, los cuales se muestran a continuación:

Imagen n.° 1
Medios de Comunicación del IRTP

tvpe

El canal de todos los peruanos, con la mayor cobertura informativa del país, brindando educación y entretenimiento en su programación, a través de sus diversas producciones, que buscan integrar al Perú en torno a su cultura, costumbres y tradiciones, en todas sus expresiones.

tvpe Noticias

La señal informativa, periodismo de calidad y una agenda de interés. La señal con todo el acontecer nacional: noticias, entrevistas, conversaciones, reportajes y todas las categorías informativas. Es TVPerú Noticias, la información que necesitas.

tvpe Internacional

TVPerú Internacional es la señal de TVPerú que está al alcance del público extranjero que podrá disfrutar de nuestra programación educativa y de entretenimiento.

ipe

En Canal IPe ofrecemos contenidos dirigidos a niños y jóvenes con una innovadora programación que reúne producciones locales e internacionales de alta calidad que inspiran a niños y jóvenes a sacar su lado más creativo. #LoMejorDeNosotros

radio nacional

La radio del Perú, la emisora que se identifica con nuestra música, difundiendo sus diferentes ritmos, brindando información útil a los ciudadanos y llevando nuestra cultura al mundo a través de internet.

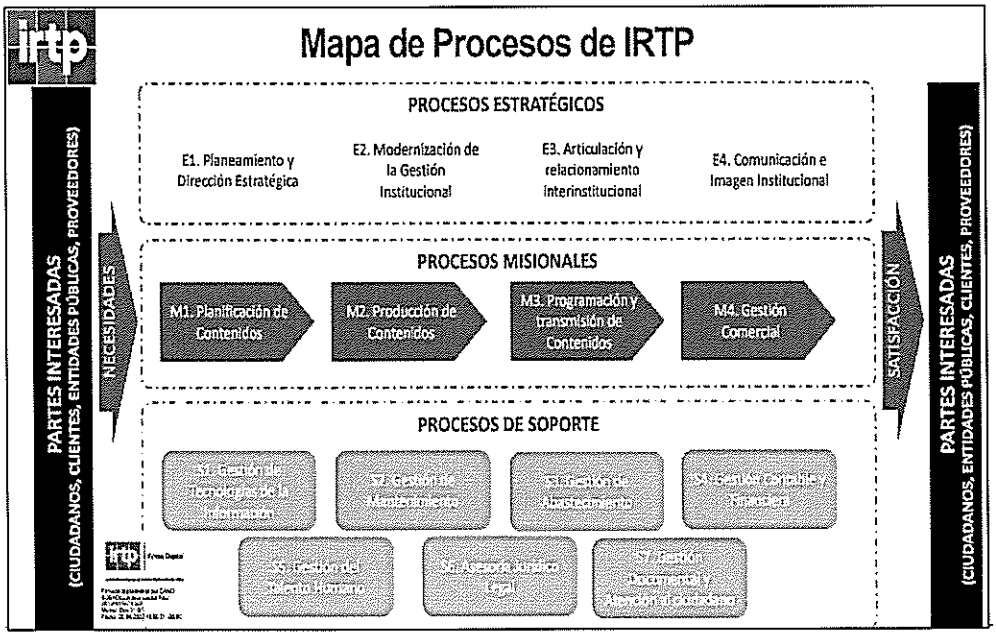
Fuente: Información obtenida del portal Web del IRTP ubicado en https://www.gob.pe/institucion/irtp/institucional

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFA OCI - GLORIA EDITH SANCHEZ CHUMPITAZ - I.R.T.P.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR OCI - ALEXANDRA PIGHILINGUE MENDEZ - I.R.T.P
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN OCI - NESTOR E. ORELLANA HOYOS - I.R.T.P
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO OCI IRTP - OCI
V°B°
Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

En el marco de las competencias citadas, se debe tener en cuenta que mediante el "Mapa de Procesos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000043-2022-IRTP-PE de 27 de julio de 2022, se representa con una visión general y sistémica la interrelación y secuencia de los procesos estratégicos, misionales y de soporte o apoyo a cargo de la entidad.

En ese contexto, a continuación, se muestra el mapa de procesos de nivel 0, el cual se constituye en la representación gráfica de la secuencia e interacción de los diferentes procesos (denominados también Macro Proceso), que en conjunto forman el propósito y responden a las necesidades de la entidad, identificando los servicios que genera, asi como a sus proveedores y clientes, lo cual se detalla a continuación:

Imagen n.° 2
Mapa de proceso a nivel 0 del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP



Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000043-2022-IRTP-PE de 27 de julio de 2022 ubicado en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3455130/RESOLUCI%C3%93N%20DE%20PRESIDENCIA%20EJECUTIVA-000043-2022-PE.pdf.pdf?v=1658956304

La materia de control se encuentra relacionada al proceso misional **"M.2 Producción de Contenidos"**, el cual tiene por finalidad producir contenidos educativos, informativos, culturales, esparcimiento y de servicio público para los diversos medios de comunicación (TVPerú, Canal IPe – Señal 7.4, TVPerú Noticias- Señal 7.3, Radio Nacional) y plataformas del IRTP, contenidos que deben evitar la exposición y uso de marcas de productos o servicios que no tengan un vínculo comercial con la entidad, deben estar alineados con los objetivos y misión del IRTP y deben cumplir con los formatos técnicos establecidos por la entidad[1].

[1] Inventario, flujogramas y fichas de los procesos misionales a Nivel 0, 1 y aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000052-2019-IRTP-PE de 26 de junio de 2019.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

De otro lado, el proceso de **Producción de Contenidos** se encuentra relacionado con los procesos misionales y estratégicos del IRTP, el cual también está contemplado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2024[2], señalando como misión: "*Generar y difundir contenidos audiovisuales de calidad, que promuevan la identidad nacional y el bienestar de los peruanos, a través de nuestras plataformas de comunicación*".

De acuerdo al Inventario, flujogramas y fichas de los procesos misionales a Nivel 0, 1[3], así como el Reglamento de Organización y Funciones[4] del IRTP, las unidades de la entidad que se encuentran vinculadas con la gestión y producción de los programas son los cinco (5) órganos de línea: a) Gerencia de Televisión, b) Gerencia de Prensa, c) Gerencia de Radio, d) Gerencia de Técnica y de Operaciones; y e) Gerencia de Comercialización, estando la Gerencia de Televisión como la encargada de la programación, producción y emisión de la Red Nacional de Televisión del Perú.

Dentro del **M2**, comprende los procesos de nivel 1 siguientes:

M2.1 Producción de Contenidos de Televisión
M2.2 Producción de Contenidos Radiales (nivel 1)
M2.3 Producción de Promociones y Campañas (nivel 1)
M2.4 Producción de Contenidos Multimedia para Plataformas Digitales

El **M2.1-Producción de Contenido Televisivos**[5], tiene como objetivo producir los programas televisivos en base a la programación establecida, nuevos programas o rediseños aprobados, así como los programas informativos para su emisión en las plataformas respectivas (TVPerú, Canal IPe, TVPerú Noticias). El proceso comprende realizar la pre producción de los programas, gestionando los recursos necesarios para su producción, seguidamente realizar la producción de los programas en base a los recursos adquiridos y obtener el material audiovisual para finalmente realizar la edición y control de calidad para emisión al aire (post producción).

El referido proceso[6] comprende a la Gerencia Televisión, desde realizar la pre producción de los programas televisivos, realizar la producción hasta la edición y post producción de los mismos a fin de ser emitidos de acuerdo a la programación realizada. Asimismo, según el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IRTP[7], la Gerencia de Televisión es el órgano de línea encargado de la programación, producción y emisión de la Red Nacional de Televisión del Perú de acuerdo a los objetivos del IRTP y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva y tiene según el artículo 33° entre otras funciones las siguientes:

[2] Aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000035-IRTP-PE de 22 de abril de 2019, y ampliado mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva n.° D000040-2020-IRTP-PE de fecha 23 de junio de 2020 y n.° D000044-2020-IRTP-PE del 23 de abril del 2021.
[3] Aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000052-2019-IRTP-PE de 26 de junio de 2019.
[4] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2001-ED y modificado mediante Decreto Supremo n.° 006-2018-MC.
[5] Inventario, flujogramas y fichas de los procesos misionales a Nivel 0, 1 y aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000052-2019-IRTP-PE de 26 de junio de 2019.
[6] Inventario, flujogramas y fichas de los procesos misionales a Nivel 0, 1 y aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000052-2019-IRTP-PE de 26 de junio de 2019.
[7] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2001-ED y modificado mediante Decreto Supremo n.° 006-2018-MC.

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

a. Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de programación, producción y emisión de programas de TV en la Red Nacional de TV, a nivel nacional, conforme a la política institucional, en coordinación con la Oficina de Filiales.
b. Desarrollar actividades especializadas de programación, producción y emisión de programas de TV en la Red Nacional de TV, a nivel nacional, así como realizar la selección de contenidos propios y externos (compra de programas y formatos, coproducciones) para ser emitidos en la Red Nacional de Televisión.
(...)
e. Propiciar y presentar programas televisivos de interés nacional que impacten con mayor relevancia en la opinión pública, cuyo esfuerzo incida en toda la población.
f. Producir y conducir programas o eventos especiales, de acuerdo a la política Institucional.

De lo anteriormente señalado, la **materia de control** del presente servicio de control se centra en la revisión selectiva y evaluación de la documentación relacionada al proceso de **Producción de Contenidos de Televisión de la señal de TVPerú**, es decir, la producción de programas televisivos en base a la programación establecida, nuevos programas o rediseños aprobados para su emisión en la señal TVPerú, cumpliendo con los lineamientos de política que orientan el planeamiento y ejecución de los servicios de control, conforme lo señalado por la Resolución de Contraloría n.º 010-2022-CG de 17 de enero de 2022 que establece que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúan, definen la materia de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la **Producción de Contenidos de Televisión de la señal de TVPerú**, para lo cual se estableció como muestra tres (3) programas de producción propia a cargo de la Gerencia de Televisión: i) Museo sin Limites; ii) Con Sabor a Perú; y iii) Una y Mil Voces.

Para la realización de un programa televisivo a través de la señal TVPerú, la producción de la Gerencia de Televisión efectúa el procedimiento siguiente[8]:

- **M2.1.1- Pre Producción**, el objetivo es planificar y gestionar la provisión de los elementos y recursos necesarios para iniciar la producción programa televisivo, ya sea grabado o en vivo. Comprende a la Gerencia de Televisión, desde la elaboración de la pauta o guion[9] del programa a producir, realizar las coordinaciones necesarias hasta la adquisición de los recursos necesarios para la producción del programa televisivo.

[8] Inventario, flujogramas y fichas de los procesos misionales a Nivel 0, 1 y aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000052-2019-IRTP-PE de 26 de junio de 2019.

[9] De acuerdo al Glosario Radiofónico 2014, Escuela Profesional de Periodismo de la Universidad Jaime Bausate y Meza, ubicado en http://biblioteca.bausate.edu.pe/docs/publicaciones-bausatinas/glosario-radiofonico.pdf y en el Instructivo n.º 002-GTV/IRTP V.1 "Instructivo para la edición y postproducción de contenido audiovisual" aprobado el 23 de junio de 2022, se tiene las definiciones siguientes:
a. **Guion.** Es la guía, estructura o el esquema detallado y preciso de la emisión, que comprende el texto hablado, la música que se va a incluir y los efectos sonoros que se insertarán.
b. **Guion literario.** Guion que se utiliza para pregrados (reportajes, cuñas, dramáticos, etc., y espacios que, por su contenido o estructura, no plantearán modificaciones importantes durante la emisión
c. **Guion técnico.** Guion en el que se especifican las indicaciones técnicas precisas para la realización de un programa.
d. **Guionista.** Persona encargada de llevar a cabo la labor de estructurar los contenidos de un programa para su lectura y producción.
e. **Locación.** Lugar real afuera de los estudios donde se efectúa la grabación de algo.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

- **M2.1.2- Producción y realización**, su objetivo es gestionar y coordinar con el personal operativo necesario para ejecutar la grabación del programa, así como coordinar la emisión del programa en vivo con la Gerencia Técnica y de Operaciones, empleando los recursos adquiridos en la preproducción. Comprende a la gerencia de Televisión y a la Gerencia Técnica y de Operaciones, desde coordinar las labores necesarias para la grabación de los programas o emisión de los programas en vivo, hasta la entrega del material grabado para su post producción y devolución de los equipos solicitados.

- **M2.1.3- Post Producción**, tiene por objetivo editar los programas grabados y realizar el control de calidad respectivo los cuales serán enviados para su emisión y transmisión de acuerdo a la parrilla programada. Comprende a la Gerencia de Televisión, desde ingestar el programa grabado hasta la elaboración y entrega de la pauta de programación y del programa editado para su emisión.

Alcance

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG y sus modificatorias.

Comprendió la revisión y análisis de la documentación referida a la producción de programas de televisión para la señal de TVPerú del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, siendo la unidad orgánica examinada la Gerencia de Televisión del IRTP, así como aquella información vinculada que obra en la Oficina de Administración - Área de Logística.

La citada auditoría de cumplimiento se realizó en las instalaciones de la sede administrativa del IRTP, ubicada en Av. Paseo de la República n.º 1110, comprendiendo además la realización de vistas a la Gerencia de Televisión de la entidad, ubicada en la sede central sito en Av. José Gálvez n.º 1040, Urb. Santa Beatriz, ambos ubicados en el distrito de Lima, provincia y región de Lima.

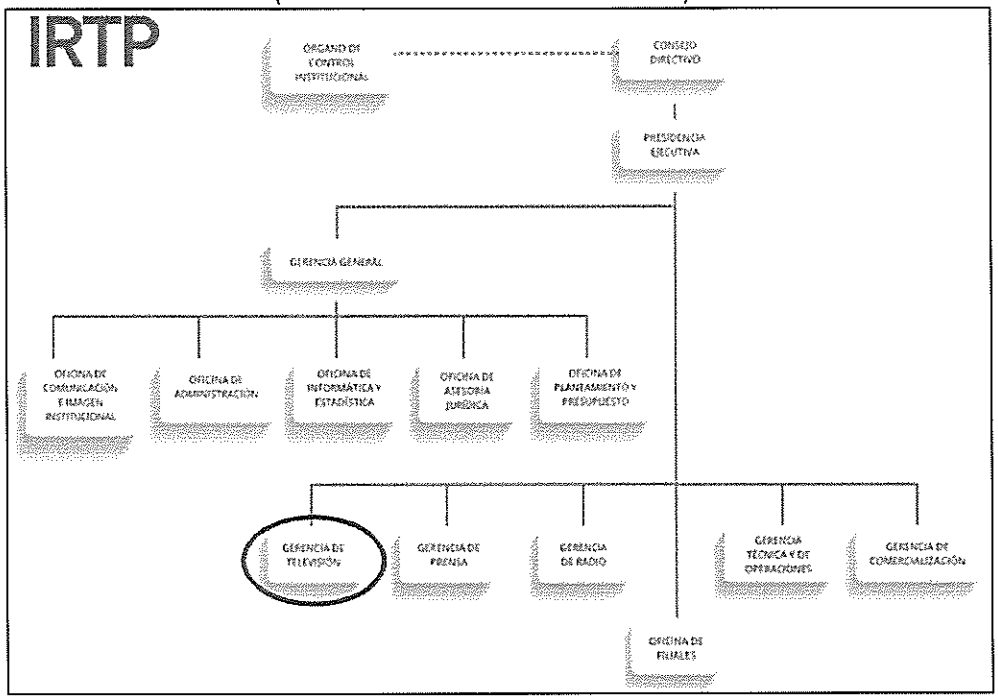
1.4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú pertenece al Sector Cultura, en el nivel de gobierno nacional; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del IRTP:

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

Imagen n.° 3
Organigrama del IRTP
(ubicación de la Gerencia de Televisión)



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2001-ED y modificado mediante Decreto Supremo n.° 006-2018-MC de 18 de agosto de 2018.

Al respecto, se ha mención a las principales funciones de la Gerencia de Televisión[10]:

Funciones

a. Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de programación, producción y emisión de programas de TV en la Red Nacional de TV, a nivel nacional, conforme a la política institucional, en coordinación con la Oficina de Filiales.
b. Desarrollar actividades especializadas de programación, producción y emisión de programas de TV en la Red Nacional de TV, a nivel nacional, así como realizar la selección de contenidos propios y externos (compra de programas y formatos, coproducciones) para ser emitidos en la Red Nacional de Televisión.
c. Elaborar un rol de programación semanal, que refleje el uso de los espacios televisivos.
d. Establecer y definir la relación costo-beneficio de sus actividades.
e. Propiciar y presentar programas televisivos de interés nacional que impacten con mayor relevancia en la opinión pública, cuyo esfuerzo incida en toda la población.
f. Producir y conducir programas o eventos especiales, de acuerdo a la política Institucional.
g. Hacer estudios de investigación y procurar convenios de cooperación con entidades culturales y educativas, para desarrollar producciones acordes con la misión asignada.

[10] según ROF Aprobado con Decreto Supremo n.° 056-2001-ED y modificado mediante Decreto Supremo n.° 006-2018-MC.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con la Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con la Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias; así como en el marco de la Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, que aprueba la Directiva n.º 007-2022-CG/SOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificó aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad, las cuales se detalla:

2.1 CARENCIA DE UN DOCUMENTO REFERIDO A LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS Y APROBADOS PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PRODUCCIONES DE PROGRAMAS TELEVISIVOS DE LA SEÑAL TVPERÚ, SITUACIÓN QUE NO PERMITE REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO DE LOS PROCESOS; ASÍ MISMO, GENERA EL RIESGO QUE SE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES

De la revisión a la documentación relacionada con los programas televisivos de la señal TVPerú: "Museos sin Límites", "Con Sabor a Perú", y "Una y Mil Voces", se advirtió que los presupuestos de los referidos programas se circunscriben únicamente a los sueldos del personal que conforma el equipo de producción, no contando cada uno de ellos con un documento referido al presupuesto asignado y aprobado por cada una de las actividades y por cada episodio de los programas que realizan. Siendo la Gerencia de Televisión, la responsable de esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Manual n.º 001-GTV/IRPT V.1 aprobado por la Gerencia de Televisión el 4 de agosto de 2021, en el numeral 5.1.1.2 Preproducción de programas propios, etapa en la que los contenidos televisivos se van materializando y preparando para el inicio del proceso, se señala que **"Se elabora la propuesta creativa final y el presupuesto para cada programa (Partida de Nacimiento)"**, siendo el responsable de esta actividad la "Producción de TVPerú".

Al respecto, la comisión auditora mediante el memorando n.º D000029-2023-IRTP-OCI.AC.1 del 16 de junio del 2023, en el punto 3 del documento solicitó a la Gerenta(e) de la Gerencia de Televisión, remitir "(...) *documento(s) del seguimiento de la ejecución*

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

presupuestal de cada una de las producciones de los programas televisivos para la señal de TVPerú (años 2022 y 2023) (...)"; en respuesta, la Gerenta(e) de la Gerencia de Televisión remitió el memorando n.º D000514-2023-IRTP-GTV de 27 de junio de 2023, indicando lo siguiente: ***"(...) se ha procedido a realizar la búsqueda en los archivos documentarios, a fin de complementar dicha información, no encontrándose evidencia de lo solicitado (...)"***.

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, señala:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

Normas básicas para las actividades de control gerencial

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Normas básicas para la información y comunicación

4.3. Calidad y suficiencia de la información

"El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno".

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · I.R.T.P. · JEFA OCI GLORIA EDITH SÁNCHEZ CHUMPITAZ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · I.R.T.P. · SUPERVISOR OCI ALEXANDRA PICHILINGUE MENDOZA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · I.R.T.P. · JEFE DE COMISIÓN NESTOR E. ORELLANA HOYOS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · ABOGADO OCI I.R.T.P.

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

La situación expuesta, no permite realizar el control y seguimiento de los procesos; así mismo, genera el riesgo que se afecten los objetivos de los procesos de preproducción y producción de los programas televisivos a realizar a cargo del personal de TVPerú.

Dicha situación se ha producido por la falta de acciones y gestiones por parte de la Gerencia de Televisión a efectos de asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

2.2 CARENCIA DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LAS ETAPAS DE PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SEÑAL DE TVPERÚ, RESTAN CONFIABILIDAD DE LA AUTENTICIDAD Y VALIDEZ, ASÍ COMO NO PERMITEN LA TRAZABILIDAD DE LAS ETAPAS

De documentación remitida por la Gerencia de Televisión relacionada con los programas televisivos de la señal TVPerú: "Museos sin Límites", "Con Sabor a Perú", y "Una y Mil Voces", se advirtió que la documentación que sustenta las etapas de preproducción y producción de los programas a su cargo, tales como: i) la propuesta creativa, ii) ficha técnica, iii) pautas del programa, iv) guion, v) plan de realización; carecen de aprobación por la producción TVPerú y/o de la Gerencia de Televisión.

En relación a ello, el Manual n.º 001-GTV/IRPT V.1 aprobado por la Gerencia de Televisión el 4 de agosto de 2021, cuyo objetivo es brindar información acerca de la organización, funciones y actividades que realiza la Gerencia de Televisión en el marco de su competencia, si bien describe las actividades que se desarrollan y los responsables de ejecutar las mismas, no indica ni precisa al o los responsables de la aprobación de los documentos resultantes que se emiten en atención a la ejecución de la etapa de preproducción y producción de los programas.

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, señala:

> *3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*
>
> ***Normas básicas para las actividades de control gerencial***
>
> ***3.1. Procedimientos de autorización y aprobación***
>
> *La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*
>
> ***Comentarios:***
>
> *01 (...). Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.*

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos".

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Normas básicas para la información y comunicación
4.1. Funciones y características de la información
La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno".

La falta de aprobación de los documentos que sustentan las etapas de preproducción y producción de los programas televisivos de la señal TVPerú, les restan confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad a los documentos generados; asimismo, limitan la verificación posterior y la conformidad de los documentos procesados.

Lo expuesto se debe a la falta de revisión y supervisión al trabajo desarrollado en cada una de las etapas; así como a la falta de regulación de los responsables.

2.3 FALTA DE DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS Y/O DE GESTIÓN INTERNA EMITIDA POR LA GERENCIA DE TELEVISIÓN Y/O RELACIONADA CON LAS LABORES A CARGO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS DE LA SEÑAL TVPERÚ, GENERA EL RIESGO DE REPROCESOS E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES; ASÍ COMO, DIFICULTE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

De la documentación remitida por la Gerencia de Televisión mediante n.º D000499-2023-IRTP-GTV de 21 de junio de 2023, y de los cuestionarios de control interno de fecha 9 de junio de 2023, 6 de junio de 2023 y 8 de junio de 2023, relacionados con los programas televisivos de la señal TVPerú: "Museos sin Límites", "Con Sabor a Perú", y "Una y Mil Voces", se advierte desconocimiento de parte del personal responsable de la producción de programas televisivos de la señal TVPERÚ de la normativa y disposiciones internas emitidas por la Gerencia de Televisión y la administración del IRTP, que regulan sus labores, las cuales se detallan a continuación:

- Instructivo n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Instructivo para la Aplicación de Propiedad Intelectual en la Producción de Contenido Audiovisual", aprobado por la Gerencia General, con fecha de vigencia de 12 de marzo de 2021.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

- Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión", aprobado por la Gerencia de Televisión el 4 de agosto de 2021
- Instructivo n.º 002-GTV/IRTP V.1 "Instructivo para la edición y postproducción de contenido audiovisual", aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 23 de junio de 2022.
- Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de Control de Calidad CC", aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 27 de julio de 2022.
- Directiva n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Gestión de Facilidades de Producción", aprobado por Resolución de Gerencia General n.º D000029-2021-IRTP-GG de 2 de setiembre de 2021 y modificado mediante Resolución de Gerencia General n.º D000007-2022-IRTP-GG de 31 de marzo de 2022.
- Manual de Organización y Funciones del IRTP.

Al respecto, la Gerencia de Televisión en el memorando n.º D000514-2023-IRTP-GTV de 29 de junio de 2023, señaló que, mediante correo electrónico remitido el 28 de junio de 2023 por la señora Diana Quiroga Persivale se ha sociabilizado a las diversas producciones el Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión", y con relación a los otros documentos normativos no se ha encontrado registro. Es preciso indicar que el Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" fue aprobado 4 de agosto de 2021 por la citada Gerencia; sin embargo, este recién ha sido difundido al personal de la Gerencia de Televisión el 28 de junio de 2023, es decir, casi dos (2) años después de su aprobación.

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan:

"1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

1.7 Asignación de responsabilidad y autoridad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

Normas básicas para las actividades de control gerencial

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

(...)

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos".

La falta de difusión de los documentos normativos que regulan las labores, funciones y niveles de responsabilidad al interior de la Gerencia de Televisión, genera el riesgo de reprocesos de las labores e incumplimiento de obligaciones y responsabilidades, así como que se dificulte el logro de los objetivos.

Tal situación se ha ocasionado por la omisión de la Gerencia de Televisión en la difusión de los documentos normativos al personal de TVPerú a su cargo.

2.4 CARENCIA DE DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL PRODUCTOR DE LOS PROGRAMAS TELEVISIVOS DE LA SEÑAL TVPERÚ "MUSEOS SIN LÍMITES", "CON SABOR A PERÚ" Y "UNA Y MIL VOCES" POR PARTE DE LA GERENCIA DE TELEVISIÓN, GENERA EL RIESGO QUE LAS RESPONSABILIDADES PUEDAN SER EVADIDAS O EXCEDIDAS, Y NO SE PUEDA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN

De la revisión a la documentación que sustenta las designaciones o encargos de los funcionarios responsables de la Producción General y Productores de los programas televisivos para la señal de TVPerú del periodo 2022 y 2023, "Museos sin Límites", "Con Sabor a Perú", y "Una y Mil Voces", se evidenció que no se cuenta con los respectivos documentos.

Lo mencionado precedentemente se corrobora con lo señalado en el memorando n.º D000514-2023-IRTP-GTV de 28 de junio de 2023, en el cual se indica no haber encontrado documentación referida a la designación del productor general y productores de los programas televisivos para la señal de TVPerú: "Museos sin Límites", "Con Sabor a Perú", y "Una y Mil Voces", respectivamente, señalando que la misma se efectúa de manera verbal, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 01
Productores de programas televisivos de la señal TVPerú

PROGRAMA	PRODUCTOR(A)	CONDICIÓN LABORAL	COMENTARIO
Museos sin Límites	Milagro Elizabeth Meneses Arce	D.Leg. n.º 1057 - CAS	Sin documento de encargatura y/o designación, periodo 2022 y 2023
Una y Mil Voces	Harold Alberto Rodríguez Huanca	D.Leg. n.º 1057 – CAS	Sin documento de encargatura y/o designación, periodo 2022 y 2023
Con Sabor a Perú	Lila Celinda Gutti Huamán	D.Leg. n.º 1057 - CAS	Sin documento de encargatura y/o designación, periodo 2022 y 2023

Fuente: Cuestionarios de control interno de fecha 9 de junio de 2023, 6 de junio de 2023 y 8 de junio de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan:

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

"1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

1.7 Asignación de responsabilidad y autoridad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 *El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.*

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

Normas básicas para las actividades de control gerencial

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 *(...). Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.*

02 *La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.*

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 *Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.*

02 *La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad".*

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

La situación expuesta, genera el riesgo que las responsabilidades puedan ser evadidas o excedidas, y no se pueda exigir el cumplimiento de las funciones que correspondan. Esta situación ha sido ocasionada por la omisión del Gerente de Televisión al no haber establecido por escrito los distintos niveles de responsabilidad funcional para la realización de los programas televisivos de la señal de TVPerú.

2.5 DOCUMENTACIÓN QUE NO ESTA CONSERVADA NI CUSTODIADA DE FORMA ÚNICA, LOS CUALES SUSTENTA LAS LABORES O ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIVOS DE LA SEÑAL TVPERÚ, GENERA EL RIESGO QUE ESTA SE ENCUENTRE INCOMPLETA, SE EXTRAVÍE, NO SE EJECUTEN CONFORME A LO PROGRAMADO Y/O NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA SU REVISIÓN POR LA PROPIA GERENCIA DE TELEVISIÓN U OTRAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS O EXTERNAS.

De la documentación e información relacionada con los programas televisivos de la señal TVPerú: "Museos sin Límites", "Con Sabor a Perú", y "Una y Mil Voces", proporcionada a la comisión auditora por las mencionadas productoras mediante el acceso al "link drive's" se advierte que cada uno de los referidos programas cuentan con una memoria externa donde, custodian o conservan la información y/o documentación que producen, observándose que estos no se conservan ni custodian de forma única en la Gerencia de Televisión, toda vez que, los requerimientos efectuados por la comisión auditora eran trasladados a cada responsable de la producción de los citados programas a efectos de que estos realicen la búsqueda del caso y luego sean trasladados a la Gerencia de Televisión para su canalización a la comisión auditora, siendo que en algunos casos no se cuenta con la documentación completo que documento los procesos ejecutados para la realización de cada episodio.

Lo mencionado precedentemente, se corrobora con lo señalado en su documento de respuesta donde se indica: ***"(...) se ha procedido a realizar la búsqueda en los archivos documentarios, a fin de complementar dicha información, no encontrándose evidencia de lo solicitado (...)"***[11]. A pesar, que la entidad cuenta con el Sistema de Gestión Documentaria (SGD) este no es utilizado por los productores de los distintos programas, siendo su único medio de comunicación los correos institucionales asignados y el WhatsApp de sus teléfonos celulares, generando un riesgo de eliminación de la documentación; asimismo, no cuentan con archivos físicos.

Al respecto, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, señalan:

> *3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*
> ***Normas básicas para las actividades de control gerencial***
> *(...)*
> ***3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos.***
> *El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a*

[11] Memorando n.º D000514-2023-IRTP-GTV de 27 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida...".

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designados, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva".

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Normas básicas para la información y comunicación

4.1 Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características ***con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno".***

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 *La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.*

02 *Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".*

Las situaciones expuestas, ponen en riesgo la adecuada conservación y custodia de los documentos generados; así como, que no se cuente con la información disponible para la trazabilidad de las operaciones en revisiones posteriores. Lo mencionado se ha originado por la falta de mecanismos y procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación e información sustentatoria de las actividades y procesos a cargo de las diversas producciones de la señal de TVPerú, durante el periodo de tiempo que fijan las disposiciones legales vigentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · I.R.T.P. · JEFA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · I.R.T.P. · SUPERVISOR OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · I.R.T.P. · JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO OCI · I.R.T.P. · OCI

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

III. OBSERVACIÓN

IRTP A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE TELEVISIÓN, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS DE PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA "MUSEOS SIN LIMITES" PERÍODO 2022, NO VERIFICÓ QUE DE LOS 36 EPISODIOS EJECUTADOS, 14 SE REALIZARAN SIN CONTAR CON LOS RESPECTIVOS GUIONES; AL HABERSE CONTRATADO CON FECHA POSTERIOR A LA GRABACIÓN LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS GUIONES DE UNA PERSONA QUE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA, QUE PRESENTÓ SUS ENTREGABLES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO Y NO ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE GUIONES; GENERANDO CON ELLO QUE LOS EPISODIOS DEL PROGRAMA NO SEAN PRODUCIDOS CONFORME A LO PROGRAMADO Y QUE UN GUION NO CUMPLA SU FINALIDAD DE DIFUNDIR EL TRABAJO DE LOS MUSEOS AL NO SER UTILIZADO PARA LA PRODUCCIÓN DEL EPISODIO PREVISTO NI PARA PRÓXIMAS GRABACIONES; ASÍ COMO, SE REALICE EL PAGO POR EL SERVICIO TOTAL DE S/ 25 500,00, Y A SU VEZ NO SE APLIQUE LA PENALIDAD POR MORA DE S/ 1 087,50.

De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la entidad referida al programa "Museos sin límites", se ha evidenciado que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante "IRTP", a través de su Gerencia de Televisión no supervisó la ejecución de las etapas de preproducción y producción para la realización de los contenidos televisivos del programa Museos sin Límites, el cual es transmitido por la señal de TVPerú; al respecto, la Gerencia de Televisión para el periodo 2022 proyectó[12] la realización de 43 episodios de estreno para el programa de producción propia **"Museos sin Límites"**. Sin embargo, para el referido periodo se realizó 36 episodios de estreno cuyas etapas de preproducción (locación y lectura de guion) así como de producción (grabación) se realizaron sin que previamente se cuente con los guiones; siendo el caso que los servicios de investigación y guionización para la elaboración de los guiones de 14 episodios para el referido programa se contrató en forma posterior a las referidas etapas, teniendo 5 órdenes de servicios para el año 2022; contratándose a una persona que no cumplió con los requisitos referidos a la experiencia en relación a las órdenes de servicios n.º 0000550-2022 y n.º 0000992-2022, cuyos entregables fueron presentados posteriormente al plazo establecido y en el caso de la orden de servicio n.º 0002734-2022 no entregó la totalidad de guiones.

Lo expuesto incumple los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3 referidos a las etapas de Preproducción y Producción de programas propios del Manual n.º 0001-GTV/IRTP V.1 denominado Manual de la Gerencia de Televisión, aprobado por la Gerencia de Televisión el 5 de agosto de 2021, instrumento de gestión que describe las actividades a seguir para la realización de los contenidos televisivos de los episodios del programa Museos sin Límites; el numeral 12 - referido a la realización del guion, de la Ficha de Propuesta Creativa del programa "Museos sin Límites" de 21 de febrero de 2022; el artículo 16 que regula lo referente al devengado de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria"[13]; los numerales 4.1, 6.5.1, 7.1.4, 7.1.5, 7.16, 7.2.3, 7.4.3.1, 7.4.3.3, 7.4.3.4, 7.4.7.1, 7.4.7.2, 7.4.7.5, 7.4.8.2, 7.4.8.3, y numeral 5.11 del Anexo n.º 02 de la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8)

[12] Aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000149-2021-IRTP-PE de 31 de diciembre del 2021
[13] Aprobada con Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago"[14], y los numerales VI del rubro requisitos de los TDRs adjuntos a los pedidos de servicio n.º 00546 de 14 de febrero de 2022 (orden de servicio n.º 0000550 de 7 de marzo de 2022) y n.º 00842 de 9 de marzo de 2022 (orden de servicio n.º 0000992 de 28 de abril de 2022).

Lo antes mencionado ha generado que no se produzca la totalidad de episodios programados por la Gerencia de Televisión en el Plan Operativo Institucional del IRTP; más aún, se realizó el guion del Museo de sitio y lugar arqueológico "El Huarco", el cual no fue utilizado siendo cancelada la grabación del episodio, afectando su finalidad al no haberse utilizado para la producción ni para próximas grabaciones toda vez que el programa tuvo su último episodio el 31 de diciembre de 2022; en consecuencia, se pagó por el servicio de guionización el monto de S/ 25 500,00 y la entidad no realizó los cálculos de penalidad por mora de presentación del servicio por el monto de S/ 1 087,50.

Lo antes señalado se desarrolla a continuación:

Del programa "Museos sin límites"

El programa fue creado en el año 2010 con el nombre de "Museos Puertas Abiertas" con la finalidad de educar, transmitir arte y cultura entre los televidentes, enseñando los museos del Perú hasta el año 2020; a partir del siguiente año (2021) fue rebautizado con el nombre de "Museos sin Límites" hasta el año 2022, siendo el último episodio transmitido el 31 de diciembre del 2022, a través de la señal de TVPerú.

1. **De la secuencia para la realización de los episodios del programa "Museos sin límites"**

De la revisión y evaluación de la documentación remitida mediante memorando n.º D000357-2023-IRTP-GTV del 10 de mayo del 2023[15] **(Apéndice n.º 3)** del programa "Museos sin Límites", se evidencia que la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce encargada[16] de la ejecución y realización del contenido televisivo de los episodios del programa "Museos sin Límites" no elaboró el formato de "Ficha Técnica" para la programación del citado programa; en su lugar preparó cuadros en hojas Excel con información del cronograma de fechas de emisión de los episodios de estreno.

Secuencia en la producción del programa:

En relación a la ejecución y realización del contenido, mediante informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023, dirigido a la Gerente de Televisión señora Verónika Flores Valverde **(Apéndice n.º 4)**, la productora Milagro Meneses Arce, señala los pasos efectuados en la producción del programa:

> *"(...) la última semana de enero se iniciaron los primeros trabajos de planificación y agenda del año 2022, locaciones e investigación entre el realizador y la productora del programa.*

[14] Aprobada con Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.
[15] Remitido por la Gerencia de Televisión.
[16] Memorando n.º D000514-2023-IRTP-GTV del 28 de junio del 2023, señala: *"(...) en los archivos documentarios (...), no encontrándose evidencia de lo solicitado en los puntos 1(...)"* (Respuesta: al Memorando n.º D00029-2023-IRTP-OCI-AC.1 de 16 de junio del 2023 respecto a los documentos de designación de encargatura punto 1)

V°B°
Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

Parte del equipo aún seguía en descanso físico. Ya en la primera semana de febrero, se inició el trabajo conjunto con todo el equipo de producción (retorno a labores de la coordinadora y asistente de producción) sobre los temas a tratar, locaciones y primer contacto con museo. También se inició el requerimiento del servicio de conducción y especialista en guionización de programas".
[El subrayado es agregado]

Asimismo, respecto al Programa Museos sin Límites, emitido en el 2022, menciona:

"(...)
Equipo de producción:
Milagro Meneses Arce (Productora): *Como productora estaba a cargo de la supervisión del equipo interno, así como de los servicios contratados para la realización del programa. Elaboración del plan de producción anual, investigación, seguimiento a las tareas de producción, agenda, presupuestos para las comisiones, coordinaciones, revisión de guiones y revisión del programa terminado.*
(...)
Julio Larrabure *(Guionización del programa) Investigación y elaboración de guion según requerimiento de producción.*
(...)
Pre-producción (Etapas y procesos para la realización del programa)
A continuación, detallo los procesos para la realización del programa.

1.- ***Planificación del trabajo anual*** *(Propuestas de producción): El programa Museos Sin Límites durante el año 2022, inició el trabajo de producción en febrero convocándose a los profesionales del equipo de producción para la elaboración de un plan de grabación anual con algunos títulos y museos propuestos. Así mismo se solicitó a la Gerencia de Televisión, el trabajo de guionización del programa al cual se le entregó algunos avances de tema para iniciarse las locaciones.*
*Se adjunta *(Anexo 01 Propuesta Creativa MSL 2022 PC).*

2.- ***Locación o scouting*** *(Visita a los lugares a grabar para determinar el espacio y las necesidades técnicas y operativas para la grabación): Una vez elaborado el orden de ejecución de los primeros proyectos, el equipo de producción se contacta con las instituciones para solicitar los permisos y facilidades iniciales para una primera visita en que se determinará las necesidades técnicas, operativas para la grabación; así también el guionista aprovecha para realizar las pre entrevistas a los guías (encargados del lugar) o directores que nos puedan dar información sobre el museo, sus piezas y la relevancia que tiene este Museo en la cultura nacional. La producción toma fotos, algunos videos, recaba información de contactos y permisos necesarios para la grabación. También aquí se determina en agenda el día y la hora a visitarlos para la grabación con todo el equipo.*

3.- ***Elaboración de guion:*** *El guionista con el material recabado, los apuntes realizados, las fotografías, los contactos e información diversa, elabora un guion o historia en la que se debe de incluir la presentación de la conductora, las secuencias, preguntas para los entrevistados que ayuden al desarrollo del programa y propone los espacios y algunos elementos que servirán de guía para la filmación de las escenas.*

4.- ***Reunión de producción****, lectura de guion: El equipo de producción es convocado junto al guionista y el guion terminado para realizar la lectura de la historia para su revisión y ajuste correspondiente según sea el caso, cerciorándose que todas las ideas se reflejen de forma nítida, se lleguen a los objetivos para que el televidente pueda entender e interesarse por el museo a grabar. También se aprovecha en esta reunión para buscar nuevos temas futuros, asignar las tareas al equipo de producción para los pedidos de equipos, operativos y movilidad para la grabación.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – I.R.T.P. – JEFA OCI – GLORIA EDITH SANCHEZ QUIMICHE

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – I.R.T.P – SUPERVISOR OCI – ALEXANDRA PICHILINGUE MENDEZ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – I.R.T.P – JEFE DE COMISIÓN – NESTOR E. ORELLANA HOYOS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – I.R.T.P. – ABOGADO OCI

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

Producción.

*5.- **Grabación:** La producción se encarga muy temprano el día de grabación de revisar y coordinar con el personal operativo, movilidad y equipos para la salida al museo, cerciorándose que todos los requerimientos estén completos para el trabajo. (...). Aquí en la grabación se graban las entrevistas (según quion), presentaciones de la conductora, avances, caminatas, tomas de apoyo de las salas y elementos del museo para que sean incluidos en la edición del programa. También se graba las presentaciones para la promoción del programa.*

Post-producción

6.- Descarga, pauteo y transcripción de entrevistas: El equipo de producción descarga el material grabado, imágenes, presentaciones y entrevistas; para ser seleccionado en orden que pueda ayudarnos en la edición. El pauteo de imágenes es la revisión de cada una de las tarjetas de grabación para ordenarlas por salas, exteriores, interiores, vitrinas, documentos, etc. Así también se transcribe las entrevistas para seleccionar lo que se pide en el guion o si en caso existe un dato extra, incluirlo. (...)

7.- Edición del capítulo: En base a la escaleta elaborada por producción, el editor asignado en coordinación con la asistente de producción, edita el programa con el material de video, sonido y gráficas archivado en el NAS (Servidor de almacenamiento de extensa capacidad) (...)

8.- Promoción y gráficas: con el área de OCCI (Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional) se envían los enlaces o archivos necesarios para la elaboración de la promoción del programa explicando el tema a desarrollar, el material visual necesario, (...)

9.- Revisión de producción: Una vez terminado el capítulo se envía la edición para su revisión a la productora quien verificará que lo detallado en la escaleta se cumpla, así como los tiempos de duración, haciendo los ajustes en caso necesario para su corrección.

10.- Post producción de audio: El programa editado se envía a postproducción de audio para equilibrar los elementos sonoros a una mezcla estéreo, optimizar la reproducción para la emisión del programa (música, presentaciones, entrevista, efectos).

Emisión

11.- Envío a Control de Calidad y Videoteca: Pasa por revisión final del área, quienes se encargan de revisar que no haya errores técnicos, de continuidad, audio, gráficas, así como las autorizaciones para la inclusión de logos y sea acorde a las facilidades de producción (según requerimiento de producción). Para darle un visto bueno final para su emisión.

12.- Emisión del programa: publicación a nivel nacional en el día y hora habitual, sábados 04:30 pm. (...)"

De lo descrito por la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce se advierte que para la realización del programa "Museos sin Límites", este se inicia por la etapa de preproducción siendo el primer punto de esta etapa, la planificación del trabajo anual cuyo producto fue la "Propuesta Creativa" **(Apéndice n.º 5)**. Como segundo punto, se realiza la locación o scouting (Visita a los lugares a grabar para determinar el espacio y las necesidades técnicas y operativas para la grabación); en este punto refiere que: "(...) *el guionista aprovecha para realizar las pre entrevistas a los guías (encargados del lugar) o directores que nos puedan dar información sobre el museo, sus piezas y la relevancia que tiene este Museo en la cultura nacional (...)*"; luego, como tercer punto se elabora el guion, aquí la productora textualmente manifiesta que: *"(...) El guionista con el material recabado, los apuntes realizados, las fotografías,*

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

los contactos e información diversa, elabora un guion o historia en la que se debe de incluir la presentación de la conductora, las secuencias, preguntas para los entrevistados que ayuden al desarrollo del programa y propone los espacios y algunos elementos que servirán de guía para la filmación de las escenas"; y como cuarto punto se procede a la lectura del guion, la productora expresa lo siguiente: "*(...) El equipo de producción es convocado junto al guionista y el guion terminado para realizar la lectura de la historia para su revisión y ajuste correspondiente según sea el caso, cerciorándose que todas las ideas se reflejen de forma nítida, se lleguen a los objetivos para que el televidente pueda entender e interesarse por el museo a grabar*"; precisando que para realizar los episodios del programa se debe contar con el guion para que este sea revisado mediante la lectura de guion, luego se proceda a la realización de la grabación y posteriormente a la edición para que finalmente se emita el programa.

2. De la programación proyectada y equipo de trabajo

De otro lado, la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce, como parte de la información anexa al informe n.° 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP[17] antes mencionado, precisa que los episodios de estreno proyectados para el año 2022 por cada programa televisivo, en el cual, para el programa "Museos sin Límites", se proyectó la realización de cuarenta y tres (43) episodios de estreno, de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del IRTP aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000149-2021-IRTP-Pe de 31 de diciembre de 2021[18], documento adjunto como anexo del informe n.° 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023 (**Apéndice n.° 2**). Lo antes señalado se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Producción de programas televisivos propios a cargo de la Gerencia de Televisión 2022
Proyección de episodios estreno para el programa "Museos sin límites"

AO 1.2.2 Producción de programas televisivos propios a cargo de la Gerencia de Televisión.

IT	PROGRAMA	PROYECCIÓN DE EPISODIOS ESTRENO DE PRODUCCIÓN PROPIA												TOTAL
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	CUERPO MÉDICO		1	25	21	22	22	20	22	22	21	20	21	215
2	UTILITARIO/ TECNOLÓGICO		1	25	21	22	22	20	22	22	21	20	21	215
3	MISKI TAKIY			3	5	4	4	5	4	4	5	4	5	43
4	ASHI AÑANE			3	5	4	4	5	4	4	5	4	5	43
5	TEATRO EN GRANDE			3	5	4	4	5	4	4	5	4	5	43
6	MUSEOS SIN LÍMITES			3	5	4	4	5	4	4	5	4	5	43
7	SONIDOS DEL MUNDO			3	5	4	4	5	4	4	5	4	5	43
8	EL PLACER DE LOS OJOS			3	5	4	4	5	4	4	5	4	5	43
9	UNA Y MIL VOCES			4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	42
10	DOMINGOS DE FIESTA			4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	42
11	SUCEDIÓ EN EL PERÚ			3	3	4	3	4	4	4	4	3	4	36
12	SIN BARRERAS	5	4	4	4	5	4	5	3	4	4	4	4	50
13	CON SABOR A PERÚ			4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	42
14	MISA	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	51
		10	10	87	95	97	91	99	91	92	96	87	96	951

Fuente: Ver Anexo de la Programación POI 2022 de la Gerencia de Televisión adjunto al memorando n.° D000357-2023-IRTP-GTV de 12 de mayo de 2023, remitido por la Gerencia de Televisión (**Apéndice n.° 1**).

[17] Remitido por la Gerencia de Televisión mediante memorando n.° D000357-2023-IRTP-GTV de 12 de mayo de 2023.
[18] El POI 2022 del IRTP se ubica en chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.irtp.gob.pe/sites/default/files/resolución_de_ presidencia_ejecutiva-000149-2021-pe.pdf

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

De acuerdo a lo detallado en el párrafo precedente y la imagen n.º 10, para **el programa "Museos sin Límites"** se **proyectó realizar cuarenta y tres (43) episodios de estreno para el año 2022**; sin embargo, solo se realizaron y transmitieron **treinta seis (36) episodios de estreno** en el año 2022, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 02
Detalle de los 36 episodios de estreno emitidos del Programa "Museos sin Límites" en el año 2022

N°	EPISODIO
1	**Museo del Prado**
2	**Museo Santo Domingo**
3	**Museo Gráfico El Peruano**
4	**Museo Metropolitano de Lima**
5	Museo Naval del Perú
6	Museo Beyond Vang Gogh
7	Museo de Historia Natural de la UNMSM
8	Museo de Santa Rosa de Lima
9	Mes de los Museos
10	Museo Civilización Caral
11	Museo Resto Arqueológico Áspero
12	Museo Resto Arqueológico Vichama
13	Museo Mali
14	Museo del Grabado – ICPNA
15	Museo del JNE y RENIEC
16	Museo sala Independencia
17	Detrás de los museos
18	Museo de Arte Italiano
19	Museo Huallamarca
20	Museo de Historia Natural de la URP
21	Museo Héroes del Morro de Arica
22	Museo Temple Radicati
23	Museo a Mano
24	Casa museo Fernandini
25	Museo Huaca Malena
26	Museo Real Felipe – El Fortin 1
27	Museo Real Felipe – museo 2
28	Museo de Sitio Ernst W. Middendorf
29	Museo Chavín de Huantar
30	Museo de Armas del Perú
31	Museos naturales: Parque de las Leyendas
32	Museo Andrés Avelino Cáceres
33	Museo de artes y ciencias Eduardo de Habich
34	Museo de mineralogía y paleontologia UNI
35	Museo Julio C. Tello en Paracas
36	Casa museo de Julia Codesido

Fuente: Informe n.º 001 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP

En relación a los episodios señalados en el **cuadro n.º 02**, para que estos puedan ser transmitidos por la señal de TVPerú en el horario establecido (sábados a las 04:30 p.m.), se debía de ejecutar las etapas de preproducción, producción y postproducción de acuerdo a lo indicado en el Manual n.º 001-GTV/IRTP/V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión", que en

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

su numeral 5.1.1.2 señala: "*(...)Se realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización (...)* y en el numeral 5.1.1.3 señala*: Se lleva la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio (...)*"; por lo que, la productora del programa "Museos sin Límites", señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, adjunta en cuadro Excel[19] el cronograma con las fechas que se realizaron las locaciones, lectura de guion, grabaciones, edición y emisión de los episodios del programa "Museos sin Límites" en el año 2022, que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 03
Detalle de fechas de preproducción, producción y postproducción de los episodios de estreno del Programa "Museo sin Límites" año 2022

MUSEOS SIN LÍMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		PRE PRODUCCIÓN		PRODUCCIÓN		
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	EMISIÓN
TPR0037T22E001	MUSEO DEL PRADO / ESPAÑA	25/08/2021	12/11/2021	01-09/09/2021	15-17/12/2021	9/04/2022
TPR0037T22E002	MUSEO SANTO DOMINGO	27/10/2021	22/11/2021	16 Y 18/12/2021	11,16,18/11/2021	16/04/2022
TPR0037T22E007	BEYOND VAN GOGH	1/03/2022	7/03/2022	03,08,09/03/2022	28-31/03/2021	23/04/2022
TPR0037T22E003	MUSEO GRÁFICO EL PERUANO	27/10/2021	29/11/2021	03,07/12/2021	01-04/02/2022	30/04/2022
TPR0037T22E009	MES DE LOS MUSEOS	26/01/2022	21/03/2022	22-23/04/2022	08-11/02/2022	7/05/2022
TPR0037T22E004	MUSEO METROPOLITANO DE LIMA	25/11/2021	13/12/2021	14,16/12/2021	08-11/02/20221	14/05/2022
TPR0037T22E005	MUSEO NAVAL DEL PERÚ	1/02/2022	21/02/2022	22-23/02/2022	08-10/03/2022	21/05/2022
TPR0037T22E006	MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE LA UNMSM	8/02/2022	28/02/2022	01-02/03/2022	16-18/03/2022	28/05/2022
TPR0037T22E008	MUSEO SANTA ROSA DE LIMA	09/02, 03/03/2022	14/03/2022	15-16/03/2022	06-09/04/2022	4/06/2022
TPR0037T22E010	MUSEO CIVILIZACIÓN CARAL	18/02/2022	30/03/2022	25-29/04/2022	16-19/05/2022	11/06/2022
NO SE EMITIÓ / Actividad Oficial del Pdte. Castillo en Tacna - se pospuso estreno						**18/06/2022**
TPR0037T22E011	MUSEO RESTO ARQUEOLÓGICO ÁSPERO	18/02/2022	30/03/2022	25-29/04/2022	23-27/05/2022	25/06/2022
TPR0037T22E012	MUSEO RESTO ARQUEOLÓGICO VICHAMA	18/02/2022	1/04/2022	25-29/04/2022	01-04/06/2022	2/07/2022
TPR0037T22E013	MUSEO MALI	8/02/2022	11/04/2022	06,12,19/04/2022	02-05/05/2022	9/07/2022
TPR0037T22E014	MUSEO DEL GRABADO	25/03/2022	26/04/2022	10-11/05/2022	08-11/06/2022	16/07/2022
TPR0037T22E015	MUSEO DEL JNE Y RENIEC	18/03/2022	6/05/2022	17-18/05/2022	15-18/06/2022	23/07/2022
TPR0037T22E016	MUSEO SALA INDEPENDENCIA	12/05/2022	20/05/2022	24-25/05/2022	22-25/06/2022	30/07/2022
TPR0037T22E017	DETRÁS DE LOS MUSEOS	Recopilación	16/05/2022	07-08/06/2022	06-09/07/2022	6/08/2022
NO SE EMITIÓ / Actividad Oficial del Pdte. Castillo en el Callao – se pospuso estreno						**13/08/2022**
TPR0037T22E018	MUSEO DE ARTE ITALIANO	18/04/2022	26/05/2022	31/05 y 01/06/2022	29-02/07/2022	20/08/2022
TPR0037T22E019	MUSEO DE HUALLAMARCA	4/05/2022	9/06/2022	14-15/06/2022	14-16/07/2022	27/08/2022
TPR0037T22E020	MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE LA URP	3/06/2022	30/06/2022	21-22/06/2022	21-23/07/2022	3/09/2022
TPR0037T22E021	MUSEO HÉROES DEL MORRO DE ARICA	4/05/2022	23/06/2022	28/06 y 05/07/2022	04-06/08/2022	10/09/2022
TPR0037T22E022	CASA MUSEO TEMPLE RADICATI	30/06/2022	7/07/2022	12,13/07/2022	18-20/08/2022	17/09/2022
TPR0037T22E023	MUSEO AMANO	30/06/2022	14/07/2022	20,21,26/07/2022	10-13/08/2022	24/09/2022
TPR0037T22E024	CASA MUSEO FERNANDINI	19/07/2022	25/07/2022	02,03,17/08/2022	01-04,08/09/2022	1/10/2022
TPR0037T22E025	MUSEO HUACA MALENA	27/07/2022	5/08/2022	10,16/08/2022	15-17/09/2022	8/10/2022
NO SE EMITIÓ / Actividad Oficial del Pdte. Castillo supervisa proyecto de hospital en San Juan de Lurigancho - se pospuso estreno						**15/10/2022**
TPR0037T22E026	MUSEO REAL FELIPE EL FORTIN 01	17/08/2022	22/08/2022	23,24/08/2022	22-24,28/09/2022	22/10/2022

[19] Documento remitido con memorando n.° D000357-2023-IRTP-GTV del 10 de mayo del 2023.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

MUSEOS SIN LÍMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		PRE PRODUCCIÓN		PRODUCCIÓN		EMISIÓN
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	
TPR0037T22E027	MUSEO REAL FELIPE EL MUSEO 02	17/08/2022	22/08/2022	06,07/09/2022	29,30/09 y 06, 07/10/22	29/10/2022
TPR0037T22E028	MUSEO DE SITIO ERNST W. MIDDENDORF	19/08/2022	16/09/2022	20,21/09/2022	11-14/10/2022	5/11/2022
TPR0037T22E029	MUSEO CHAVÍN DE HUANTAR	13/09/2022	26/09/2022	11,12/10/2022	18-21/10/2022	12/11/2022
TPR0037T22E030	MUSEO DE ARMAS DEL PERÚ	27/09/2022	21/10/2022	19,24,25/10/2022	08-11/11/2022	19/11/2022
TPR0037T22E031	MUSEOS NATURALES DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS	19/08/2022	14/10/2022	26/10y02,03/11/22	16-18/11/2022	26/11/2022
TPR0037T22E032	MUSEO ANDRÉS AVELINO CÁCERES	6/10/2022	28/11/2022	08,09/11/2022	23-25/11/2022	3/12/2022
TPR0037T22E033	MUSEO DE ARTES Y CIENCIAS E. DE HABICH	4/11/2022	10/11/2022	15,16/11/2022	03-07/12/2022	10/12/2022
TPR0037T22E034	MUSEO DE MINEROLOGÍA Y PALEONTOLOGÍA UNI	4/11/2022	17/11/2022	22,23/11/2022	10-13/12/2022	17/12/2022
TPR0037T22E035	MUSEO JULIO C. TELLO EN PARACAS	No hubo locación	26/11/2022	28,29/11/2022	15-20/12/2022	24/12/2022
TPR0037T22E036	CASA MUSEO DE JULIA CODESIDO	17/11/2022	30/11/2022	14, 15/12/2022	21-27/12/2022	31/12/2022

Fuente: Informe n.° 001 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión (**Apéndice n.° 2**).
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP

Adicionalmente, la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce adjunta al informe el presupuesto[20] que sería utilizado para la realización de los episodios durante el año 2022 del programa "Museos sin Límites" (**Apéndice n.° 4**), cuyo detalle muestra que los episodios tienen un valor monetario de S/ 4 916,53 sin facilidades y S/ 5 610,14 con facilidades[21].

Conformación del equipo de trabajo

Posteriormente, con memorando n.° D000358-2023-IRTP-GTV de 12 de mayo del 2023, la Gerencia de Televisión remitió a esta comisión auditora el informe n.° 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP de 10 de mayo del 2023 (**Apéndice n.° 6**), emitido por la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce, en el cual describe la conformación del equipo de trabajo para el programa "Museos sin Límites", siendo el siguiente:

"(...)
- La conformación del equipo es la siguiente:
Equipo de producción:
***2021 – 2022 Milagro Meneses Arce (Productora):** Como productora estaba a cargo de la supervisión del equipo interno, así como de los servicios contratados para la realización del programa. Elaboración del plan de producción anual, investigación, seguimiento a las tareas de producción, agenda, presupuestos para las comisiones, coordinaciones, revisión de guiones y revisión del programa terminado.*

[20] Documento remitido con memorando n.° D000357-2023-IRTP-GTV del 10 de mayo del 2023
[21] De acuerdo con la Directiva n.° 001-GTV/IRTP V.1 "Gestión de facilidades de producción" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° D000029-2021-IRTP-GG de 2 de setiembre de 2021, modificada mediante Resolución de Gerencia General n.° D000007-2022-IRTP-GG de 31 de marzo de 2022, numeral IV, se tiene la siguiente definición:
*"**Facilidades de Producción:** Modalidad utilizada por el IRTP, ante la necesidad y con el propósito de facilitar la producción de sus programas, recibiendo bienes, de manera permanente o en calidad de préstamo; servicios y recursos dinerarios para el uso de las producciones o ser entregados, al público asistente, televidentes o concursantes; otorgando en agradecimiento créditos, menciones, banners, claquetas, presencia de marca y otros productos publicitarios".*

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

2021 – 2022 Inés Hernández (Conductora) *Presentaciones, entrevistas, fotos promocionales, promoción del programa.*

2021 de enero a julio, Mirko Miano (Guionización del programa) *Investigación y elaboración de guion, según requerimiento de producción.*

2021 de setiembre a octubre, Diana Kisner (Guionización del programa) *Investigación y elaboración de guion, según requerimiento de producción.*

2022 de marzo a noviembre, Julio Larrabure (Guionización del programa) *Investigación y elaboración de guion, según requerimiento de producción.*

2021 – 2022 Roberto Verano (Realizador) *Encargado de plasmar visualmente el guion del programa, determinar la iluminación, encuadres y coordinación con el equipo técnico. Así también apoyo en las grabaciones de apoyo con el Gimbal (Gimbal: estabilizador para Smartphone celular, grabación de video con cámara).*

2021 – 2022 Carmen Noronha (Asistente de producción) *Permisos de grabación y uso de locaciones, pauteos de imágenes grabadas, transcripción de entrevistas, ordenamiento de material al NAS (Servidor de Almacenamiento de extensa capacidad) para la edición, asistencia en grabación, envío de imágenes a la OCCI (Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional) para la promoción del programa.*

2021 – 2022 Milagros Milián (Coordinadora de producción) *Coordinaciones de grabación, responsable de que se cumpla la agenda planteada, control de material grabado, confirmación de personal y horarios de grabación, envío de informes y permisos a la GTV. Coordinaciones con los proveedores de facilidades (Facilidades: Servicios a cambio de logos en el programa que no acarrean ningún desembolso de dinero). Trabajó hasta julio del 2022".*

<u>De la prestación del servicio de investigación y elaboración del guion</u>

Respecto al servicio de investigación y elaboración de guion para el programa "Museos sin Límites", la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce señala que, para el periodo 2022, se contrató en el mes de marzo al señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas; sobre esta contratación, se solicitó al Área de Logística[22] **(Apéndice n.° 7)** remitir las órdenes de servicios con las cuales se contrató al señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, emitiendo su respuesta el 10 de enero de 2023 mediante cuaderno de cargo, hizo entrega de las órdenes de servicios[23]; asimismo, mediante correo electrónico de 12 de enero de 2023 se solicitó a la Gerencia de Televisión remitir los informes respectivos del desarrollo de actividades realizadas a las órdenes de servicio **(Apéndice n.° 8)** (hecho que se desarrolla en el literal d).

Seguidamente respecto a las coordinaciones realizadas, mediante Informe n.° 003-2023-PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP[24] de 16 de mayo del 2023 **(Apéndice n.° 9)**, la Productora Milagro Elizabeth Meneses Arce adjunta un enlace de internet (google drive) con

[22] Mediante correo electrónico de fecha 10 de enero del 2023
[23] Las órdenes de servicio son **(Apéndice n.o 5)**:
- Orden de servicio n.° 000550-2022 de 07/03/2022
- Orden de servicio n.° 000992-2022 de 28/04/2022
- Orden de servicio n.° 001341-2022 de 08/06/2022
- Orden de servicio n.° 002282-2022 de 08/09/2022
- Orden de servicio n.° 002734-2022 de 18/11/2022

[24] Remitido mediante memorando n.° D000373-2023-IRTP-GTV de 17 de mayo de 2023

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

seis (6) carpetas[25] que contienen los documentos de las locaciones, requerimiento de mini móviles, los guiones, la edición y las lecturas de guiones de los episodios descritos en el cuadro n.º 01; asimismo, manifiesta lo siguiente: "*(...) Le informo también que existen algunas Reuniones de producción para la lectura que no se llegaron a convocar por la agenda del google, por lo que no hay registro, más si se realizaron por llamadas en Whatsapp del equipo, en la fecha registrada en el cuadro [...] (Las convocatorias que no están son: Lectura Guion Museo de Historia Natural de la UNMSM, Lectura de Guion Museo Vichama, Lectura de Guion Mes de los Museos y Lectura de Guion Detrás de los Museos)* (...)". Cabe mencionar que no se adjuntó documento de sustento relacionado a las coordinaciones realizadas por llamadas Whatsapp.

3. <u>Ejecución de los episodios sin contar con el servicio de investigación y guionización</u>

A continuación, se desarrolla la ejecución de los episodios en las etapas de pre producción y producción sin contar con la participación del servicio de investigación y guionización:

I. **Programa "Museos sin Límites - Episodio Museo Naval del Perú"**, emitido el 21 de mayo de 2022, para cuya realización, se precisa las fechas que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Cuadro n.º 04</u>
Preproducción y producción Episodio Museo Naval del Perú

MUSEOS SIN LIMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	EMISIÓN
TPR0057T22E005	MUSEO NAVAL DEL PERU	1/02/2022	21/02/2022	22-23/02/2022	08-10/03/2022	21/05/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP

Del cuadro precedente, se advierte que la lectura de guion se llevó a cabo el 21 de febrero de 2022, y la grabación del episodio Museo Naval del Perú los días 22 y 23 de febrero de 2022; sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la productora en el informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP del 10 de mayo del 2023 **(Apéndice n.º 6)**, la contratación del locador para el servicio de investigación y guionización se realizó en el mes de marzo de acuerdo a lo señalado en la orden de servicio n.º 000550 del 10 de marzo de 2022, es decir, que la contratación fue realizada con fecha posterior a las grabaciones. Este hecho, se corrobora con el Informe n.º 017-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 10)**, donde la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión (e) señor Aldo Castillo Bernal, una mini móvil para la realización de la grabación de un episodio de estreno del programa, <u>precisando que los días martes 22 y miércoles 23 de febrero en el Museo Naval en el Callao</u> (de 08:00 a 15:00 horas), fechas en la que la productora no contaba con los servicios de un investigador y guionista, ya que este fue contratado posterior a las fechas antes mencionadas (hecho que se desarrolla en el literal d).

Asimismo, mediante los Informes n.º 018-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º11)**, y n.º 019-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES

[25] https://drive.google.com/drive/folders/1SysExptKwF7-1CJrJmqtPcYGVS9XgMZh?usp=share_link

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión (e) señor Aldo Castillo Bernal, autorizar el requerimiento de drone y operador de drone, así como movilidad, para volar sobre el Museo Naval y alrededores, con la finalidad de utilizar estas imágenes en la grabación del episodio estreno del programa "Museos sin límites", precisando que la referida grabación seria el día lunes 28 de febrero de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas en el Museo Naval en el Callao.

Mediante correo electrónico s/n del 27 de febrero del 2022 (correo de museos@irtp.gob.pe) **(Apéndice n.° 13)**, a través del cual la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce invitó a los señores Carmen Noronha Alva – cnoronha@irtp.gob.pe, Julio Larrabure de las Casas – julio.larrabure@gmail.com, Rosa Milagros Milian Portuguez – rmilian@irtp.gob.pe y Roberto Elías Verano Millar – rverano@irtp.gob.pe, para la reunión de producción – Lectura de Guion Museo Naval para el día 28 de febrero del 2022 de 6:00 a 7:00 pm; corroborándose con ello que la lectura del guion para el episodio de Museo Naval se realizó antes de la contratación del investigador y guionista; es decir, la contratación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, formalizada con la orden de servicio n.° 000550 del 10 de marzo de 2022, quien presentó su informe de actividades del 18 de marzo del 2022, al que adjuntó el guion del episodio de Museo Naval. (situación que se desarrolla en el literal d).

De acuerdo a lo señalado precedentemente, se advierte que para la realización del episodio no se contó previamente con el guion, incumpliéndose con ello lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[25] del Manual n.° 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021, siendo el caso que, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.° 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

II. **Programa "Museos sin límites - Episodio Museo de Historia Natural del Perú"**, emitido el 28 de mayo de 2022, para cuya realización se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, es la siguiente:

Cuadro n.° 05
Preproducción y producción Episodio Museo de Historia Natural del Perú de la UNMSM

MUSEOS SIN LIMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ITEM	TEMA	LOCACION	LECTURA GUION	GRABACION	EDICION	EMISION
TPR0031T22E006	MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE LA UNMSM	8/02/2022	25/02/2022	01-02/03/2022	16-18/03/2022	28/05/2022

Fuente: Informe n.° 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.° D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

[25] Manual n.° 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio"

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

Como se puede advertir del cuadro precedente, la lectura de guion se llevó a cabo el 28 de febrero de 2022, y la grabación del episodio Museo de Historia Natural del Perú de la UNMSM los días 1 y 2 de marzo de 2022, sin embargo de acuerdo a lo mencionado en el Informe n.º 021-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 25 de febrero de 2022, **(Apéndice n.º 14)**, la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión (e) señor Aldo Castillo Bernal, autorizar los requerimientos del pedido de mini móvil para la grabación del episodio de estreno para el programa "Museos sin límites" de la temporada 2022, para los días martes 1 y miércoles 2 de marzo de 08:00 a 15:00 horas, en el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para grabar entrevistas, y tomas de apoyo con la conductora Inés Hernández, fechas en la que la productora no contaba con los servicios de un investigador y guionista; pues de forma posterior a las referidas grabaciones, el 10 de marzo de 2022, se efectuó la contratación del locador para el servicio de investigación y guionización, mediante orden de servicio n.º 000550.

En tal sentido, se corrobora que para la realización del episodio no se contó previamente con el guion, incumpliéndose con ello lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[27] del Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021, siendo el caso que, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

III. **Programa "Museos sin límites - Episodio Beyond Van Gogh"**, emitido el 23 de abril de 2022, para cuya realización, se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 06
Preproducción y producción Episodio Beyond Van Gogh

MUSEOS SIN LIMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ITEM	TEMA	LOCACION	LECTURA GUION	GRABACION	EDICION	EMISION
TPR0037T22E007	BEYOND VAN GOGH	1/03/2022	7/03/2022	03,08,09/03/2022	28-31/03/2021	23/04/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

Mediante los Informes n.º 022 y 023-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES del 1 y 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 15)** respectivamente, a través de los cuales la Productora de Televisión señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz autorizar los requerimientos necesarios para la grabación

[27] Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

en la Muestra Inmersiva de Van Gogh en la Videna de San Luis y la entrevista a los organizadores del museo para los días jueves 3, martes 8 y miércoles 9 de marzo de 2022 desde las 15:00 hasta 19:00 y 08:00 hasta las 15:00 horas respectivamente, precisando que se grabará entrevistas y tomas de apoyo con la conductora del programa.

Conforme se advierte, la grabación del episodio Beyond Van Gogh se llevó a cabo los días 3, 8 y 9 de marzo de 2022, es decir, antes de la contratación del locador para el servicio de investigación y guionización que se realizó el 10 de marzo de 2022, mediante orden de servicio n.º 000550; es decir, no se contó con el guion para efectuar las grabaciones.

Al no contarse con el guion previamente para la realización del episodio, se incumplió lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[28] del Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021, siendo el caso que, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

IV. **Programa "Museos sin límites - Episodio Especial Mes de los Museos"**, emitido el 7 de mayo de 2022, para cuya realización, se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 07
Preproducción y producción Episodio Especial Mes de los Museos

MUSEOS SIN LIMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	EMISIÓN
TPR0037T22E010	ESPECIAL MES DE LOS MUSEOS	21/01/2022	21/03/2022	22-23/04/2022	8-11/02/2022	7/05/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

Mediante en el Informe n.º 028-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 16)**, la Productora de Televisión señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz autorizar los requerimientos para las grabaciones del episodio del Mes de los Museos a realizarse los días 22 y 23 de marzo 2023 en el horario de 8:00 a 15:00 horas. Al respecto, se tiene que, la grabación del episodio del Mes de los Museos se llevó a cabo antes de la contratación del locador Julio Guillermo Larrabure de las Casas para el servicio de investigación y guionización que se realizó mediante la orden de servicio n.º 000992 de fecha 28 de abril de 2022, es decir, no se contó con el guion para efectuar las grabaciones.

[28] Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

Al no contarse con el guion previamente para la realización del episodio, se incumplió con lo señalado en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[29] del Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021; además, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

V. **Programa "Museos sin límites - Episodio Museos Casa de Santa Rosa de Lima"**, emitido el 4 de junio de 2022, para cuya realización, se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de preproducción y producción, de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro n.º 08
Preproducción y producción Episodio Museos Casa de Santa Rosa de Lima

MUSEOS SIN LIMITES						
PROGRAMAS 2022 I Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	EMISIÓN
TPR0037T22E010	MUSEOS CASA DE SANTA ROSA DE LIMA	09/02/ y 03/032022	14/03/2022	15-16/03/2022	6-9/04/2022	4/06/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

Mediante el Informe n.º 026-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 17)**, la Productora de Televisión señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz autorizar los requerimientos para las grabaciones a realizarse los días 15 y 16 de marzo 2023 en el horario de 8:00 a 15:00 horas. Asimismo, a través del correo electrónico rmilian@irtp.gob.pe del 14 de marzo del 2022 **(Apéndice n.º 18),** se generó la invitación a la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce, a los señores Carmen Noronha Alva – cnoronha@irtp.gob.pe, Julio Larrabure de las Casas – julio.larrabure@gmail.com, Rosa Milagros Milian Portuguez – rmilian@irtp.gob.pe y Roberto Elías Verano Millar – rverano@irtp.gob.pe, para la reunión de producción – Lectura de Guion Santa Rosa para el día 14 de marzo del 2022 de 17:00 a 18:00 pm; en tal sentido, se evidencia que la lectura del guion para el episodio de Museo Casa de Santa Rosa de Lima se programó antes de la contratación del investigador y guionista; es decir, la contratación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, realizada con la orden de servicio n.º 000992 de 28 de abril del 2022, quien presentó adjunto a su informe de actividades el guion del episodio de Museo Casa de Santa Rosa de Lima. (situación que se desarrolla en el literal d).

Al no contarse con el guion previamente para la realización del episodio, se incumplió con lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[30] del Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1

[29] **Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021**
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio
[30] **Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021**

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

"Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021; además la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

Grabación de los episodios "Museo Civilización Caral", "Museo Resto Arqueológico Áspero" y "Museo Resto Arqueológico Vichama" (3 episodios)

Los días 25 y 29 de abril de 2022 se efectuó la grabación de tres (3) episodios del programa "Museos sin límites", siendo estos: Museo Civilización Caral, Museo Resto Arqueológico Áspero y Museo Resto Arqueológico Vichama, cuyas etapas de pre-producción y producción, conforme se detalla a continuación:

VI. **Programa "Museos sin límites - Episodio Museo Civilización Caral"**, emitido el 11 de junio de 2022, para cuya realización, se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 09
Preproducción y producción Episodio Museo Civilización Caral

MUSEOS SIN LIMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	EMISIÓN
TPR0037T22E010	MUSEO CIVILIZACION CARAL	18/02/2022	30/03/2022	25-29/04/2022	16-19/05/2022	11/06/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

VII. **Programa "Museos sin límites - Episodio Museo Resto Arqueológico Áspero"**, emitido el 25 de junio de 2022, para cuya realización, se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 10
Preproducción y producción Episodio Museo Resto Arqueológico Áspero

MUSEOS SIN LIMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ITEM	TEMA	LOCACION	LECTURA GUION	GRABACION	EDICION	EMISION
TPR0037T22E011	MUSEO RESTO ARQUEOLOGICO ASPERO	18/02/2022	30/03/2022	25-29/04/2022	23-27/05/2022	25/06/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP

VIII. **Programa "Museos sin límites - Episodio Museo Resto Arqueológico Vichama"**, emitido el 2 de julio de 2022, para cuya realización, precisa las fechas que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo al detalle siguiente:

5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(…) Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

Cuadro n.° 11
Preproducción y producción Episodio Museo Resto Arqueológico Vichama

MUSEOS SIN LÍMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ITEM	TEMA	LOCACION	LECTURA GUION	GRABACION	EDICION	EMISION
TPR0037T22E012	MUSEO RESTO ARQUEOLOGICO VICHAMA	18/02/2022	1/04/2022	25-29/04/2022	01-04/06/2022	2/07/2022

Fuente: Informe n.° 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.° D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

Al respecto, sobre estos tres (3) episodios, mediante el Informe n.° 014-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz, autorizar los requerimientos necesarios para la grabación con el equipo Drone en el Complejo Arqueológico de Caral en Supe para el día viernes 18 de febrero de 2022 desde las 04:30 hasta las 21:00 horas, precisando que se realizará la locación y grabación de la Ciudadela de Caral, la Ciudadela de Áspero y la Ciudadela de Vichama con la finalidad de tener material aéreo e información de los tres programas especiales a grabarse próximamente.

Asimismo, con el Informe n.° 065-2022-MUSEOS SIN LIMITES-GTV-IRTP de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la Productora de TV señora Milagro Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz, se reconozca las horas laboradas en exceso para próximas compensaciones de los días lunes 25, martes 26, miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de abril de 2022, fechas en que se realizó grabaciones en Complejo Arqueológico de Caral, Complejo Arqueológico Vichama y Complejo Arqueológico Áspero en Supe – Museo de Supe, reuniones de producción, ajustes de guion, entre otras grabaciones de museos.

De otro lado, con correo electrónico s/n de museos@irtp.gob.pe de 28 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce convocó a la reunión de lectura de guion de los museos Caral y Áspero para el día 30 de marzo del 2022 a horas 10:00 a 11:00 am.

De lo expuesto, se puede corroborar que las grabaciones de los episodios de los museos descritos en los cuadros n.° 08, 09 y 10, fueron realizados antes de la contratación del investigador y guionista, el señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, la cual se formalizó mediante la orden de servicio n.° 000992 del 28 de abril de 2022. Al no contarse con los guiones previamente para la realización del episodio, se incumplió lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[31] del Manual n.° 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021, siendo el caso que, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del

[31] Manual n.° 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

programa "Museos sin límites" en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

IX. **Programa "Museos sin límites - Episodio Museo de Arte de Lima (MALI),** emitido el 9 de julio de 2022, para cuya realización, precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de preproducción y producción, de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro n.º 12
Preproducción y producción Episodio Museo MALI

MUSEOS SIN LÍMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	EMISIÓN
TPR0057T22E013	MUSEO MALI	8/02/2022	11/04/2022	06,12,18/04/2022	02-5/05/2022	9/07/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-RTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

Al respecto, con el Informe n.º 035-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 22)**, la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz, el pedido de mini móvil para la grabación de próximos estrenos de Museo Sin Límites, precisando que los días martes 5 y miércoles 6 de abril en el MALI de 08:00 a 15:00 horas, se grabará entrevistas y gorros con la conductora Inés Hernández.

También con el Informe n.º 039-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 23)**, la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz, autorizar el requerimiento de un mini móvil para el día lunes 12 de abril de 08:00 a 15:00 horas para la grabación de tomas de apoyo de las siete salas permanentes del museo MALI.

Además, con el Informe n.º 047-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 24)**, la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz, autorizar los requerimientos de un drone sobre el Museo de Arte de Lima (MALI) en el Centro de Lima y otros el día jueves 12 de mayo de 09:00 a 14:00 horas, para utilizar esas imágenes en episodio de estreno del programa Muse Sin Límites.

De esta forma, se corrobora que la lectura del guion y las grabaciones para el episodio de Museo MALI se realizaron antes de la contratación del investigador y guionista; es decir, la contratación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, cuya contratación se formalizó a través de la orden de servicio n.º 000992 del 28 de abril del 2022, y que presentó adjunto a su informe de actividades el guion del episodio de Museo MALI. Al no contarse con el guion previamente para la realización del episodio, se estaría incumpliendo lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[32] del Manual n.º 001-

[32] Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021, siendo el caso que, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

X. **Programa "Museos sin límites - Episodio Museo del Grabado"**, emitido el 16 de julio de 2022, para cuya realización, se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro n.º 13
Preproducción y producción Episodio Museo del Grabado ICPNA

MUSEOS SIN LÍMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	EMISIÓN
TPR0037T22E014	MUSEO DEL GRABADO	25/03/2022	26/04/2022	10-11/05/2022	08-11/06/2022	16/07/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP

Mediante correo electrónico (museos@irtp.gob.pe) de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 25)**, la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce cursó la invitación para la lectura de guion, al correo electrónico julio.larraburre@gmail.com, para una reunión vía google meet sobre la "lectura de guion museo del grabado", reunión convocada en el horario de 7pm a 9pm. Sin embargo, no obra documento alguno o evidencia que acredite la realización de la citada reunión.

La realización de la grabación los días 10 y 11 de mayo de 2022 señalado en el cuadro n.º 09, se corrobora, mediante Informe n.º 0046-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 26)**, a través del cual la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión (e) señor Jesús Antonio Solari Díaz, el requerimiento de una mini móvil para la grabación del próximo estreno de "Museos sin límites", precisando que los días martes 10 y miércoles 11 de mayo en el Museo del Grabado en el horario de 08:00 a 15:00 horas grabará tomas de apoyo.

Es de notarse que, la lectura de guion y grabación del episodio "museo del grabado" se llevó a cabo los días 28 de abril y 10 y 11 de mayo de 2022, respectivamente; posterior a la realización de las referidas actividades es que, la contratación del locador para el servicio de investigación y guionización se realizó el 8 de junio de 2022, mediante orden de servicio n.º 0001341; por tanto no se contó con el guion en forma previa a la realización del episodio, con lo cual se incumplió lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[33]

5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

[33] Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación. crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

del Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021, siendo el caso que, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

Grabación de los episodios "Museo del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y RENIEC", "Museo Sala Independencia – Quinta Libertadores", "Detrás de los Museos" y "Museo de Arte Italiano" (4 episodios)

Los dias 17 y 18 de mayo de 2022, 24 y 25 de mayo de 2022, 7 y 8 de junio de 2022, así como el 31 de mayo y 1 de junio de 2022, se efectuó la grabación de cuatro (4) episodios del programa "Museos sin límites", siendo estos: Museo del Jurado Nacional de Elecciones – JNE y RENIEC, Museo Sala Independencia – Quinta Libertadores, Detrás de los Museos y Museo de Arte Italiano, cuyas etapas de pre-producción y producción, se efectuó conforme se detalla a continuación:

XI. **Programa "Museos sin límites - Episodio Museo del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y RENIEC"**, emitido el 23 de julio de 2022, se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 14
Preproducción y producción Episodio Museo del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y RENIEC

MUSEOS SIN LÍMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	EMISIÓN
TPR003TT22E015	MUSEO DEL JNE y RENIEC	18/03/2022	06/05/2022	17-18/05/2022	15-18/06/2022	23/07/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP

Como se puede apreciar en el cuadro n.º 14, la realización de las grabaciones del citado episodio fueron los días 17 y 18 de mayo de 2022, lo cual se evidencia en el Informe n.º 0052-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES del 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 27)**, mediante el cual la productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión (e) señor Jesús Antonio Solari Díaz, el requerimiento de un mini móvil para la grabación del próximo estreno de Museo Sin Límites, precisando que los días martes 17 y miércoles 18 de mayo en el Museo de la Identificación y el Museo Electoral y de la Democracia en el Cercado de Lima, en el horario de 08:00 a 15:00 y de 15:00 a 21:00 horas, respectivamente, grabará tomas de apoyo, con la conductora del IRTP Inés Hernández. Asimismo, se tiene el correo electrónico de aceptación a la invitación para reunión de lectura de guion RENIEC y JNE vía google meet de la señora Carmen Noronha Alva convocada para el 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 28)** en el horario de 16:00 a 17:0 horas.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

Ambos documentos corroboran que tanto la lectura de guion como las grabaciones se realizaron antes de la contratación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas para el servicio de investigación y guionización, la cual se formalizó a través de la orden de servicio n.º 0001341 del 8 de junio del 2022, y que presentó adjunto a su informe de actividades el guion del episodio de Museo del Jurado Nacional de Elecciones – JNE y RENIEC; en ese sentido, al no contarse con el guion previamente para la realización del episodio, se incumplió lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[34] del Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021, siendo el caso que, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

XII. **Programa "Museos sin límites - Episodio Museo Sala Independencia – Quinta Libertadores"**, emitido el 30 de julio de 2022, se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 15
Preproducción y producción Episodio Sala Independencia – Quinta Libertadores

MUSEOS SIN LÍMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	EMISIÓN
TPR0057T22E016	MUSEO SALA INDEPENDENCIA – QUINTA LIBERTADORES	12/05/2022	20/05/2022	24-25/05/2022	22-25/06/2022	30/07/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP

Mediante el Informe n.º 0055-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 29)**, la productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión (e) señor Jesús Antonio Solari Díaz, el requerimiento de una mini móvil para la grabación del próximo estreno de Museo Sin Límites, precisando que los días martes 24 y miércoles 25 de mayo en la sala Independencia en la Quinta los Libertadores (Museo de Arqueología, Antropología e Historia) en el distrito de pueblo libre, en el horario de 08:00 a 15:00, grabará tomas de apoyo. Asimismo, se tiene la confirmación del correo electrónico contrapuntosocial@gmail.com **(Apéndice n.º 30)** para participar en la reunión de lectura de guion del episodio Museo Quinta Libertadores vía google meet convocada para el día 20 de mayo de 2022, en el horario de 15:30 a 17:0 horas al correo electrónico museos@irtp.gobpe, y en cuyo detalle se visualiza que la invitación.

Ambos documentos corroboran que tanto la lectura de guion como las grabaciones se realizaron antes de la contratación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, quien

[34] Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

a través de la orden de servicio n.° 0001341 del 8 de junio del 2022, presentó adjunto a su informe de actividades el guion del episodio de Museo Sala de Independencia; en ese sentido, al no contarse con el guion previamente para la realización del episodio, se incumplió lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[35] del Manual n.° 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021, siendo el caso que, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.° 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

XIII. **Programa "Museos sin límites - Episodio Detrás de los Museos**, emitido el 6 de agosto de 2022, para cuya realización, se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
Preproducción y producción Museo Detrás de los Museos

MUSEOS SIN LÍMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ÍTEM	TEMA	LOCACIÓN	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICIÓN	EMISIÓN
TPR003T22E017	DETRÁS DE LOS MUSEOS	Recopilación	18/05/2022	7 y 8/06/2022	6 y 9/07/2022	6/08/2022

Fuente: Informe n.° 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.° D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP

Las fechas de las grabaciones señaladas en el cuadro n.° 16 se corroboran con lo señalado mediante Informe n.° 0061-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, con el cual la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión (e) señor Jesús Antonio Solari Díaz, el requerimiento de mini móvil para la grabación del próximo estreno de Museo Sin Límites, precisando que los días martes 7 y miércoles 8 de junio en los diferentes museos de la ciudad de Lima como Museo Larco, MAC, Museo Pedro de Osma, LUM, Mucen, Pinacoteca de Lima etc., en el horario de 08:00 a 15:00, grabará entrevistas, presentaciones con conductora del IRTP y temas de apoyo. Estas actividades se efectuaron antes de la contratación del Julio Guillermo Larrabure De las Casas para el servicio de investigación y guionización para el referido programa a cargo de la Gerencia de Televisión, toda vez que esta se formalizó mediante orden de servicio n.° 0001341 de 8 de junio de 2022.

En ese sentido, al no contarse con el guion previamente para la realización del episodio, se incumplió lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[36] del Manual n.° 001-

[35] Manual n.° 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

[36] Manual n.° 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021, siendo el caso que, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

XIV. **Programa "Museos sin límites - Episodio Museo de Arte Italiano"**, emitido el 30 de julio de 2022, para cuya realización, se precisa las fechas en que se efectuaron las etapas de pre-producción y producción, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 17
Preproducción y producción Museo Italiano

MUSEOS SIN LIMITES						
PROGRAMAS 2022 / Emisión sábados 04:30 pm		Pre producción		Producción		
ITEM	TEMA	LOCACION	LECTURA GUION	GRABACIÓN	EDICION	EMISION
TPR0037T22E018	MUSEO DE ARTE ITALIANO	18/04/2022	26/05/2022	31/05 y 01/06/2022	29-02/07/2022	20/08/2022

Fuente: Informe n.º 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP, remitido por la Gerencia de Televisión con Memorando n.º D000358-2023-IRTP-GTV.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP

Cabe mencionar que, mediante correo electrónico (mmeneses@irtp.gob.pe) de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 32)** remitido por la productora del programa Museos sin Limites se cursó la invitación para reunión vía google meet para lectura de guion "Museo de Arte Italiano", reunión convocada para el 27 de mayo de 2022 en el horario de 15:00-16-30 horas, entre otros, al correo electrónico julio.larraburre@gmail.com, dirección electrónica que corresponde al señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, toda vez que es al referido correo electrónico al cual el Área de Logística del IRTP le notificó la orden de servicio n.º 0001341 de 8 de junio de 2022, para el servicio de investigación y guionización. Al respecto, no se advierte documento que acredite la participación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, en la referida reunión ni la realización de la misma; pero si se advierte que esta persona fue contratada después de realizadas la lectura de guion y grabación para el episodio "Museo de Arte Italiano".

De otro lado, mediante Informe n.º 0059-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 33)** la Productora de TV señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, solicitó al Gerente de Televisión (e) señor Jesús Antonio Solari Díaz, el requerimiento de una mini móvil para la grabación del próximo estreno de Museo Sin Limites, precisando que los días martes 24 y miércoles 25 de mayo se realizará las grabaciones del episodio Museo Arte Italiano en el distrito del Cercado de Lima, en el horario de 08:00 a 15:00, grabará tomas de apoyo.

Conforme a lo detallado precedentemente, las lecturas de guiones y grabaciones de los episodios correspondientes al: "Museo del Grabado ICPNA"; "Museo del JNE y RENIEC", "Museo Sala Independencia – Quinta Libertadores", "Detrás de los museos" y "Museo de Arte Italiano" se llevaron a cabo con anterioridad a la contratación del locador para el servicio de investigación y guionización el cual se concretó el 8 de junio de 2022, mediante la orden de

Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

servicio n.º 0001341, y con la cual se contrató al señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, la misma que fue notificada por el área de logística del IRTP mediante correo electrónico de 8 de junio de 2022. De otro lado, se tiene que el locador contratado remitió los documentos requeridos por el Área de Logística del IRTP a través de correo electrónico de 7 de junio 2023 (12:05 horas) en atención a la invitación a cotizar formulada mediante correo electrónico de 6 de junio de 2022 (11:50 horas) por el señor Mario Fernando Paucar Sandoval – Área de Logística, ello en atención al pedido de servicio n.º 01435 **(Apéndice n.º 34)** emitido por el Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz.

En tal sentido, para la realización de los referidos episodios no se contó previamente con los guiones, incumpliéndose con ello lo establecido en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[37] del Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" del 5 de agosto del 2021, siendo el caso que, la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio también fue señalado por la Productora del programa "Museos sin límites" en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023[38].

Adicionalmente, de la documentación remitida por la Gerencia de Televisión, se identificó que tres (3) episodios no llegaron a emitirse, siendo estos: a) Museo de Sitio y lugar Arqueológico de "El Huarco", b) Museo La Quinta de los Libertadores y c) Museo Kalinoski. Sobre ello, con memorando n.º D000023-2023-IRTP-OCI.A1 de 9 de junio 2023, la comisión auditora solicitó información; en respuesta, la Gerencia de Televisión remitió el memorando n.º D000473-2023-IRTP_GTV del 13 de junio de 2023, documento con el que se envió el Informe n.º D0004-2023-PRODUCTORA-MILAGRO MENESES-IRTP de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 35)**, en el que la Productora Milagro Elizabeth Meneses Arce, señala:

> *"(...)*
> *1.- El único programa de la lista mencionada, que no se realizó, fue el Museo de Sitio y lugar Arqueológico "El Huarco". Se realizó el scouting del lugar, se coordinaron las necesidades para la grabación futura y se quedó en formalizar el pedido y compromiso mediante carta, pero la municipalidad al tomar conocimiento de las fechas de grabación, no, eran durante las festividades que ellos tenían proyectado, nos informaron que no podían brindar el apoyo logístico para la grabación, como el hospedaje y alimentación para el equipo de producción. Lamentablemente la producción no podía viajar sin recursos en razón que la grabación iba a demandar de dos días en Cerro Azul (...). Por lo que se canceló la grabación.*
> *Así también le informo que con relación al Museo La Quinta de los Libertadores, si se llegó a grabar bajo el nombre de "Museo Sala de Independencia" y el museo Kalinoswki, también se grabó con el nombre de "Museo Naturales del Parque de las Leyendas"*
> *(...)".*

No obstante, al realizarse las locaciones a Cerro Azul y que el señor Luis Guillermo Larrabure de las Casas presentara a través de su primer informe de actividades de fecha 30 de setiembre de 2022, correspondiente a la orden de servicio n.º 02282, el guion de Museo de

[37] Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(...)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

[38] Ver Apéndice n.º 04.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

sitio y lugar arqueológico "El Huarco" se realizó un gasto económico para la realización del episodio y que la Productora Milagro Elizabeth Meneses Arce no consideró y mediante informe n.º 139-2022-MUSEO SIN LIMITES-GTV-IRTP **(Apéndice n.º 36)** comunicó al Gerente de Televisión señor Jesús Solari Díaz, que: *"(...) la Municipalidad de Cerro Azul, quienes se disculpan de no podemos apoyar pues no contaban con presupuesto para nuestra petición por motivos de cierre de gestión. Por tanto, solicitamos a usted queden canceladas todas las gestiones internas administrativas y de producción referente a esta comisión (...)"*; con lo cual se advierte que la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce comunicó la cancelación para la realización del referido episodio toda vez que la Municipalidad de Cerro Azul no contaba con presupuesto para el apoyo a la producción, no realizando ni proponiendo la ejecución de alguna acción adicional para concluir con la realización del referido episodio, ello teniendo en cuenta que se efectuaron gastos correspondientes a la locación y la redacción del guion, el cual incluye su elaboración, guion que no será usado toda vez que el programa ya no continuó para el 2023 conforme se indica en informe n.º 002-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023[39]; sobre lo cual el Gerente de Televisión no formuló mayor evaluación a lo señalado por la Productora, teniéndose en cuenta los gastos efectuados por la locación y la redacción del guion.

4. **De la contratación del servicio de investigación y guionización contratado para el programa "museos sin límites" en el periodo 2022**

Para el servicio de investigación y guionización solicitado por la Gerencia de Televisión para el programa "Museos sin límites" en el periodo 2022, se efectuaron cinco (5) contrataciones en la modalidad de locación de servicios, emitiéndose cinco (5) órdenes de servicio, con las que se contrató al señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, entre los meses de marzo a diciembre 2022, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 18
Contrataciones de locador de servicio
para el servicio de investigación y guionización del programa "Museos sin Límites" - año 2022

N°	Nombre del locador	Pedido de servicio		Orden de servicio		Exp. SIAF n.º	Plazo del servicio	Monto S/
		n.º	Fecha	n.º	Fecha			
1	Julio Guillermo Larrabure de las Casas	00546	14/02/2022	0000550	07/03/2022	0000000896	Hasta 10 días	1 500,00
2		00842	09/03/2022	0000992	28/04/2022	0000001722	Hasta 35 días	6 000,00
3		01435	31/05/2022	0001341	08/06/2022	0000002309	Hasta 80 días	9 000,00
4		02407	23/08/2022	0002282	08/09/2022	0000003903	Hasta 55 días	6 000,00
5		02984	26/10/2022	0002734**	16/11/2022	0000004870	Hasta 40 días	3 000,00
							Total	**25 500,00**

**Nota: La orden de servicio n.º 0002734 del 18 de noviembre de 2022, se aplicó rebaja por el monto de S/ 3 000.00

Fuente: Órdenes de servicio descritas en el cuadro n.º 8 remitidas por el Área de Logística del IRTP el 10 de enero de 2023 y el 9 de febrero de 2023, según consta en el cuaderno de cargo del Área de Logística.
Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

[39] Este informe se encuentra en el Apéndice n.º 06.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

Es de mencionar que, para la grabación de un episodio previamente se debe contar con un guion; tal como está descrito en los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3[40] del Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021. En ese sentido, se ha evidenciado que las órdenes de servicios descritas en el cuadro n.º 17, fueron emitidas y recepcionadas posteriormente a las fechas de las etapas de preproducción y producción para la realización de contenidos de los episodios del programa "Museos sin Límites"; pese a que la productora Milagros Elizabeth Meneses Arce mediante el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023 **(Apéndice n.º 4)**, describe el proceso de las etapas de preproducción, producción y postproducción para la realización de los episodios y señala la necesidad previa del guion para la realización de cada episodio; sin embargo, la productora Milagro Elizabeth Meneses Arce no tuvo en cuenta lo señalado en su propio informe y aceptó el producto derivado del servicio prestado del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas como investigador y guionista para el desarrollo de los episodios del programa "Museos sin Límites", induciendo a la emisión de la conformidad a la Gerencia de Televisión.

- **De la contratación**

 - Orden de servicio n.º 0000550 de 7 de marzo de 2022 (primera contratación)

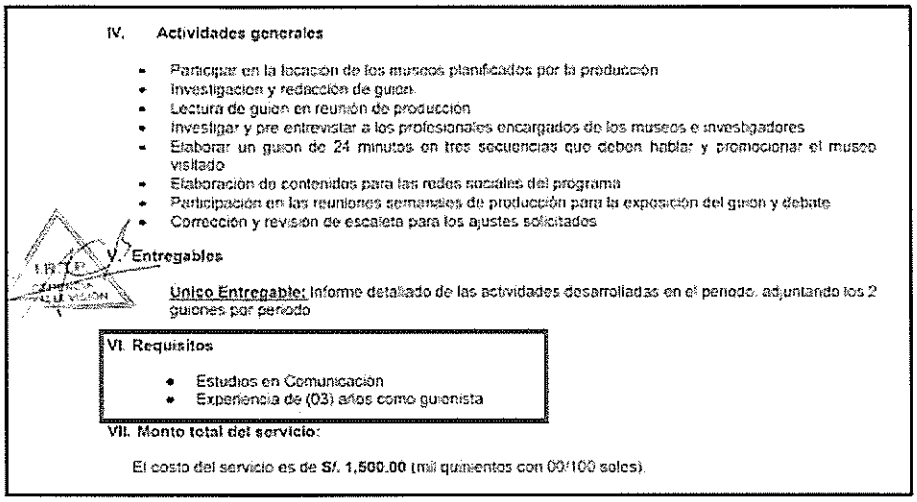
Se advierte que con memorando n.º D000034-2022-IRTP-GTV de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.º 37)**, el gerente de la Gerencia de Televisión (e), el señor Aldo Raúl Leandro Castillo Bernal, solicitó a la jefa de la Oficina de Administración, señora Alicia Matutina López Callirgos, la contratación por locación de servicios para el **servicio de investigación y guionización del programa Museos sin Límites**, adjuntando el pedido de servicio n.º 00546 de 14 de febrero de 2022 y los términos de referencia para la referida contratación **(Apéndice n.º 38)**.

Recibida esta solicitud de contratación por el Área de Logística, se tiene que el señor José Luis Cabrera Reátegui – Coordinador de Contrataciones de la Oficina de Logística del IRTP invitó al señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, vía correo electrónico, a enviar su cotización para su evaluación, análisis y conformidad. La comisión auditora de la revisión efectuada a la documentación que sustenta la emisión de la **orden de servicio n.º 0000550 de 7 de marzo de 2022**, advierte que en los términos de referencia **(Apéndice n.º 39)** suscritos por el Gerente de Televisión encargado, el señor Aldo Raúl Leandro Castillo Bernal, se establece como requisitos a cumplir por el postulante los siguientes:

[40] **Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 Manual de la Gerencia de Televisión del 5 de agosto del 2021:**
5.1.1.2 Preproducción de programas propios
(…)
Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización
5.1.1.3 Producción de Programas Propios
Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:28 -05:00

Imagen n.° 5
Términos de referencia de la primera contratación para el servicio de investigación y guionización para el programa "Museos sin límites"
Orden de Servicio n.° 0000550 de 7 de marzo de 2022



IV. **Actividades generales**

- Participar en la locación de los museos planificados por la producción
- Investigación y redacción de guion.
- Lectura de guion en reunión de producción
- Investigar y pre entrevistar a los profesionales encargados de los museos e investigadores
- Elaborar un guion de 24 minutos en tres secuencias que deben hablar y promocionar el museo visitado
- Elaboración de contenidos para las redes sociales del programa
- Participación en las reuniones semanales de producción para la exposición del guion y debate
- Corrección y revisión de escaleta para los ajustes solicitados

V. **Entregables**

Único Entregable: Informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, adjuntando los 2 guiones por periodo

VI. **Requisitos**

- Estudios en Comunicación
- Experiencia de (03) años como guionista

VII. **Monto total del servicio:**

El costo del servicio es de **S/. 1,500.00** (mil quinientos con 00/100 soles).

Fuente: Términos de Referencia del pedido de servicio n.° 00546 de 14/02/2022, adjuntos a la orden de servicio n.° 0000550 de 7 marzo de 2022 (**Apéndice n.° 37**).
Elaborador por: Comisión Auditora OCI IRTP.

Respecto a la experiencia como guionista del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, del Currículum vitae y documentos de sustento de la citada persona que obra en el expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio n.° 0000550, específicamente la referida a su experiencia como guionista, esta no se encuentra acreditada **(Apéndice n.° 40)**, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 19
Documentos presentados por el señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas para el servicio de investigación y guionización del programa "Museos sin Límites" - Ítem experiencia establecida en los TdR del pedido de servicio n.° 00546 de 14 de febrero de 2022
(Orden de Servicio n.° 0000550 de 7 marzo de 2022)

Requisito Según TdR	Documentos presentados por Julio Guillermo Larrabure de las Casas	Cargo desempeñado	Periodo de labor	Comentarios de la Comisión Auditora
Experiencia de (03) años como guionista	Certificado de Trabajo 15 de febrero de 2022, emitido por la Gerente de a:re comunicación más cultura	Gestor en proyectos	Enero 2020 a diciembre de 2021	No precisa fecha de inicio y término, ni acredita experiencia como guionista.
	Constancia de Trabajo de 17 de febrero de 2022, emitida por el Guionista de cine y televisión Luis Felipe Alvarado Zegarra Rojas	Laboró como GUIONISTA en la escritura de telenovelas y seriados: Telenovelas: ***Todo un hombre***: 150 capítulos, año 2009. (Diálogos) ***Doble vida:*** 150 capítulos, año 2010. (Diálogos) ***Danza de lobos:*** 150 capítulos, 2011. (Diálogos) ***Preciosa:*** Telenovelas de 200 capítulos. Año 2012 – 2013. (Escaleta)	Precisa los años de realización de las series y novelas, pero no precisa el tiempo de inicio y término en el cual prestó sus labores o	No se ha considerado toda vez que el documento no precisa fecha de inicio y término de sus labores como guionista

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Requisito Según TdR	Documentos presentados por Julio Guillermo Larrabure de las Casas	Cargo desempeñado	Periodo de labor	Comentarios de la Comisión Auditora
		Dos amigas: Telenovelas de 200 capítulos. Año 2013 – 2014. (Diálogos) Se precisa que los guiones fueron vendidos a la empresa GINGER LOTUS INC y que aún no han sido realizado.	servicios como guionista	
	145/AA-21-ANT - Constancia de Trabajo de 15 de febrero de 2022, emitido por el Sub Director de Servicios Educativos - Área de Administración Académica del IESP "Toulouse Lautrec".	Docente en el Área de Comunicaciones	Laboró desde el el periodo académico 2015-I (marzo-julio) hasta el periodo académico 2021-2 (agosto-diciembre)	No precisa fecha de inicio y término, ni acredita experiencia como guionista.
	Documento de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por Jorge Carmona del Solar – Espíritu La Luz Producciones SAC	Indica que ha laborado como guionista en la serie de televisión "Llauca" para la empresa La luz producciones SAC"	No indica fecha de inicio ni término de esta labor, solo describe el servicio	No se considera toda vez que no precisa la fecha de inicio y término de su labor como guionista.

Fuente: Currículum vitae y documentos de sustento adjuntos a la orden de Servicio n.° 0000550 de 7 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 38).**
Elaborador por: Comisión Auditora OCI IRTP.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, el Especialista de Contrataciones, señor José Luis Cabrera Reátegui, debió verificar que la cotización del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas cumpla con los términos de referencia conforme a lo establece en el numeral 7.2.2 y 7.2.5[41] de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1; asimismo, tampoco comunicó sobre este hecho a la Gerencia de Televisión (área usuaria), toda vez que no obra en el expediente documento alguno referido a la comunicación del incumplimiento de los términos de referencia para esta contratación. De otro lado, el mencionado especialista tampoco observó que los términos de referencia formulados por la Gerencia de Televisión no incluyan lo referente a la "Penalidad", incumpliendo con ello lo dispuesto en los numerales 7.1.4 y 7.4.3.1[42] de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1. Pese a lo antes señalado, el Coordinador de Contrataciones del Área de Logística señor José Luis Cabrera Reátegui, continuó con este trámite para la contratación del

[41] **Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 - "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago":**
"VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7.2 De la Indagación de Mercado
(...)
7.2.2. A fin de evaluar las cotizaciones requeridas al proveedor, el responsable de la Contratación deberá considerar los siguientes aspectos:
- *(...)*
- *Verificar que las cotizaciones recibidas cumplan con los términos de referencia (...) y con la presentación de la documentación que se requiera para cotizar. (...)*

7.2.5 Con las cotizaciones validadas as cuales deben ser remitidas por el personal autorizado de las áreas usuarias, el responsable de la Contratación elabora el cuadro comparativo con los precios que ofrece el mercado, señalando el cumplimiento de las EE.TT o TDR según corresponda. (...)".

[42] **Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 - "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago":**
"VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7.1.4. El responsable de la Contratación revisa y verifica que el requerimiento y los documentos de sustento estén completos y que cumplan según los detallado en el numeral 5.5 de esta Directiva. debiendo verificar además que (...) los términos de referencia del servicio (...) deben definir con claridad y precisión (...). las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a la fórmula prevista en la presente Directiva. (...).
7.4.3 De las Penalidades
7.4.3.1 El área usuaria deberá consignar en los documentos de los requerimientos. la aplicación de la penalidad de considerarlo necesario (...)".

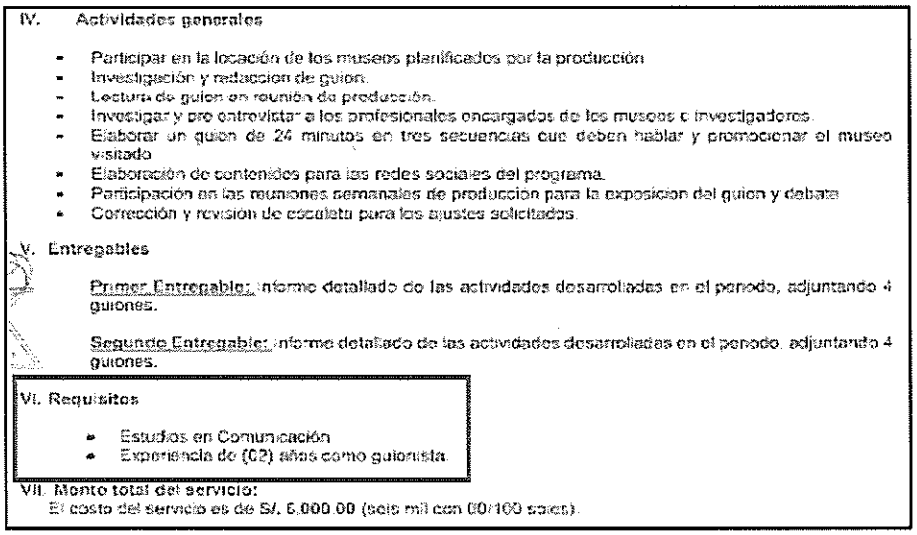
Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, para lo cual elaboró la orden de servicio n.º 000550 de 7 de marzo de 2022, documento que suscribió el citado Coordinador de Contrataciones del Área de Logística, siendo sin mayor revisión aprobado por la jefa del Área de Logística, señora María Isabel Coronado Vásquez.

- Orden de servicio n.º 0000992 de 28 de abril de 2022 (segunda contratación).

Respecto al requisito "Experiencia de tres (03) años como guionista" que se estableció en la primera contratación esta fue variada, estableciéndose en los términos de referencia adjuntos al pedido de servicio n.º 00842 de 9 de marzo de 2022 suscritos por el Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz **(Apéndice n.º 41)**, la "Experiencia de dos (02) años como guionista"; es decir, se disminuyó en un (01) año el requisito de experiencia como guionista.

Imagen n.º 6
Términos de referencia para la segunda contratación para el servicio de investigación y guionización para el programa "Museos sin Límites"
Orden de Servicio n.º 0000992 de 28 de abril de 2022



IV. Actividades generales

- Participar en la locación de los museos planificados por la producción
- Investigación y redaccion de guion.
- Lectura de guion en reunión de producción.
- Investigar y pre entrevistar a los profesionales encargados de los museos o investigadores.
- Elaborar un guion de 24 minutos en tres secuencias que deben hablar y promocionar el museo visitado
- Elaboración de contenidos para las redes sociales del programa.
- Participación en las reuniones semanales de producción para la exposicion del guion y debate
- Corrección y revisión de escaleta para los ajustes solicitados.

V. Entregables

Primer Entregable: Informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, adjuntando 4 guiones.

Segundo Entregable: Informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, adjuntando 4 guiones.

VI. Requisitos

- Estudios en Comunicación
- Experiencia de (02) años como guionista

VII. Monto total del servicio:
El costo del servicio es de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles).

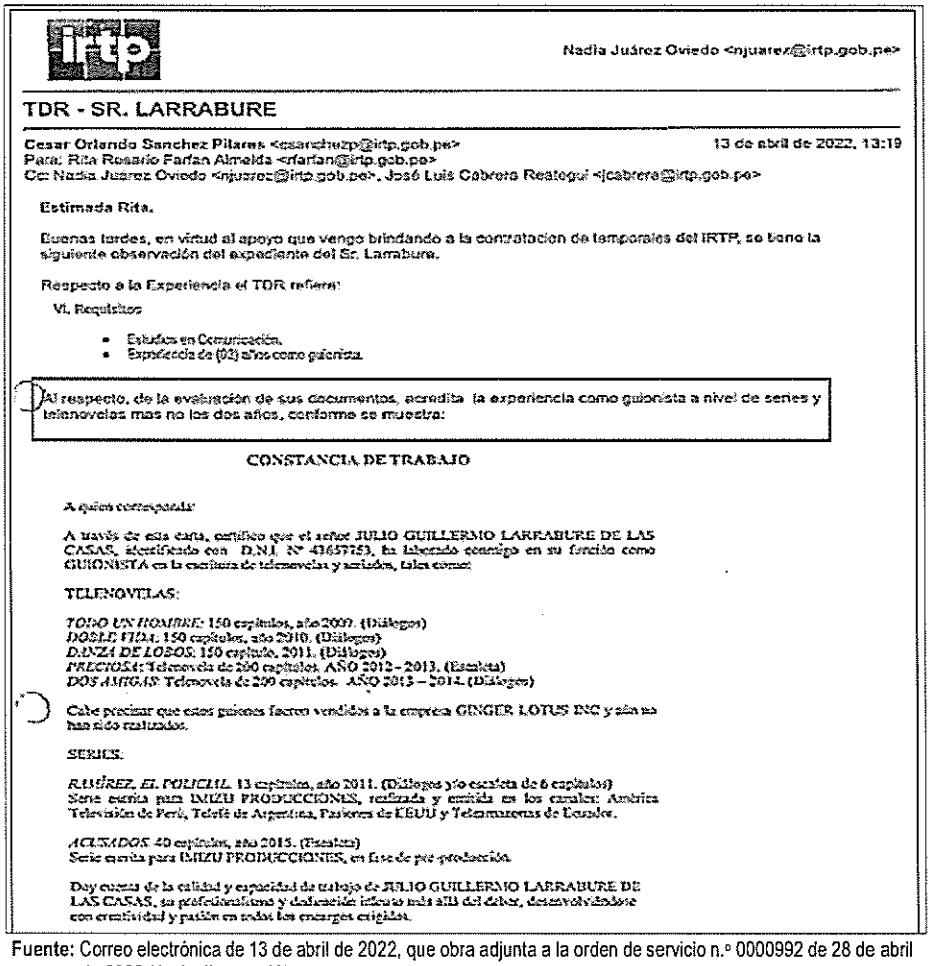
Fuente: Términos de Referencia del pedido de servicio n.º 00842 de 9 de marzo de 2022, adjuntos a la orden de servicio n.º 0000992 de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 39)**.
Elaborador por: Comisión Auditora OCI IRTP

Para la segunda contratación el señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas (postor) remitió al Área de Logística del IRTP el mismo Curriculum Vitae que presentó para la primera contratación, teniendo la misma experiencia de guiones de novelas y series. De la documentación anexa a la segunda orden de servicio n.º 000992, que obra en el correo electrónico de fecha 13 de abril del 2022 **(Apéndice n.º 42)**, el asistente del Área de Logística señor César Orlando Sánchez Pilares, comunicó a la asistente de administración de la Gerencia de Televisión (área usuaria) señora Rita Rosario Farfán Almeida, con copia al señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas y el Coordinador de Contrataciones del Área de Logística señor José Luis Cabrera Reátegui, la existencia de inconsistencias en la documentación remitida relacionada a la

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

experiencia como guionista del señor Larrabure de las Casas, señalando que se debe subsanar las observaciones a la brevedad. Lo antes señalado se muestra a continuación:

Imagen n.º 7
Correo electrónico referido a observaciones formuladas por el área de Logística sobre la experiencia como guionista del postor Julio Guillermo Larrabure de las Casas (Orden de Servicio n.º 0000992 de 28 de abril de 2022)



Nadia Juárez Oviedo <njuarez@irtp.gob.pe>

TDR - SR. LARRABURE

Cesar Orlando Sanchez Pilares <csanchezp@irtp.gob.pe> 13 de abril de 2022, 13:19
Para: Rita Rosario Farfan Almeida <rfarfan@irtp.gob.pe>
Cc: Nadia Juarez Oviedo <njuarez@irtp.gob.pe>, José Luis Cabrera Reategui <jcabrera@irtp.gob.pe>

Estimada Rita.

Buenas tardes, en virtud al apoyo que vengo brindando a la contratacion de temporales del IRTP, se tiene la siguiente observación del expediente del Sr. Larrabure.

Respecto a la Experiencia el TDR refiere:

VI. Requisitos

- Estudios en Comunicación.
- Experiencia de (02) años como guionista.

Al respecto, de la evaluación de sus documentos, acredita la experiencia como guionista a nivel de series y telenovelas mas no los dos años, conforme se muestra:

CONSTANCIA DE TRABAJO

A quien corresponda:

A través de esta carta, certifico que el señor JULIO GUILLERMO LARRABURE DE LAS CASAS, identificado con D.N.I. N° 43657753, ha laborado conmigo en su función como GUIONISTA en la escritura de telenovelas y seriados, tales como:

TELENOVELAS:

TODO UN HOMBRE: 150 capítulos, año 2009. (Diálogos)
DOBLE VIDA: 150 capítulos, año 2010. (Diálogos)
DANZA DE LOBOS: 150 capítulo, 2011. (Diálogos)
PRECIOSA: Telenovela de 200 capítulos. AÑO 2012 – 2013. (Escaleta)
DOS AMIGAS: Telenovela de 200 capítulos. AÑO 2013 – 2014. (Diálogos)

Cabe precisar que estos guiones fueron vendidos a la empresa GINGER LOTUS INC y aún no han sido realizados.

SERIES:

RUÍREZ, EL POLICIAL. 13 capítulos, año 2011. (Diálogos y/o escaleta de 6 capítulos)
Serie escrita para IMIZU PRODUCCIONES, realizada y emitida en los canales: América Televisión de Perú, Telefé de Argentina, Pasiones de EEUU y Telemuestras de Ecuador.

ACUSADOS. 40 capítulos, año 2015. (Escaleta)
Serie escrita para IMIZU PRODUCCIONES, en fase de pre-producción.

Doy cuenta de la calidad y especialidad de trabajo de JULIO GUILLERMO LARRABURE DE LAS CASAS, su profesionalismo y dedicación inherente más allá del deber, desenvolviéndose con creatividad y pasión en todos los encargos exigidos.

Fuente: Correo electrónica de 13 de abril de 2022, que obra adjunta a la orden de servicio n.º 0000992 de 28 de abril de 2022 (Apéndice n.º 40).
Elaborador por: Comisión Auditora OCI IRTP

Al respecto, se evidencia que el señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas no acredita la experiencia mínima establecida de dos (2) años como guionista tal como se detalla en el **cuadro n.º 19** del presente documento; sin embargo, se advierte que los Términos de Referencia adjuntos al pedido de servicio n.º 00842 de 9 de marzo de 2022, fueron modificados, variándose el requisito de experiencia de *"dos (2) años como guionista"* a *"Experiencia como guionista como mínimo 04 proyectos televisivos y/o series y/o cine"*, documento firmado por el Gerente de la Gerencia de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz, a efectos de posibilitar la contratación del señor Julio

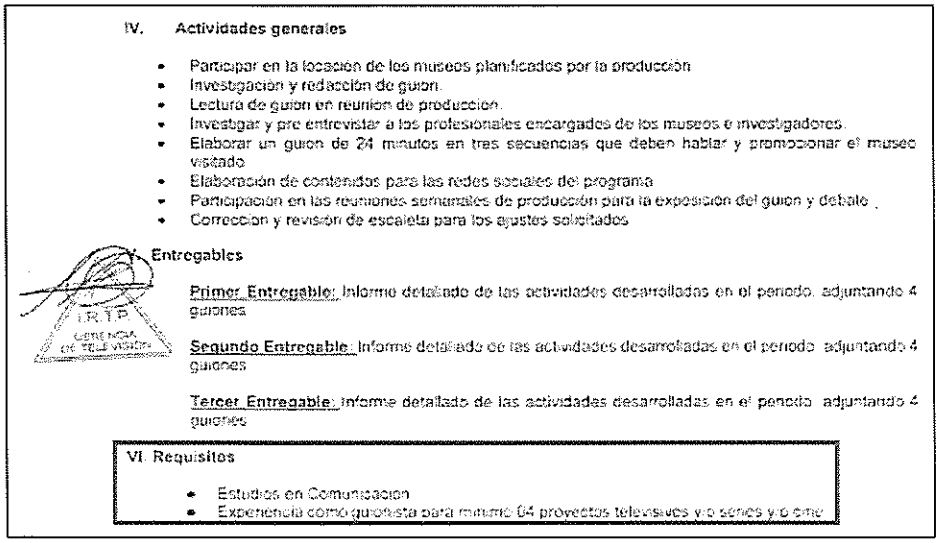
Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Guillermo Larrabure de las Casas, siendo ello tramitado por el Coordinador de Contrataciones del Área de Logística señor José Luis Cabrera Reátegui, elaborando la orden de servicio n.º 0000992 de 28 de abril de 2022, y aprobado sin ninguna observación por la jefa del Área de Logística la señora María Isabel Coronado Vásquez.

- Órdenes de servicio n.º 0001341 de 8 de junio de 2022, n.º 0002282 de 8 de setiembre del 2022 y n.º 0002734 de 18 de noviembre del 2022 (tercer, cuarta y quinta contratación)

En el caso de las referidas contrataciones, se evidencia que los requisitos establecidos en los términos de referencia adjuntos a los pedidos de servicio n.º 01435 de 31 de mayo de 2022, n.º 02407 de 23 de agosto del 2022 y n.º 02984 de 26 de octubre del 2022, suscritos por el Gerente de Televisión el señor Jesús Antonio Solari Díaz y que forman parte de la **orden de servicio n.º 0001341 de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.º 41), la orden de servicio n.º 0002282 del 8 de setiembre (Apéndice n.º 51) y la orden de servicio n.º 0002734 del 18 de noviembre del 2022 (Apéndice n.º 56)**, el requisito de experiencia, se modificó a la *"Experiencia como guionista para mínimo 04 proyectos televisivos y/o series y/o cine."*, dicho cambio se realizó en función al tiempo ejercido del servicio y participación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas con lo cual se posibilitó continuar contratando a esta persona con la entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.º 8
Términos de Referencia de la tercera contratación para el servicio de investigación y guionización para el programa "Museos sin límites" orden de servicio n.º 0001341-2022 de 08 de junio de 2022



IV. Actividades generales

- Participar en la locación de los museos planificados por la producción
- Investigación y redacción de guion.
- Lectura de guion en reunion de producción.
- Investigar y pre entrevistar a los profesionales encargados de los museos e investigadores.
- Elaborar un guion de 24 minutos en tres secuencias que deben hablar y promocionar el museo visitado
- Elaboración de contenidos para las redes sociales del programa
- Participación en las reuniones semanales de producción para la exposición del guion y debate .
- Corrección y revisión de escaleta para los ajustes solicitados

V. Entregables

Primer Entregable: Informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, adjuntando 4 guiones

Segundo Entregable: Informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo adjuntando 4 guiones

Tercer Entregable: Informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo adjuntando 4 guiones

VI. Requisitos

- Estudios en Comunicacion
- Experiencia como guionista para mínimo 04 proyectos televisivos y/o series y/o cine

Fuente: Términos de Referencia del pedido de servicio n.º 01435 de 31/05/2022, adjuntos a la orden de servicio n.º 0001341 de 8 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 41**).
Elaborador por: Comisión Auditora OCI IRTP

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

- <u>De la conformidad del servicio de investigación y guionización periodo 2022 para el Programa "Museos sin límites"</u>

 - **Orden de servicio n.° 0000550 del 7 de marzo de 2022 (primera contratación)**

 En el numeral ***V. Entregables*** de los términos de referencia[43] suscritos por el Gerente de Televisión encargado el señor Aldo Raúl Leandro Castillo Bernal, que dio lugar a esta primera contratación, establece: ***"– Primer entregable; presentar informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, adjuntando los 2 guiones por periodo (...)"***; asimismo, en los términos de referencia se establece como <u>plazo del servicio hasta 10 días para la presentación del entregable</u> contados a partir del 11 de marzo del 2022[44], es decir, que el plazo máximo para la presentación del primer entregable es hasta el día 20 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 39)**.

 Al respecto, el señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, en adelante "El locador", presentó a la Gerencia de Televisión (área usuaria) el informe de actividades s/n y sin fecha, siendo la fecha de recepción por parte de la Gerencia de Televisión (área usuaria) el 18 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 10)**, al cual anexa los guiones elaborados para los episodios de "Museo Naval del Perú" y "Museo de Historia del Perú"; así como la investigación realizada al Museo Arqueológico de Caral para un episodio posterior; no obstante, se observa que estos guiones fueron entregados posteriormente a las fechas de las etapas de preproducción y producción de los episodios "Museo Naval del Perú" y "Museo de Historia Natural del Perú", pues la lectura de guion se efectuó el 21 y 28 de febrero de 2022, respectivamente y la grabación el 22, 23 de febrero de 2022 y 01, 02 de marzo de 2022, conforme se detalla en los cuadros n.° 03 y 04 del presente documento; es decir, antes que se emita la orden de servicio n.° 0000550 con la cual se contrató al locador, cuya fecha de emisión es del 10 de marzo de 2022.

 Pese a ello, el gerente de la Gerencia de Televisión el señor Jesús Antonio Solari Díaz, dio conformidad a este servicio, suscribiendo el "FORMATO N° 2 – INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS EN GENERAL O DE CONSULTORÍAS EN GENERAL" de fecha 18 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 44)**, advirtiéndose con ello que no verificó el cumplimiento de las condiciones establecidas en el TdR; en tal sentido, incumplió lo establecido en el numeral 7.4.7.2[45] de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago"; así como el artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada con Resolución

[43] Adjunto al pedido de servicio n.° 00546 de fecha 14/02/2022, aprobado por la oficina de administración y la gerencia de televisión.

[44] El numeral VIII. Plazo de ejecución del servicio del TdR de esta contratación, establece que el plazo de realización del servicio se cuenta *"(...) desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio"*. La orden de servicio n.° 0000550 fue notificada el 10 de marzo de 2022 por el Área de Logística, mediante correo electrónico emitido en la misma fecha.

[45] **Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 - "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago":**

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
7.4.7 Recepción y conformidad por prestación de servicio y consultorías en general
7.4.7.2 El área usuaria efectúa la revisión y validación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el TdR (...)

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, posibilitando con ello que la entidad pague a "El locador" el monto de S/ 1 500, 00, conforme se acredita con los comprobantes de pago n.º 1686 y 1696, ambos de fecha 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 45)**, cancelado mediante transferencia interbancaria, el recibo por honorarios electrónico n.º E001-21 de 17 de marzo de 2022, emitido por "El locador".

- **Orden de servicio n.º 0000992 de 28 de abril de 2022 (segunda contratación)**

En el numeral ***V. Entregables*** de los términos de referencia[46] suscritos por el Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz, que dio lugar a esta segunda contratación, establece*: "– Primer y Segundo entregable; presentar informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, adjuntando los 4 guiones (...)*"; asimismo, en los términos de referencia se establece como plazo del servicio hasta 10 días y 35 días para la presentación del primer y segundo entregable respectivamente, contados a partir del 29 de abril del 2022, es decir, que el plazo máximo para la presentación del primer y segundo entregable es hasta el día 8 de mayo del 2022 y el día 2 de junio del 2022, respectivamente **(Apéndice n.º 41)**.

Para **el primer entregable** el locador emitió el informe de actividades s/n de fecha 30 de abril de 2022 **(Apéndice n.º 41)**, recepcionado por la Gerencia de Televisión el 6 de mayo de 2022, los guiones que presentó están referidos al "Museo Van Gogh", "Mes de los Museos", "Casa Museo de Santa Rosa de Lima" y "Museo de Sitio y lugar Arqueológico de Caral"; guiones que fueron entregados en fecha posterior a la realización de las etapas de preproducción y producción de los episodios de los citados museos, toda vez que las lecturas de guiones se efectuaron el 7 de marzo de 2022, 30 de marzo de 2022 y 1 de abril de 2022, y la grabación de los episodios los días 3, 8, 9 de marzo de 2022 y 25 – 29 de abril de 2022 conforme se detallan en los **cuadros n.º 05, 06, 07 y 08** del presente documento; es decir, antes de formalizar la contratación para este servicio.

El locador para el **segundo entregable** emitió el informe de actividades s/n de fecha 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 41)**, recepcionado por la Gerencia de Televisión el 31 de mayo de 2022; con el que presentó los guiones referidos al "Museo Arqueológico de Áspero", "Museo Arqueológico de Vichama", "Museo MALI" y "El Grabado ICPNA" cuyas lecturas de guiones se realizaron los días 11, 26 de abril de 2022, 6 y 20 de mayo de 2022 y las grabaciones se realizaron los días 6, 12, 19 de abril de 2022, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de mayo de 2022, conforme se detallan en los **cuadros n.º 09, 10, 11 y 12** del presente documento; advirtiéndose que en el caso de los "Museos MALI" y "Museo Grabado", estos se efectuaron antes de formalizarse su contratación; y en todos los demás casos mientras formuló y presentó su primer entregable.

No obstante lo antes señalado, el Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz, suscribió el "FORMATO N° 2 – INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS EN GENERAL O DE CONSULTORÍAS EN GENERAL" de fecha 9 de mayo y 31 de

[46] Adjunto al pedido de servicio n.º 00842 de 9 de marzo de 2022, aprobado por la Oficina de Administración y la Gerencia de Televisión.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

mayo de 2022, correspondientes al primer y segundo entregable respectivamente **(Apéndice n.° 46)**, posibilitando con ello que la entidad le pague el monto de S/ 6 000, 00, conforme se acredita con los comprobantes de pago n.° 3141 y 3142, ambos de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, así como los comprobantes de pago n.° 3816 y 3817, ambos de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, cancelados mediante transferencia interbancaria los recibos por honorarios electrónico n.° E001-26 de 6 de mayo de 2022, y n.° E001-27 de 30 de mayo de 2022, emitidos por "El locador".

- **Orden de servicio n.° 0001341 de 8 de junio de 2022 (tercera contratación)**

Al respecto, el Especialista de Contrataciones, señor José Luis Cabrera Reátegui no observó que los términos de referencia formulados y aprobados por la Gerencia de Televisión no incluyó lo referente a la "Penalidad", incumpliendo con ello lo dispuesto en los numerales 7.1.4 y 7.4.3.1[47] de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1. No obstante a ello continuó con el proceso para la contratación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, generándose la orden de servicio n.° 001341 de 8 de junio de 2022, documento suscrito por el citado Coordinador de Contrataciones del Área de Logística y aprobado por la jefa del Área de Logística, señora Mariela Peralta Salvatierra.

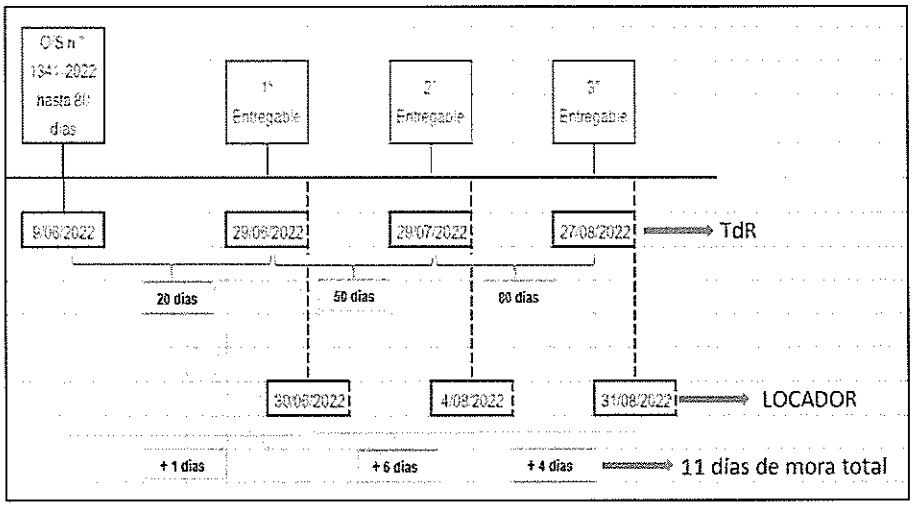
De otro lado, el numeral ***V. Entregables*** de los términos de referencia[48] suscritos por el Gerente de Televisión el señor Jesús Antonio Solari Díaz, que dio lugar a esta tercera contratación, establece: **"– Primer, Segundo y Tercer entregable; presentar informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, adjuntando los 4 guiones (...)"**; asimismo, en los términos de referencia se establece como plazo del servicio hasta 20 días, 50 días y 80 días para la presentación del primer, segundo y tercer entregable respectivamente, contados a partir del 9 de junio del 2022, es decir, que el plazo máximo para la presentación del primer entregable fue hasta el día 29 de junio del 2022, del segundo entregable hasta el día 29 de julio del 2022 y el tercer entregables hasta el día 27 de agosto del 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 41)**. Para el caso de esta contratación, el locador presentó sus tres (3) informes de actividades fuera del plazo establecido en los términos de referencia, conforme se detalla a continuación:

[47] Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 - "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago":
"VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
7.1.4. El responsable de la Contratación revisa y verifica que el requerimiento y los documentos de sustento estén completos y que cumplan según los detallado en el numeral 5.5 de esta Directiva; debiendo verificar además que (...) los términos de referencia del servicio (...) deben definir con claridad y precisión (...). las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a la fórmula prevista en la presente Directiva, (...).
(...)
7.4.3 De las Penalidades
7.4.3.1 El área usuaria deberá consignar en los documentos de los requerimientos, la aplicación de la penalidad de considerarlo necesario (...)

[48] Adjunto al pedido de servicio n.° 01435 de 31 de mayo de 2022, aprobado por la Oficina de Administración y la Gerencia de Televisión.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Imagen n.º 9
Línea de Tiempo de la entrega de los Informes de Actividades por el locador contratado para el servicio de investigación y guionización para el programa "Museos sin límites" (orden de servicio n.º 0001341-2022)



Fuente: Orden de Servicio n.º 00001341 de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.º 41).**
Elaborador por: Comisión Auditora OCI IRTP

Como se puede apreciar en la imagen n.º 06, el primer entregable debía ser presentado como máximo a los veinte (20) días calendario y se entregó a los veintidós (22) días calendario; el segundo entregable correspondía se presente como máximo a los cincuenta (50) días calendario, pero se entregó a los cincuenta y seis (56) días calendario, y el tercer entregable debía ser presentado como máximo a los ochenta (80) días calendario siendo entregado a los ochenta y cuatro (84) días calendario, existiendo un total de once (11) días calendario de retraso. Respecto a esta demora no obra en el expediente de contratación documento presentado por el locador que justifique el retraso de la presentación de los entregables, así como tampoco obra documento emitido por la administración del IRTP que autorice variar el plazo de presentación de los referidos entregables. Teniendo en cuenta lo antes señalado si correspondía el cobro de penalidad por la demora; sin embargo, la Gerencia de Televisión no estableció en los términos de referencia lo correspondiente a la "Penalidad" y tampoco señaló esta demora en los informes de conformidad, lo cual tampoco fue verificado por el Área de Logística a efectos de alertar a la citada Gerencia respecto a la falta de inclusión en los TdR lo correspondiente a a penalidad y la demora por parte del locador contratado, situación que no posibilitó aplicar el cálculo de la penalidad para su cobro.

En atención a lo antes señalado, y de acuerdo al numeral 7.4.3.4 de la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", la penalidad que correspondía se le aplique es por el monto de **S/ 287,50**; conforme se precisa a continuación:

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

PENALIDAD NO COBRADA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N.º 0001341 - 2022

- **Entregable 1:** Por un (1) días de retraso
 - ✓ Monto : S/ 3 000,00
 - ✓ F: 0.40 : (Plazos menores o iguales a 60 días)
 - ✓ Plazo en días : 1

 Penalidad Diaria: $= \frac{0.10 \times S/\ 3\,000,00}{0.40 \times 20} = 37.50 \times 1$ día = **S/ 37,50 (Sub total 1)**

- **Entregable 2:** Por los seis (6) días de retraso
 - ✓ Monto : S/ 3 000,00
 - ✓ F: 0.40 : (Plazos menores o iguales a 60 días)
 - ✓ Plazo en días : 6

 Penalidad Diaria: $= \frac{0.10 \times S/\ 3\,000,00}{0.40 \times 30} = 25 \times 6$ días = **S/ 150,00 (Sub total 2)**

- **Entregable 3:** Por los cuatro (4) días de retraso
 - ✓ Monto : S/ 3 000,00
 - ✓ F: 0.40 : (Plazos menores o iguales a 60 días)
 - ✓ Plazo en días : 4

 Penalidad Diaria: $= \frac{0.10 \times S/\ 3\,000,00}{0.40 \times 30} = 25 \times 4$ días = **S/ 100,00 (Sub total 3)**

TOTAL, DE PENALIDAD NO COBRADA
(Sub total 1 + Sub total 2 + Sub total 3) = **S/ 287,50**

A su turno, se tiene que, sin formular observación alguna el Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz, suscribió el "FORMATO N° 2 – INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS EN GENERAL O DE CONSULTORÍAS EN GENERAL" de cada uno de los tres (3) informes de actividades presentados para cada entregable **(Apéndice n.º 49)**, por su parte la jefa del Área de Logística la señora Mariela Peralta Salvatierra no realizó la supervisión ni verificación de aplicación de las penalidades antes mencionadas, pagándose al locador el monto total de la orden de servicio sin descuento por dicho concepto, ascendente a S/ 9 000,00, conforme se acredita con los comprobantes de pago n.º 4747 y 4748, ambos del 1 de julio del 2022 **(Apéndice n.º 50)**, los comprobantes de pago n.º 5769 y 5770, ambos del 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.º 51)** y los comprobantes de pagos n.º 6530 y 6529, ambos del 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 52)**, los cuales fueron pagados por la entidad mediante transferencia interbancaria, incumpliendo con ello lo establecido en los numerales 7.4.3.1, 7.4.3.3 y 7.4.3.4[49] de la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 para la

[49] Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 para la "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago"
"(...)

V°B°
Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

"Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago".

- **Orden de servicio n.° 0002282 del 8 de setiembre de 2022 (cuarta contratación)**

En idéntica situación, el señor José Luis Cabrera Reátegui - Especialista de Contrataciones no observó que los términos de referencia formulados y aprobados por la Gerencia de Televisión no incluyó lo referente a la "Penalidad", incumpliendo con ello lo dispuesto en los numerales 7.1.4 y 7.4.3.1[50] de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1. No obstante a ello continuó con el proceso para la contratación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, generándose la orden de servicio n.° 002282 de 8 de setiembre de 2022, documento suscrito por el citado Coordinador de Contrataciones del Área de Logística y aprobado por la jefa del Área de Logística, señora Mariela Peralta Salvatierra.

De otro lado, el numeral ***V. Entregables*** de los términos de referencia[51] suscritos por el Gerente de Televisión el señor Jesús Antonio Solari Díaz, que dio lugar a esta cuarta contratación, establece: **"– Primer y Segundo entregable; presentar informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, adjuntando los 4 guiones (...)"**; asimismo, en los términos de referencia se establece como plazo del servicio hasta 25 días y 55 días calendario para la presentación del primer y segundo entregable respectivamente, contados a partir del 9 de setiembre del 2022 , es decir, que el plazo máximo para la presentación del primer entregable es hasta el día 4 de octubre de 2022, y del segundo entregable hasta el día 2 de noviembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 53)**.

Para el caso de esta contratación, el locador presentó sus tres (3) informes de actividades fuera del plazo establecido en los términos de referencia, conforme se detalla a continuación:

7.4.3 De las penalidades

7.4.3.1 El área usuaria deberá consignar en los documentos de los requerimientos (EE.TT y/o TDR), la aplicación de la penalidad por mora (...)

7.4.3.3 Asimismo, es preciso indicar que las penalidades serán incluidas en las órdenes de servicio, según correspondan.

7.4.3.4 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad podrá aplicar automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:

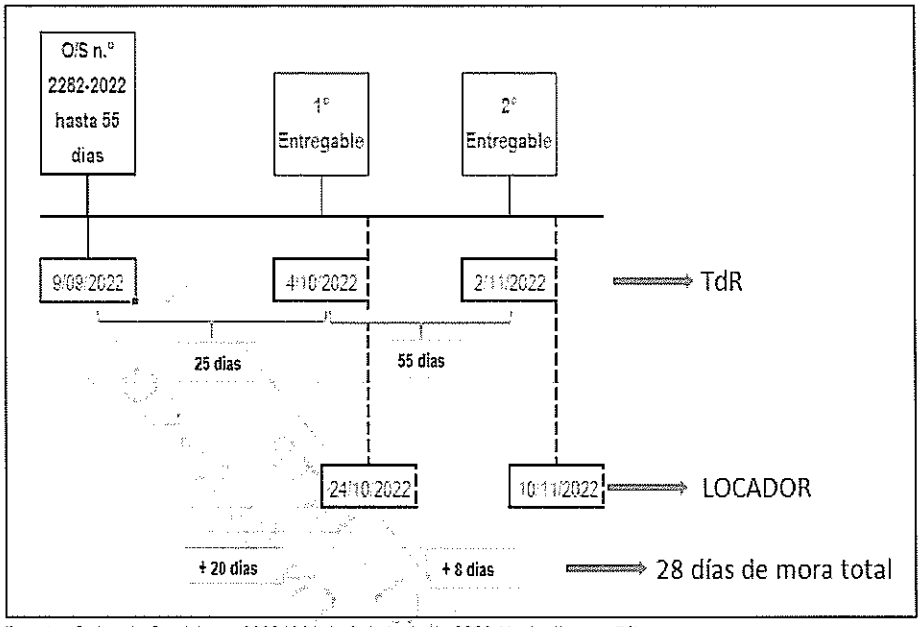
Penalidad diaria = 0.10 x monto / F x plazo en días
Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.25 cuando el plazo de ejecución es mayor a 60 días calendario
F = 0.40 cuando el plazo de ejecución es menor o igual a 60 días calendario".

[50] **Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 - "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago":**
"VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
7.1.4. El responsable de la Contratación revisa y verifica que el requerimiento y los documentos de sustento estén completos y que cumplan según los detallado en el numeral 5.5 de esta Directiva: debiendo verificar además que (...) los términos de referencia del servicio (...) deben definir con claridad y precisión (...). las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a la fórmula prevista en la presente Directiva. (...).
(...)
7.4.3 De las Penalidades
7.4.3.1 El área usuaria deberá consignar en los documentos de los requerimientos, la aplicación de la penalidad de considerarlo necesario (...)

[51] Adjunto al pedido de servicio n.° 02407 de fecha 23/08/2022, aprobado por la señora Alicia Matutina López Callirgos y Jesús Antonio Solari Diaz

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Imagen n.° 10
Línea de Tiempo de la entrega de los Informes de Actividades por el locador contratado para el servicio de investigación y guionización para el programa "Museos sin límites" (orden de servicio n.° 0002282 de 08 de setiembre de 2022)



Fuente: Orden de Servicio n.° 00001341 de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 51).**
Elaborador por: Comisión Auditora OCI IRTP

De la imagen n.° 07, así como de la documentación que obra en el expediente de contratación, revisada por la Comisión Auditora, se evidencia que el primer informe de actividades s/n de fecha 30 de setiembre de 2022, fue recibido por la Gerencia de Televisión el 24 de octubre del 2022; es decir, después del plazo máximo (3 de octubre de 2022) establecido para su presentación, teniendo un total de veinte (20) días de retraso. Respecto a esta demora no obra en el expediente de contratación documento presentado por el locador que justifique el retraso de la presentación del entregable, así como tampoco obra documento emitido por la administración del IRTP que autorice variar el plazo de presentación del referido entregable; asimismo, tampoco se advierte documento a través del cual la entidad haya efectuado la aplicación y cobro de la penalidad por la demora en la entrega del informe de actividades **(Apéndice n.° 54)**.

De acuerdo al numeral 7.4.3.4 de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 para la "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", la penalidad que correspondía se le aplique al locador es por el monto de **S/ 600,00**; conforme se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

PENALIDAD NO COBRADA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N.° 0002282 – 2022 PRIMER ENTREGABLE

- Por los veinte (20) días de retraso

 ✓ Monto : S/ 3 000,00
 ✓ F: 0.40 : (Plazos menores o iguales a 60 días)
 ✓ Plazo en días : 20

Penalidad Diaria: $= \frac{0.10 \times S/\ 3{,}000.00}{0.40 \times 25} = 30 \times 20 \text{ días} =$ **S/ 600,00**

En el caso del segundo entregable, de la imagen n.° 07, así como de la documentación que obra en el expediente de contratación, revisada por la Comisión Auditora, se evidencia que el segundo informe de actividades s/n de fecha 30 de octubre de 2022 elaborado por el locador, fue recibido por la Gerencia de Televisión el 10 de noviembre del 2022; es decir, después del plazo máximo (3 de octubre de 2022) establecido para su presentación, teniendo un total de ocho (8) días de retraso. Respecto a esta demora no obra en el expediente de contratación documento presentado por el locador que justifique el retraso de la presentación del entregable, así como tampoco obra documento emitido por la administración del IRTP que autorice variar el plazo de presentación del referido entregable; asimismo, tampoco se advierte documento a través del cual la entidad haya efectuado la aplicación y cobro de la penalidad por la demora en la entrega del informe de actividades **(Apéndice n.° 55)**.

De acuerdo al numeral 7.4.3.4 de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 para la "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago", la penalidad que correspondía se le aplique al locador es por el monto de **S/ 200,00**; conforme se detalla a continuación:

PENALIDAD NO COBRADA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N.° 0002282 – 2022 SEGUNDO ENTREGABLE

- Por los ocho (8) días de retraso

 ✓ Monto : S/ 3 000,00
 ✓ F: 0.40 : (Plazos menores o iguales a 60 días)
 ✓ Plazo en días : 8

Penalidad Diaria: $= \frac{0.10 \times S/\ 3{,}000.00}{0.40 \times 30} = 25 \times 8 \text{ días} =$ **S/ 200,00**

Al respecto, el **total de penalidad ascendente a S/ 800,00** no fue descontada por la entidad al locador por la presentación después del plazo establecido para remisión de sus entregables sus informes de actividades.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

De otro lado, se tiene que, sin formular observación alguna el Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Díaz, suscribió el 24 de octubre de 2022 y el 10 de noviembre de 2022 el "FORMATO N° 2 – INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS EN GENERAL O DE CONSULTORÍAS EN GENERAL" correspondiente a los dos (2) informes de actividades presentados para cada entregable **(Apéndice n.° 56)**, por su parte el jefe del Área de Logística la señora Mariela Peralta Salvatierra no realizó la supervisión ni verificación de las penalidades antes mencionadas, pagándose al locador el monto total sin descuento por dicho concepto ascendente a S/ 6 000,00, conforme se acredita con los **(Apéndice n.° 57)**, así como los comprobantes de pago n.° 8857 y 8858, ambos del 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, los cuales fueron pagados por la entidad mediante transferencia interbancaria, incumpliendo con ello lo establecido en los numerales 7.4.3.1, 7.4.3.3 y 7.4.3.4[52] de la Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 para la "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago".

- **Orden de servicio n.° 0002734 del 18 de noviembre de 2022 (quinta contratación)**

En el numeral ***V. Entregables*** de los términos de referencia[53] suscritos por el Gerente de Televisión el señor Jesús Antonio Solari Díaz, que dio lugar a esta quinta contratación, establece: **"– Primer y Segundo entregable; presentar informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, adjuntando los 4 guiones (...)"**; asimismo, en los términos de referencia se establece como plazo del servicio hasta 20 días y 50 días calendario para la presentación del primer y segundo entregable respectivamente, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio (22 de noviembre de 2022), es decir, a partir del 23 de noviembre de 2022, es decir, que el plazo máximo para la presentación del primer entregable es hasta el día 12 de diciembre de 2022, y del segundo entregable hasta el 31 de diciembre del 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 59)**.

Sobre esta contratación, es preciso indicar que la Gerencia de Televisión solicitó la rebaja de la contratación, en consecuencia, se redujo la presentación de los entregables de dos (2) a uno (1). El único entregable elaborado por el señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, fue recibido por la Gerencia de Televisión el 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, es decir, con un retraso de siete (7) días, oportunidad en la que la entidad si realizó el cálculo y cobro de la penalidad. Respecto a este entregable, en los términos de referencia se estableció la entrega de cuatro (4)

[52] **Directiva n.° 004-OA/IRTP V.1 para la "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago"**

"(...)

7.4.3 De las penalidades

7.4.3.1 El área usuaria deberá consignar en los documentos de los requerimientos (EE.TT y/o TDR). la aplicación de la penalidad por mora (...)

7.4.3.3 Asimismo, es preciso indicar que las penalidades serán incluidas en las órdenes de servicio. según correspondan.

7.4.3.4 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación. la Entidad podrá aplicar automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto / F x plazo en días
Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.25 cuando el plazo de ejecución es mayor a 60 días calendario
F = 0.40 cuando el plazo de ejecución es menor o igual a 60 días calendario".

[53] Adjunto al pedido de servicio n.° 02984 de fecha 26/10/2022, aprobado por la señora Alicia Matutina López Callirgos y Jesús Antonio Solari Diaz

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

guiones; sin embargo, el locador entregó tres (3) guiones referidos a los episodios "Museo Julio C. Tello", "Museo de Minerales de la UNI" y "Casa Museo Julia Codecido", con lo cual incumplió con lo establecido en los términos de referencia. A pesar de no cumplir con lo establecido en los términos de referencia, el Gerente de Televisión señor Jesús Antonio Solari Diaz, el 19 de diciembre de 2022, emitió el "FORMATO N° 2 – INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS EN GENERAL O DE CONSULTORÍAS EN GENERAL **(Apéndice n.° 61)**, sin formular observación alguna; por otro lado, el área de logística solo realizó el cálculo de la penalidad por el retraso de la entrega mas no, por la falta de entrega de un (1) guion que no se presentó, conforme se acredita con los comprobantes de pago n.° 10401, 10402 y 22000304, todos de fecha 21 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 62).**

De lo expuesto se tiene que, al señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas se le efectuó un pago total de S/ 25 500,00 y no se le cobró la penalidad por mora ascendente a S/ 1 087,50, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20
Pagos efectuados por el servicio de investigación y guionización para el programa "Museos sin límites" y penalidades por mora no cobradas

N°	Nombre del locador	Orden de servicio		Comprobante de pago		Monto S/	Penalidad por mora no cobrada
		n.°	Fecha	n.°	Fecha		
1	Larrabure de las Casas Julio Guillermo	0000550	07/03/2022	1686	22/03/2022	1 500,00	
				1696	22/03/2022		
2		0000992	28/04/2022	3141	09/05/2022	6 000,00	
				3142	09/05/2022		
				3816	31/05/2022		
				3817	31/05/2022		
3		0001341	08/06/2022	4747	01/07/2022	9 000,00	287,50
				4748	01/07/2022		
				5769	05/08/2022		
				5770	05/08/2022		
				6530	02/09/2022		
				6529	02/09/2022		
4		0002282	08/09/2022	8174	25/10/2022	6 000,00	800,00
				8175	25/10/2022		
				8857	11/11/2022		
				8858	11/11/2022		
5		0002734**	16/11/2022	10401	21/12/2022	3 000,00	
				10402	21/12/2022		
				22000304	21/12/2022		
					Total	**25 500,00**	**1 087,50**

**Nota: La orden de servicio n.° 0002734 del 18 de noviembre de 2022, se aplicó rebaja por el monto de S/ 3 000,00

Fuente: Órdenes de servicio y comprobantes de pago descritos en el cuadro n.° 19 remitidas por el Área de Logística del IRTP el 10 de enero de 2023 y el 9 de febrero de 2023, según consta en el cuaderno de cargo del Área de Logística.

Elaborado por: Comisión Auditora del OCI IRTP.

Lo antes expuesto, incumple la siguiente normativa:

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

- **Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión", aprobado por la Gerencia de Televisión el 4 de agosto de 2021.**

"I. OBJETIVO
El presente documento tiene como objetivo brindar información acerca de la organización, funciones y actividades que realiza la Gerencia de Televisión, en el marco de sus competencias.

II. ALCANCE
Este manual abarca la organización, funciones y actividades que realiza el personal de la producción de TVPerú y Canal IPe.

(...)

V. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

- ***Producción***

Lista de actividades de Producción

N°	Actividades
5.1.1.1	Planificación de y conceptualización de nuevos programas
5.1.1.2	Preproducción de programas propios
5.1.1.3	Producción de programas propios

(...)

- ***Preproducción de programas propios***

Descripción	En esta etapa los contenidos televisivos se van materializando y preparando para el inicio del proceso de realización.
Periodicidad	De acuerdo al plan anual.
Necesidad de cumplimiento	ROF vigente
Sistema o módulo a utilizar	No aplica
Desarrollo de la actividad	
Descripción de actividades	**Responsable**
Se elabora la propuesta creativa final y presupuesto para cada programa (Partida de Nacimiento).	Producción TVPerú
Se realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización.	Producción TVPerú
Coordina con la persona encargada del diseño gráfico para la elaboración del paquete gráfico del programa.	Producción TVPerú
Coordina la búsqueda fonética, inscripción de la marca y logo en registros públicos con la Oficina de Administración Jurídica.	Producción TVPerú
Coordina la adquisición de los recursos necesarios para la realización de la producción (elaboración de escenografía, guiones, etc.).	Producción TVPerú
Proyecta y comunica las necesidades técnico-operativas necesarias para ejecución de contenidos.	Producción TVPerú

(...)

- ***Producción de programas propios***

Descripción	En la producción, con ayuda de todos los recursos elaborados previamente se inician las grabaciones de acuerdo a la planificación en función a las fechas de estreno estipuladas.
Periodicidad	Diario.
Necesidad de cumplimiento	ROF vigente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GLORIA EDITH SÁNCHEZ CHAMBERGO - JEFA OCI - I.R.T.P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ALEXANDRA PICHILINGUE KENNEDY - SUPERVISOR OCI - I.R.T.P

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - NESTOR E. ORELLANA HOYOS - JEFE DE COMISIÓN - I.R.T.P

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO OCI - I.R.T.P - OCI

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Sistema o módulo a utilizar	No aplica
Desarrollo de la actividad	
Descripción de actividades	**Responsable**
Se lleva la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio.	Producción TVPerú
Solicita personal para llevar a cabo las grabaciones, según las necesidades. (Equipo operativo, técnico, transporte y/o seguridad).	Producción TVPerú
Coordina la participación del equipo técnico-operativo para la grabación de los episodios.	Producción TVPerú
Supervisa las grabaciones en estudios y/o exteriores, de acuerdo con el plan estructurado.	Producción TVPerú
Seguimiento al proceso de producción, monitoreo de correos y formularios de solicitudes.	Producción TVPerú

(...)".

- **Ficha de Propuesta Creativa del Programa Museo Sin Límites de 21 de febrero de 2022[54], el cual señala en el punto 12 "Metodología de Investigación y Fuentes" de la Propuesta Creativa, párrafo segundo y tercero:**

"(...)
12. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y FUENTES
Mediante reuniones de producción se establecerá un cronograma de temas a abordar, los puntos a investigar y la selección de los especialistas que convocaremos
Se fijarán las locaciones, información libros, revistas e internet.
Con los datos arriba mencionados se realizará un pre guion que sirva de referente para el momento de la grabación, tomando en cuenta las gráficas que se trabajarán, fotografías, los temas de entrevista, así como la relación de imágenes necesarias.
(...)"
[El subrayado y resaltado es agregado]

- **Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021.**

"Artículo 16. Devengado
El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, ***el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar*** *el ingreso real de los bienes,* ***la efectiva prestación de los servicios*** *(...),* ***como acción previa a la conformidad correspondiente.*** *El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440. (...)".* **[El resaltado es nuestro]**

[54] Elaborado por la Productora Milagro Meneses Arce

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

- **Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.**

"IV. DEFINICIONES

4.1. Para efectos de la presente directiva se entenderán las siguientes definiciones:

(...)

Requerimiento: Solicitud del** bien o **servicio, formulada por el área usuaria de la entidad que comprende** las Especificaciones Técnicas o **los Términos de Referencia de la contratación, indicando la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento debe adjuntar** el pedido o solicitud de compra o servicio, **debiendo utilizar loa Anexos** 01, **02** o 03 **según corresponda".

[El resaltado es agregado]

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.5. De las necesidades identificadas y requerimientos

6.5.1. El área usuaria es responsable de identificar y definir con precisión las características, cantidades, requisitos y condiciones de los (...), servicios (...) que se requieran para el desarrollo de sus actividades (...).

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Del requerimiento

7.1.4 El Responsable de la Contratación revisa y verifica que el requerimiento y los documentos de sustentos estén completos y que cumplan según lo detallado en el numeral 5.5 de esta Directiva; debiendo verificar además que (...) los términos de referencia del servicio (...), deben definir con claridad y precisión (...), las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a la fórmula prevista en la presente Directiva, otras penalidades aplicables de ser el caso, (...)".

[Subrayado agregado]

7.1.5. El Área de Logística, deberá verificar que los términos de referencia contengan las pautas para las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes (Anexo Nº 1), términos de referencia para la contratación de servicios en general (Anexo Nº 2) (...), de la presente Directiva.

[Subrayado agregado]

7.1.6. En caso de incumplimiento u observaciones, en los documentos presentados por el área usuaria, el Responsable de la Contratación, devolverá mediante SGD el requerimiento al área usuario para su corrección y/o reformulación, volviendo al numeral 7.1.1; de estar conforme continua con el numeral 7.1.5".

(...)

7.2. De la indagación del Mercado

(...)

7.2.3 En caso de no obtener cotización o cotizaciones válidas por parte de los potenciales proveedores, el expediente podrá ser devuelto al área usuaria para que este indique si persiste la necesidad y de considerarlo conveniente, (...)".

[Subrayado agregado]

7.4. Ejecución contractual

(...)

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

7.4.3 De las penalidades

7.4.3.1 El área usuaria deberá consignar en los documentos de los requerimientos (EE.TT y/o TDR), la aplicación de la penalidad por mora (...)

7.4.3.3 Asimismo, es preciso indicar que las penalidades serán incluidas en las órdenes de servicio, según correspondan.

7.4.3.4 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad podrá aplicar automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto / F x plazo en días
Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.25 cuando el plazo de ejecución es mayor a 60 dí as calendario
F = 0.40 cuando el plazo de ejecución es menor o igual a 60 días calendario"

(...)

7.4.7. Recepción y conformidad por prestación de servicios y consultorías en general

7.4.7.1. Los informes o entregables según corresponda, son presentados por el proveedor o Contratista a través de mesa de partes de la Entidad, quien los recibe y deriva al área usuaria correspondiente para su revisión.

7.4.7.2. El área usuaria efectúa la revisión y validación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el TDR, de existir observaciones en los servicios prestados o entregables, deberá remitirlas a más tardar dentro de los dos (02) días calendarios al Área de Logística.

(...)

7.4.7.5. (...)

Si el Proveedor, o Contratista prestó los servicios o hizo entrega de los productos fuera dl plazo establecido, el área usuaria debe consignar dicha observación en el Acta de Conformidad (Anexo N° 10), y remitirla al Área de Logística, bajo responsabilidad, a efectos de aplicar las penalidades que correspondan.

(...)

7.4.8. Gestión del trámite de pago

(...)

7.4.8.2. El Responsable de Contrataciones verifica la documentación enviada de acuerdo a los EE.TT. o TDR, orden de Servicio, Orden de Compra y/o Contrato, según corresponda. En caso de tener observaciones informa al área usuaria y/o al Responsable del Almacén, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario para la subsanación respectiva, la cual debe realzarse en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibida la notificación.

7.4.8.3. De estar conforme con los documentos, el Responsable de Contrataciones verifica la existencia de penalidades; de ser así, procede a realizar los cálculos de los montos correspondientes, pudiendo requerir apoyo del área usuaria (...).

(...)

ANEXO N° 02: MODELO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Directiva. "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" - V 1

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

ANEXO N° 02: MODELO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

SERVICIO DE _____

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

5.8. Lugar y plazo de prestación del servicio

5.8.1. Lugar
La prestación del servicio se realizará en (Ubicado en la siguiente dirección).

(...)

5.11. Penalidades

La contratación de servicios en general se encuentra sujetas a penalidad por mora de acuerdo a lo establecido en el articulo163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. **Términos de referencia adjunto a los pedidos de servicio n.º 00546 de 14 de febrero de 2022 (orden de servicio n.º 0000550-2022 de 7 de marzo de 2022), y n.º 00842 de 9 de marzo de 2022 (orden de servicio n.º 0000992-2022 de 28 de abril de 2022) para la contratación del servicio de investigación y guionización del programa "Museos sin Límites", emitidos por la Gerencia de Televisión, descritas en el cuadro n.º 8 del presente documento.**

Orden de servicio n.º 000550-2022
"(...)
Pedido de servicio n.º 00546 de 14 de febrero de 2022
Punto VI. Requisitos
1. Experiencia de (03) años como guionista

Orden de servicio n.º 000992-2022
"(...)
Pedido de servicio n.º 00842 de 9 de marzo de 2022
Punto VI. Requisitos
2. Experiencia de (02) años como guionista
(...)".

Los hechos expuestos, demuestran que los 36 episodios del programa "Museos sin límites" periodo 2022, en las etapas de preproducción (locación y lectura de guion); así como, de producción (grabación) de 14 episodios fueron realizados sin verificar que previamente cuenten con los respectivos guiones, al haberse contratado los servicios para la elaboración de los guiones de 14 episodios con fecha posterior a las referidas etapas tramitándose términos de referencia en los que no se estableció lo referido a las penalidades, contratándose a una persona que no acredita la experiencia solicitada, que presentó sus entregables fuera del plazo establecido, y no entregó la totalidad de guiones; generando con ello que no se produzcan la totalidad de episodios programados (43) y que el guion del Museo de sitio y lugar arqueológico "El Huarco" no cumpla su finalidad de difundir el trabajo de los museos al no haberse utilizado para la producción del episodio previsto ni para próximas grabaciones toda vez que el último programa fue emitido el 31 de diciembre del 2022, así como, se realice el pago por el servicio de guionización por el monto total de S/ 25 500,00 y no se haya efectuado el cobro por la penalidad por mora ascendente al monto de S/ 1 087,50.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

La situación se suscitó por parte del Gerente de Televisión al omitir dirigir y supervisar las actividades de producción, así como las actividades técnico-administrativas del programa "Museos sin Límites"; así como por la Productora del referido programa que omitió supervisar la producción y realización del programa "Museos sin Límites", además de los servicios de investigación y guionización contratados. Así también por la decisión del Coordinador Logístico de continuar el procedimiento de las dos (2) primeras contrataciones de los servicios de investigación y guionización para el programa "Museos sin Límites", sin que el potencial proveedor cumpla con el requisito de experiencia y que posteriormente fueron adecuados al perfil profesional del locador finalmente contratado (Julio Guillermo Larrabure de las Casas), así como que dos (2) TDRs aprobados por el área usuaria no incluyeran el punto relacionado a las penalidades (orden de servicio n.° 001341-2022 y n.° 0002282-2022) con lo cual impidió su cobro. Finalmente, porque las Jefas del Área de Logística omitieron supervisar la labor del Coordinador de Contrataciones, y omitió verificar la existencia de penalidades en dos (2) contrataciones (orden de servicio n.° 001341-2022 y n.° 0002282-2022).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, los que se encuentran incluidos en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Auditoría.

El señor José Luis Cabrera Reátegui, así como las señoras Maria Isabel Coronado Vásquez y Mariela Peralta Salvatierra, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento comunicada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, **Apéndice n.° 65** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

- **Jesús Antonio Solari Díaz**, identificado con D.N.I. n.° 41670726, Gerente de la Gerencia de Televisión, desde el 17 de febrero de 2020 al 19 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° D000021-2020-IRTP-PE de 17 de febrero del 2020 y Resolución Presidencia Ejecutiva n.° D000083-2022-IRTP-PE de 20 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 66)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0320-02-002 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 63)** y presentó sus comentarios y/o aclaraciones. mediante documento sin número de 17 de agosto de 2023, adjuntando documentos con un total de 161 folios **(Apéndice n.° 65)**.

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados por el señor **Jesús Antonio Solari Díaz** en su calidad de Gerente de la Gerencia de Televisión, debemos precisar que no desvirtúa los hechos observados en razón a que omitió verificar y supervisar el cumplimiento de:

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

- La ejecución de los 43 de episodios de estreno del programa "Museos sin Límites" programados en el POI 2022.
- La realización de las etapas de preproducción y producción (grabación) sin que previamente se cuente con los guiones de 14 episodios de estreno del programa "Museos sin Límites" (Museo Beyond Van Gogh, Museo Mes de los Museos, Museo Naval del Perú, Museo de Historia Natural de la UNMS, Museo Santa Rosa de Lima, Museo Civilización Caral, Museo Resto Arqueológico de Áspero, Museo Resto Arqueológico Vichama, Museo Mali, Museo del Grabado ICPNA, Museo del JNE y RENIEC, Museo Sala de Independencia, Museo Detrás de los Museos, Museo de Arte Italiano), omitiendo lo establecido en el Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 – Manual de la Gerencia de Televisión de 5 de agosto de 2021, que regula las citadas etapas.

Asimismo, al aceptar sin formular mayor evaluación la cancelación de la realización del episodio Museo de sitio y lugar arqueológico "El Huarco" formulado por la Productora mediante informe n.º 139-2022-MUSEO SIN LIMITES-GTV-IRTP, teniéndose en cuenta los gastos efectuados por la locación y la redacción del guion; así como al no cumplir el señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas con el requisito de "***Experiencia de 2 años como guionista"*** establecido los Términos de Referencia adjuntos al pedido de pedido de servicio n.º 00842 de 9 de marzo de 2022, suscribió los Términos de Referencia modificados del referido pedido de pedido de servicio, en el que se varió el citado requisito a ***"Experiencia como guionista como mínimo 04 proyectos televisivos y/o series y/o cine"***, con lo cual posibilitó la contratación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas para el servicio de investigación y guionización para el programa "Museos sin Límites", que se formalizó a través de la orden de servicio n.º 0000992 del 28 de abril del 2022.

Así también, por emitir la conformidad a través del FORMATO N° 2 – INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS EN GENERAL O DE CONSULTORÍAS EN GENERAL" de las órdenes de servicios n.º 0000550 del 7 de marzo del 2022, n.º 0000992 del 28 de abril del 2022, n.º 0001341 del 8 de junio del 2022, n.º 0002288 del 8 de setiembre del 2022 y n.º 0002734 del 18 de noviembre del 2022, omitiendo previamente verificar el contenido de los informes de actividades, toda vez que estos informes conjuntamente con los guiones fueron presentados después de realizada la etapa preproducción y producción (grabación) de los catorce (14) episodios de estreno del programa "Museos sin Límites"; además de omitir informar al Área de Logística que la entrega de los informes de actividades correspondientes a las órdenes de servicio n.º 0001341(3 entregables) y n.º 0002288 (2 entregables) fueron presentados después del plazo máximo establecido para el respectivo cálculo y cobro de las penalidades; y en el caso de la orden de servicio n.º 0002734 del 18 de noviembre de 2022, no presentó la totalidad de los guiones establecidos en los términos de referencia.

Con su actuación precedentemente descrita omitió supervisar y verificar el cumplimiento de los numerales 5.1.1.2. Preproducción de programas propios y 5.1.1.3. Producción de programas propios del Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión" aprobado por el citado gerente el 4 de agosto de 2021, referidos al inicio del proceso de realización y producción de los programas televisivos, en los cuales se señala la necesidad de contar previamente a su ejecución de un guion; asimismo, tampoco supervisó se cumpla lo dispuesto en el numeral 12. Metodología de la investigación y fuentes de la Propuesta Creativa del programa "Museos sin Límites" de 21 de febrero de 2022, en el cual se señala la

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

necesidad de realizar un pre-guion para el momento de la grabación de los episodios. Así también incumplió lo previsto en el artículo 16° de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada con resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, que regula la etapa del devengado y en el que se establece que el área usuaria bajo responsabilidad debe verificar la efectiva prestación de los servicio previa a la conformidad, además de incumplir los numerales 7.4.7.2 y 7.4.7.5 de la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, emisión de conformidad y pago" aprobada por Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG, en los que expresamente se indica que el área usuaria efectúa la revisión y validación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el TDR, así como que debe comunicar al Área de Logística la existencia de demoras o incumplimientos de la prestación, lo que en este caso no efectuó.

De esta forma incumplió las funciones establecidas en el inciso a) del artículo 33°.- Funciones, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobada con Decreto Supremo n.º 056-2001-ED, modificado mediante Decreto Supremo n.º 006-2018-MC publicada el 18 de agosto de 2018, que señala **(Apéndice n.º 67)**: "Son funciones de la gerencia de televisión: a) Planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de programación, producción y emisión del programa de TV en la Red Nacional de TV, a nivel nacional, conforme a la política institucional (…).

Así también incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000028-2019-IRTP-PE y el aprobado mediante Resolución de Presidencia ejecutiva n.º D000051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022, para el cargo de Gerente(a), referidas a **(Apéndice n.º 67)**:

1. "Administrar los recursos materiales asignados al órgano de su competencia, aplicando criterios de eficiencia.
2. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico - administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del órgano a su cargo.
3. Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda.
4. Supervisar y evaluar al personal del órgano de su competencia".

Asimismo, incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; el literal a) del artículo 39 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en la cual establece que son obligaciones de los servidores civiles "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; así como el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, el cual establece como obligación "Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con (…) pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".

Consecuentemente, con su actuación generó que no se produzcan la totalidad de episodios programados (43) y que el guion del Museo de sitio y lugar arqueológico "El Huarco" no cumpla su finalidad de difundir el trabajo de los museos al no haberse utilizado para la

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

producción del episodio previsto ni para próximas grabaciones toda vez que el último programa fue emitido el 31 de diciembre del 2022, así como, se realice el pago por el servicio de guionización por el monto total de S/ 25 500,00 y no se haya efectuado el cobro por la penalidad por mora el monto de S/ 1 087,50.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- **Milagro Elizabeth Meneses Arce**, identificado con D.N.I. n.º 06664343, Productora y Directora de la Gerencia de Televisión, desde el 2 de diciembre de 2021 a la actualidad, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicio (CAS) GTV n.º 611-2021-IRTP del 2 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.º 66)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0320-02-002 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 63)** y presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento sin número de 16 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha, adjuntando documentos con un total de 370 folios **(Apéndice n.º 65)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados por la señora **Milagro Elizabeth Meneses Arce** en su calidad de Productora del Programa "Museos sin Límites", debemos precisar que no desvirtúa los hechos observados en razón a que ejecutó, en el periodo 2022, las etapas de preproducción (locación y lectura de guion) y de producción (grabación) de 14 episodios del referido programa, sin que previamente se cuente con los guiones para su desarrollo en forma oportuna y completa, denotando con ello la falta de supervisión de la producción y realización del programa, así como de la supervisión de los servicios contratados para la realización del programa; posibilitando con ello que los servicios de investigación y guionización del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas se hayan realizado de forma posterior a la grabación de los episodios del programa a su cargo "Museos sin Límites".

En tal sentido, con su actuación incumplió lo establecido en el punto 12 – Metodología y Fuentes de la ficha de propuesta creativa del Museo sin Límites, párrafo segundo y tercero; así como lo dispuesto en el Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión", aprobado por la Gerencia de Televisión el 4 de agosto de 2021, numeral 5.1.2.2 – Preproducción de programas propios, que señala: "(...) Realiza la investigación, crea el guion o la pauta del programa y plan de realización", y el numeral 5.1.3.3 – Producción de programas propios respecto a la creación de los guiones para cada episodio, que señala: "(...) Se llena la ficha técnica y se elaboran los guiones para cada episodio. (...)".

Por tanto, incumplió con la función señalada en el informe n.º 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023, elaborado por la citada persona, que señala **(Apéndice n.º 4)**:

"(...)
Equipo de producción:
Milagro Meneses Arce (Productora): *Como productora estaba a cargo de la supervisión del equipo interno, así como de los servicios contratados para la realización del programa. Elaboración del plan de producción anual, investigación, seguimiento a las tareas de producción, agenda,*

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

presupuestos para las comisiones, coordinaciones, revisión de guiones y revisión del programa terminado".

Así también, incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; el literal a) del artículo 39 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en la cual establece que son obligaciones de los servidores civiles "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; así como el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, el cual establece como obligación "Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".

Consecuentemente, con su actuación generó que no se produzcan la totalidad de episodios programados (43) y que el guion del Museo de sitio y lugar arqueológico "El Huarco" no cumpla su finalidad de difundir el trabajo de los museos al no haberse utilizado para la producción del episodio previsto ni para próximas grabaciones toda vez que el último programa fue emitido el 31 de diciembre del 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- **María Isabel Coronado Vásquez**, identificada con D.N.I. n.º 44514819, Jefa del Área de Logística del IRTP, del 14 de agosto de 2018 al 30 de abril de 2022, designada mediante Acuerdo n.º 006-02-2018-SCD/IRTP de 13 de agosto de 2019[55] y Carta n.º D000038-2022-IRTP-OA1 del 27 de abril del 2022 **(Apéndice n.º 66)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0320-02-002 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 63)** no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados por la señora **María Isabel Coronado Vásquez**, en su calidad de Jefa del Área de Logística, debemos precisar que no desvirtúa los hechos observados en razón a que suscribió las órdenes de servicio n.º 0000550 de 7 de marzo de 2022 por el importe de S/ 1 500,00, y n.º 0000992 de 28 de abril de 2022 por S/ 6 000,00, con las cuales aprobó la contratación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas para el servicio de investigación y guionización del programa "Museos sin Límites", persona que no acredita el cumplimiento del requisito de experiencia de tres (3) años como guionista establecida en los Términos de Referencia adjuntos al pedido de servicio n.º 00546 de 14 de febrero de 2022 (orden de servicio n.º 0000550), y de dos (2) años como guionista establecida en los Términos de Referencia adjuntos al pedido de servicio n.º 00842 de 9 de marzo de 2022 (orden de servicio n.º 0000992), siendo el caso que los Términos de referencia del pedido de servicio n.º 00842, fue variado respecto al requisito experiencia, a efectos de posibilitar la contratación de la referida persona; siendo el caso también que en los términos de referencia de la citadas contrataciones no se incluyó lo correspondiente a la

[55] El referido acuerdo se encuentra transcrito en el Memorándum n.º 081-2018-SCD/IRTP de 14 de agosto del 2018.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

penalidad por mora, denotando con ello la falta de supervisión de las labores a cargo del Coordinador de Contrataciones.

En tal sentido, con su actuación no cauteló el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.2.3 y 7.2.5 de la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.

Por tanto, incumplió su función establecida en el perfil de puesto de Jefe de Logística aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 103-2016/IRTP de 30 de setiembre de 2016, referidas a **(Apéndice n.º 67)**: "(...) 7. Coordinar la formulación de especificaciones técnicas de bienes y servicios por adquirir, (...)"; además de sus funciones establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000028-2019-IRTP-PE y el aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022, para el cargo de Jefe(a) de Área, referidas a **(Apéndice n.º 67)**:

- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico - administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del área a su cargo.
- Asesorar en asuntos especializados de su competencia a la Alta Dirección y demás Órganos de la Entidad.
- Supervisar y evaluar al personal del área de su competencia.

Así también, incumplió su responsabilidad establecida en la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020, que establece **(Apéndice n.º 67)**:

"5.3. El Área de Logística, debe supervisar el cumplimento de las disposiciones y acciones de contratación reguladas en este documento y en los que corresponda".

Asimismo, incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; el literal a) del artículo 39 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en la cual establece que son obligaciones de los servidores civiles "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; así como el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, el cual establece como obligación "Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".

Consecuentemente, con su actuación generó que se realice el pago por el servicio de guionización por el monto total de S/ 7 500,00.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- **Mariela Peralta Salvatierra**, identificada con D.N.I. n.º 10124605, Jefa del Área de Logística del IRTP, del 3 de mayo de 2022 al 3 de enero de 2023, designada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000029-2022-IRTP-PE del 29 de abril del 2022 y Resolución Presidencia Ejecutiva n.º D000003-2023-IRTP-PE del 5 de diciembre del 2023 **Apéndice n.º 66)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/0320-02-002 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 63)**, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados por la señora **Mariela Peralta Salvatierra**, en su calidad de Jefa del Área de Logística, debemos precisar que no desvirtúa los hechos observados en razón a que aprobó las órdenes de servicio n.º 0001341 de 8 de junio de 2022 y n.º 0002282 de 8 de setiembre de 2022 para el servicio de investigación y guionización del programa "Museos sin límites" del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas, no obstante que en sus respectivos Términos de Referencia adjuntos a los pedidos de servicio n.º 01435 de 31 de mayo de 2022 y n.º 02407 de 23 de agosto de 2022, respectivamente, no se incluyó lo correspondiente a la penalidad por mora, denotando con ello la falta de supervisión de las labores a cargo del Coordinador de Contrataciones. Asimismo, omitió verificar la documentación enviada por la Gerencia de Televisión correspondiente a la conformidad y de la existencia de penalidad por mora correspondiente a la orden de servicio n.º 0001341 de 8 de junio de 2022, cuyos tres (3) entregables fueron presentados por el locador Julio Guillermo Larrabure de las Casas después del plazo máximo establecido en los términos de referencia de esta contratación, con lo cual permitió la gestión de pago por el monto total de S/ 9 000,00 sin que se aplique el cobro de penalidad por mora por el monto de S/ 287,50; así como de la orden de servicio n.º 0002282 de 8 de setiembre de 2022, cuyos dos (2) entregables fueron presentados por el mencionado locador después del plazo máximo establecido en los términos de referencia de esta contratación, con lo cual permitió la gestión de pago por el monto total de S/ 6 000,00 sin que se aplique el cobro de penalidad por mora por el monto de S/ 800,00.

En tal sentido, con su actuación no cauteló el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.2.3, 7.2.5, 7.4.8.2 y 7.4.8.3 de la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.

Por tanto, incumplió su función establecida en el perfil de puesto de Jefe de Logística aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 103-2016/IRTP de 30 de setiembre de 2016, referidas a **(Apéndice n.º 67)**: "(...) 6. (...), controlar y evaluar e presupuesto de abastecimiento de bines y servicios".

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000028-2019-IRTP-PE y

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

el aprobado mediante Resolución de Presidencia ejecutiva n.º D000051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022, para el cargo de Jefe(a) de Área, referidas a **(Apéndice n.º 67)**:

- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades técnico - administrativas y de aplicación de normas y procedimientos del área a su cargo.
- Asesorar en asuntos especializados de su competencia a la Alta Dirección y demás Órganos de la Entidad.
- Supervisar y evaluar al personal del área de su competencia.
- Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como las medidas que corresponda.

Del mismo modo, incumplió su responsabilidad establecida en la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020, que establece **(Apéndice n.º 67)**:

"5.3. El Área de Logística, debe supervisar el cumplimento de las disposiciones y acciones de contratación reguladas en este documento y en los que corresponda".

Así también, incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; el literal a) del artículo 39 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en la cual establece que son obligaciones de los servidores civiles "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"; así como el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, el cual establece como obligación "Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional".

Consecuentemente, con su actuación generó se realice el pago por el servicio de guionización por el monto total de S/ 15 000,00 y no se haya efectuado el cobro por la penalidad por mora por el monto de S/ 1 087,50.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

- **José Luis Cabrera Reátegui**, identificado con D.N.I. n.º 44791406, Coordinador de Contrataciones de la Oficina de Administración - Área de Logística del IRTP, del 29 de octubre de 2021 al 21 de abril de 2023, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) OA n.º 1907-2021-IRTP de 29 de octubre del 2021 y Carta n.º D000131-2023-IRTP-OA1 de 21 de marzo del 2023 **(Apéndice n.º 66)**, a quien se le notificó con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/0320-02-002 de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 63)** no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados por el señor **José Luis Cabrera Reátegui**, en su calidad de Coordinador de Contrataciones de la Oficina de

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Administración - Área de Logística del IRTP, debemos precisar que no desvirtúa los hechos observados en razón a que elaboró y suscribió las órdenes de servicio n.º 0000550 de 7 de marzo de 2022 por el importe de S/ 1 500,00, y n.º 0000992 de 28 de abril de 2022 por S/ 6 000,00, con las cuales tramitó y posibilitó la contratación del señor Julio Guillermo Larrabure de las Casas para el servicio de de investigación y guionización para el programa "Museos sin Límites", a pesar de no acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia de tres (3) años como guionista establecida en los Términos de Referencia adjuntos al pedido de servicio n.º 00546 de 14 de febrero de 2022 (orden de servicio n.º 0000550), ni acreditar la experiencia dos (2) años como guionista establecida en los Términos de Referencia adjuntos al pedido de servicio n.º 00842 de 9 de marzo de 2022 (orden de servicio n.º 0000992), siendo los Términos de referencia del pedido de servicio n.º 00842, variado respecto al requisito experiencia, a efectos de posibilitar la contratación de la referida persona, el cual tramitó al elaborar y suscribir la orden de servicio n.º 0000992 de 28 de abril de 2022.

Además omitió revisar los términos de referencia adjuntos a los pedidos de servicio n.º 00546 de 14 de febrero de 2022 (orden de servicio n.º 0000550), n.º 00842 de 9 de marzo de 2022 (orden de servicio n.º 0000992), n.º 01435 de 31 de mayo de 2022 (orden de servicio n.º 0001341) y n.º 02407 de 23 de agosto de 2022 (orden de servicio n.º 0002282), en los que la Gerencia de Televisión no incluyó lo correspondiente a la penalidad por mora, con lo cual posibilitó que la misma no sea exigible al contratista en el caso de las ordenes de servicio n.º 0001341 y n.º 0002282, en las que el contratista presentó sus entregables después del plazo establecido.

Con su actuación omitió cumplir lo establecido en los numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.2.3 y 7.2.5 de la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.

Por tanto, incumplió sus funciones establecidas para el puesto de Coordinador de Contrataciones – de la Oficina de Administración - Área de Logística (Convocatoria CAS n.º 008-2021), referidas a **(Apéndice n.º 67)**:

"Misión del puesto
Planificar y controlar el proceso de contrataciones de bienes, servicios (...) para atender los requerimientos de las áreas usuarias a fin de cumplir con las metas del IRTP, de acuerdo a la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".
(...)
Funciones del puesto
1. Planificar y conducir la ejecución de las actividades de contrataciones, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades de contrataciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos operativos vinculados.

(...)
5. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas de la entidad 8...), para el ejercicio de sus funciones".

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Así también incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000028-2019-IRTP-PE y el aprobado mediante Resolución de Presidencia ejecutiva n.º D000051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022, para el cargo de Coordinar(a), referidas a **(Apéndice n.º 67)**:

1. "Revisar y verificar que los procesos, documentación y actividades se encuentren de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Revisar, evaluar, analizar el cumplimiento de los requisitos de la documentación y expedientes de mediana complejidad correspondientes al área.
3. Coordinar con otras áreas y, de corresponder, con otras entidades externas para el cumplimiento de sus actividades".

Del mismo modo, incumplió su responsabilidad establecida en la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020, que establece:

"IV. DEFINICIONES

4.1. Para efectos de la presente directiva se entenderán las siguientes definiciones:
(...)
- **Coordinador de Contrataciones:** Profesional especializado del área de Logística responsable de la verificación, supervisión y cumplimientos de los procesos y actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad.

(...)

V. RESPONSABILIDADES

(...)

5.3. El Área de Logística, debe supervisar el cumplimento de las disposiciones y acciones de contratación reguladas en este documento y en los que corresponda".

Así también, incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; el literal a) del artículo 39 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en la cual establece que son obligaciones de los servidores civiles *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"*; así como el literal a) del artículo 156 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, el cual establece como obligación *"Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional"*.

Consecuentemente, con su actuación generó se realice el pago por el servicio de guionización por el monto total de S/ 25 500,00 y no se haya efectuado el cobro por la penalidad por mora el monto de S/ 1 087,50.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación "**IRTP a través de la Gerencia de Televisión, responsable de la ejecución de las etapas de preproducción y producción del programa "Museos sin Límites" período 2022, no verificó que de los 36 episodios ejecutados, 14 episodios se realizaran sin contar con los respectivos guiones; al haberse contratado con fecha posterior a la grabación los servicios para la elaboración de los guiones de una persona que no acredita la experiencia, que presentó sus entregables fuera del plazo establecido y no entregó la totalidad de guiones; generando con ello que los episodios del programa no sean producidos conforme a lo programado y que un guion no cumpla su finalidad de difundir el trabajo de los museos al no ser utilizado para la producción del episodio previsto ni para próximas grabaciones; así como, se realice el pago por el servicio total de S/ 25 500,00,y a su vez no se aplique la penalidad por mora de S/ 1 087,50**" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1.**

CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Para el programa de producción propia **"Museos sin Límites"** la Gerencia de Televisión para el periodo 2022 proyectó[56] la realización de cuarenta y tres (43) episodios de estreno; sin embargo, se realizó treinta y seis (36) episodios de estreno cuyas etapas de preproducción (locación y lectura de guion) así como de producción (grabación) se realizó sin que previamente se cuente con los guiones; además, los servicios de investigación y guionización para la elaboración de los guiones de 14 episodios para el referido programa se contrató en forma posterior a las referidas etapas, las cuales se formalizaron a través de cinco (5) órdenes de servicios; contratándose a una persona (locador) que no cumplió con los requisitos referidos a la experiencia para lo cual el Área de Logística emitió las órdenes de servicios n.º 0000550-2022 y n.º 0000992-2022, cuyos entregables fueron presentados a la Gerencia de Televisión después del plazo establecido, siendo que en los TDRs de las citadas órdenes la referida gerencia omitió incluir lo correspondiente a las penalidades, y en el caso de la orden de servicio n.º 0002734-2022, el locador no entregó la totalidad de guiones.

 Lo expuesto incumple los numerales 5.1.1.2 y 5.1.1.3 referidos a las etapas de Preproducción y Producción de programas propios del Manual n.º 0001-GTV/IRTP V.1

[56] Aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000149-2021-IRTP-PE del 31 de diciembre del 2021

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

denominado Manual de la Gerencia de Televisión, aprobado por la Gerencia de Televisión el 5 de agosto de 2021; el numeral 12 - referido a la realización del guion, de la Ficha de Propuesta Creativa del programa "Museos sin Límites" de 21 de febrero de 2022; el artículo 16 que regula lo referente al devengado de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria"[57]; los numerales 4.1, 6.5.1, 7.1.4, 7.1.5, 7.16, 7.2.3, 7.4.3.1, 7.4.3.3, 7.4.3.4, 7.4.7.1, 7.4.7.2, 7.4.7.5, 7.4.8.2, 7.4.8.3, y numeral 5.11 del Anexo n.º 02 de la Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago"[58], y los numerales VI del rubro requisitos de los TDRs adjuntos a los pedidos de servicio 00546 de 14 de febrero de 2022 y n.º 00842 de 9 de marzo de 2022.

Lo antes mencionado ha generado que no se produzcan la totalidad de episodios programados por la Gerencia de Televisión en el Plan Operativo Institucional del IRTP; más aún, se realizó el guion del Museo de sitio y lugar arqueológico "El Huarco", el cual no fue utilizado siendo cancelada la grabación del episodio, afectando su finalidad al no haberse utilizado para la producción ni para próximas grabaciones toda vez que el programa tuvo su último episodio el 31 de diciembre de 2022; en consecuencia, se pagó por el servicio de guionización el monto de S/ 25 500,00 y la entidad no realizó los cálculos de penalidad por mora de presentación del servicio por el monto de S/ 1 087,50.

La situación se suscitó porque la Gerencia de Televisión omitió dirigir y supervisar las actividades de producción, así como las actividades técnico-administrativas del programa "Museos sin Límites", la Productora del programa omitió supervisar la producción y realización del citado programa, así como los servicios de investigación y guionización contratados. Así también por la decisión del Coordinador Logístico de continuar las dos (2) primeras contrataciones de los servicios de investigación y guionización para el programa "Museos sin Límites" sin que el proveedor cumpla el requisito de experiencia y su posterior adecuación al perfil profesional del locador contratado, y dos (2) TDRs aprobados por el área usuaria no incluyan lo relacionado a las penalidades con lo cual impidió su cobro; finalmente, porque las Jefaturas del Área de Logística omitieron supervisar la labor del Coordinador de Contrataciones, y omitió verificar la existencia de penalidades en las órdenes de servicio. **(Observación n.º 1)**

2. Las producciones de programas televisivos para la señal TVPERÚ carecen del documento que contiene los presupuestos asignados y aprobados para cada uno de las actividades que realicen en el marco de lo establecido en el Manual n.º 001-GTV/IRPT V.1 aprobado por la Gerencia de Televisión el 4 de agosto de 2021, específicamente en el numeral 5.1.1.2 Preproducción de programas propios, el cual refiere que **"Se elabora la propuesta creativa final y el presupuesto para cada programa (Partida de Nacimiento)"**, teniendo como responsable de citada actividad la "Producción de TVPerú", no permitiendo la realización del control y seguimiento de los respectivos procesos, conllevando al riesgo de que este afecte al cumplimiento de los objetivos.

[57] Aprobada con Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2021.
[58] Aprobada con Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Al respecto se ha incumplido lo señalado en los numerales 3.9, 4.3 y 5.1 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, originado este por la por la falta de acciones y gestiones por parte de la Gerencia de Televisión a efectos de exigir y aprobar el documento que contiene presupuesto de cada programa televisivo a efectos de dar cumplimiento al Manual n.º 001-GTV/IRPT V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión".
(Deficiencia de Control Interno n.º 2.1)

3. Los documentos que sustentan las etapas de Preproducción y Producción, carecen de aprobación, ello conlleva a que le reste confiabilidad de su autenticidad y validez, así como no permitan la trazabilidad de las etapas respectivas, incumpliéndose con ello los numerales 3.1, 4.1 y 4.3 de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, generando el riesgo que las mencionadas etapas no se ejecuten conforme a lo dispuesto por la Gerencia de Televisión, y/o que se ejecuten de acuerdo a la discrecionalidad de la persona designada para su realización; situación que se ha producido por la falta de regulación de los responsables a cargo de aprobar los documentos que sustentan las etapas de preproducción y producción de los programas televisivos de la señal TVPerú en los documentos de gestión de la Gerencia de Televisión.
(Deficiencia de Control Interno n.º 2.2)

4. Personal responsable de la producción de programas televisivos de la señal TVPerú desconoce la normativa y disposiciones internas emitidas por la Gerencia de Televisión y la administración del IRTP, los cuales regulan sus labores por la falta de difusión de los documentos normativos y/o de gestión. Tal situación que evidencia la inobservancia de los numeral 1.7 y 3.1 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, lo cual general riesgo de reprocesos e incumplimiento de obligaciones y responsabilidades, así como dificulte el logro de los objetivos y metas a cargo de la Gerencia de Televisión, ocasionado por la omisión de difundir oportunamente al personal a su cargo los respectivos documentos normativos y/o de gestión interna por parte de la referida gerencia.
(Deficiencia de Control Interno n.º 2.3)

5. Personal que viene realizando actividades como responsables de las producciones de los programas televisivos de la señal TVPERÚ "Museos sin Límites", "Con sabor a Perú" y "Una y mil voces" carecen de documento que acredite su designación, encargatura o condición, lo que incumple los numerales 1.7, 3.1 y 3.2 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, generando el riesgo que las responsabilidades puedan ser evadidas o excedidas, y no pueda exigirse el cumplimiento de las tareas asignadas o metas a cargo de la Gerencia de Televisión; situación ocasionada por el Gerente de Televisión al omitir establecer por escrito las designaciones y niveles de responsabilidad funcional.
(Deficiencia de Control Interno n.º 2.4)

6. Documentación que sustenta las labores o actividades efectuadas para la realización de programas televisivos de la señal TVPerú no está conservada ni custodiada de forma única , por la Gerencia de Televisión, toda vez que están a cargo de cada una de los productores, siendo el caso que de algunas etapas, procesos o actividades no se tiene la documentación;

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

incumpliendo lo dispuesto en los numerales 3.4, 3.8, 3.9, 4.1, 4.3 y 4.6 de las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006. Lo expuesto pone en riesgo la adecuada conservación y custodia de los documentos generados; así como no se cuente con la información disponible para la trazabilidad de las operaciones en revisiones posteriores. Esta situación ha sido ocasionada por la falta de mecanismos y procedimientos que aseguren la existencia de un archivo adecuado para la conservación y custodia de la documentación e información sustentatoria de las actividades y procesos a cargo de las diversas producciones de la señal de TVPerú, durante el periodo de tiempo que fijan las disposiciones legales vigentes.
(Deficiencia de Control Interno n.º 2.5)

VII. RECOMENDACIONES

A la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del IRTP, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer las acciones necesarias, para que la Gerencia de Televisión en el marco de sus competencias y de acuerdo a los objetivos del IRTP cautele el cumplimiento de las actividades de programación, producción y emisión de los programas de TVPerú; así como, de la contratación oportuna e idónea del personal por servicios de terceros.
(Conclusión n.º 1)

3. A la Oficina de Administración adopte las acciones que correspondan para fortalecer los controles referidos al seguimiento y control de la ejecución contractual de los servicios de terceros; asimismo, disponer el fortalecimiento de la Oficina de Logística, en sus competencias respecto a la gestión en las contrataciones de servicios de terceros.
(Conclusión n.º 1)

4. Disponer se inicie las acciones para el recupero del importe desembolsado por la contratación del tercero involucrado en incumplimiento contractual.
(Conclusión n.º 1)

5. Disponer que la Gerencia de Televisión en el marco de sus competencias elabore, apruebe y haga de conocimiento el documento referido al presupuesto por cada uno de los programas a su cargo, definiendo el costo – beneficio para la realización de cada contenido, a fin de realizar el control y trazabilidad de los procesos ejecutados; así como, hacer de conocimiento a todo el personal a su cargo los documentos normativos que regulan o estén vinculados con sus labores, responsabilidades y funciones; y supervisar el cumplimiento

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

de las referidas disposiciones, dejando constancia de tales acciones, con la finalidad de contribuir su efectiva aplicación.
(Conclusiones n.° 2 y 4)

6. Disponer que la Gerencia de Televisión, conjuntamente con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implementen mecanismos de control en el cumplimiento de sus funciones y actividades mediante la inclusión en el Manual n.° 001-GTV/IRPT V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión", los responsables de la aprobación de los documentos que sustentan cada una de las etapas de preproducción y producción de los programas de televisión, haciéndola de conocimiento a todo el personal y dejando constancia de ello.
(Conclusión n.° 3)

7. Disponer que la Gerencia de Televisión implemente mecanismos para la designación en forma documentada de los cargos, funciones, tareas y/o responsabilidades del personal a su cargo, así como remita dicha designación al Área de Administración de Personal para su inclusión en el legajo del personal, a fin de asegurar que se efectúan operaciones y actos administrativos válidos, y de acuerdo a lo previsto en los documentos de gestión.
(Conclusión n.° 5)

8. Disponer la aprobación e implementación de lineamientos que establezcan procedimientos y mecanismos que aseguren la generación de la documentación que sustenta las operaciones; así como asegurar la custodia y conservación de la documentación.
(Conclusión n.° 6)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Copia simple del Memorando n.° D000357-2023-IRTP-GTV del 12 de mayo del 2023.

Apéndice n.° 4 Copia simple del Informe n.° 001-2023–PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 10 de mayo del 2023.

Apéndice n.° 5 Copia simple de la Propuesta Creativa de fecha 21 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 6 Copia simple del Memorando n.° D000358-2023-IRTP-GTV de 12 de mayo del 2023, la Gerencia de Televisión; Informe n.° 002 - 2023 – PRODUCTORA - MILAGRO MENESES – IRTP de 10 de mayo del 2023.

Apéndice n.° 7 Copia simple del correo electrónico de 10 de enero de 2023 y sustentos.

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Apéndice n.º 8	Copia simple y fedateada del correo electrónico de 12 de enero de 2023 y sustentos.
Apéndice n.º 9	Copia simple del Memorando n.º D000373-2023-IRTP-GTV de 17 de mayo de 2023; Informe n.º 003-2023-PRODUCTORA-MILAGRO MENESES–IRTP de 16 de mayo de 2023.
Apéndice n.º 10	Copia simple del Informe n.º 017-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 17 de febrero de 2022.
Apéndice n.º 11	Copia simple del Informe n.º 018-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES.
Apéndice n.º 12	Informe n.º 019-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 24 de febrero de 2022.
Apéndice n.º 13	Copia simple del correo electrónico s/n del 27 de febrero del 2022.
Apéndice n.º 14	Copia simple del Informe n.º 021-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 25 de febrero de 2022.
Apéndice n.º 15	Copia simple de los Informes n.º 022 y 023-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES del 1 y 4 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 16	Copia simple del Informe n.º 028-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 18 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 17	Copia simple del Informe n.º 026-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 11 de marzo de 2022.
Apéndice n.º 18	Copia simple del correo electrónico 14 de marzo del 2022.
Apéndice n.º 19	Copia simple del Informe n.º 014-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 11 de febrero de 2022.
Apéndice n.º 20	Copia simple del Informe n.º 065-2022-MUSEOS SIN LIMITES-GTV-IRTP de 9 de junio de 2022.
Apéndice n.º 21	Copia simple del correo electrónico s/n de 28 de marzo del 2022.
Apéndice n.º 22	Copia simple del Informe n.º 035-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 1 de abril de 2022.
Apéndice n.º 23	Copia simple del Informe n.º 039-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 7 de abril de 2022.
Apéndice n.º 24	Copia simple del Informe n.º 047-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 4 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · I.R.T.P. · JEFA OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR OCI · I.R.T.P

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · I.R.T.P

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO OCI I.R.T.P · OCI

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Apéndice n.º 25 Copia simple del Correo electrónico de 28 de abril de 2022.

Apéndice n.º 26 Copia simple del Informe n.º 0046-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 4 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 27 Copia simple del Informe n.º 0052-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES del 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 28 Copia simple del correo electrónico de aceptación a la invitación para reunión de lectura de guion RENIEC y JNE vía google meet de la señora Carmen Noronha Alva convocada para el 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 29 Copia simple del Informe n.º 0055-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 30 Copia simple del correo electrónico de aceptación a la invitación para reunión de lectura de guion de Quinta de los Libertadores vía google meet convocada para el 20 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 31 Copia simple del Informe n.º 0061-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.º 32 Copia simple del correo electrónico de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 33 Copia simple del Informe n.º 0059-2022/GTV-MMA-MUSEOS SIN LÍMITES de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 34 Copia fedateada del pedido de servicio n.º 01435 de 31 de mayo de 2022, incluye sus Términos de Referencia.

Apéndice n.º 35 Copia simple del Memorando n.º D000473-2023-IRTP_GTV del 13 de junio de 2023, documento con el que se envió el Informe n.º D0004-2023-PRODUCTORA-MILAGRO MENESES-IRTP de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.º 36 Copia simple del Informe n.º 139-2022-MUSEO SIN LIMITES-GTV-IRTP de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 37 Copia simple del Memorando n.º D000034-2022-IRTP-GTV de 14 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 38 Copia fedateada del pedido de servicio n.º 00546 de 14 de febrero de 2022, incluye sus Términos de Referencia.

Apéndice n.º 39 Copia simple de la orden de servicio n.º 0000550 de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 40 Copia simple del Curriculum Vitae del Sr. Julio Guillermo Larrabure de las Casas y anexos.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Apéndice n.º 41 Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0000092 de 28 de abril de 202 y del pedido de servicio n.º 00842 de 9 de marzo de 2022, incluye sus Términos de Referencia.

Apéndice n.º 42 Copia simple del correo electrónico de fecha 13 de abril del 2022.

Apéndice n.º 43 Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0001341 de 8 de junio de 2022 y copia fedateada del Pedido de Servicio n.° 01435 de 31 de mayo de 2022, incluye sus Términos de Referencia.

Apéndice n.º 44 Copia fedateada del Formato n.º 2 – informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de fecha 18 de marzo del 2022 de la orden de servicio n.º 0000550.

Apéndice n.º 45 Copia simple del comprobante de pago n.º 1686 y 1696, ambos de fecha 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 46 Copia fedateada y simple dl Formato n.º 2 – informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de fecha 9 de mayo y 31 de mayo de 2022, correspondientes al primer y segundo entregable respectivamente, de la orden de servicio n.º 0000992.

Apéndice n.º 47 Copia simple de los comprobantes de pago n.º 3141 y 3142, ambos de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 48 Copia simple de los comprobantes de pago n.º 3816 y 3817, ambos de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 49 Copia fedateada del Formato n.º 2 – informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" de cada uno de los tres (3) informes de actividades presentados para cada entregable, de la orden de servicio n.º 0001341.

Apéndice n.º 50 Copia simple de los comprobantes de pago n.º 4747 y 4748, ambos del 1 de julio del 2022.

Apéndice n.º 51 Copia simple de los comprobantes de pago n.º 5769 y 5770, ambos del 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 52 Copia simple de los comprobantes de pagos n.º 6530 y 6529, ambos del 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 53 Copia simple de la orden de servicio de n.º 0002282 del 8 de setiembre 2022, pedido de servicio n.° 02407 de 23 de agosto 2022 y término de referencia

Apéndice n.º 54 Copia fedateada del primer informe de actividades y sustento de la orden de servicio n.º 0002282.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Apéndice n.° 55 Copia simple del segundo informe de actividades y sustento de la orden de servicio n.° 0002282.

Apéndice n.° 56 Copia simple del Formato n.° 2 – informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general" correspondiente a los dos (2) informes de actividades presentados para cada entregable de la orden de servicio n.° 0002282.

Apéndice n.° 57 Copia simple de los comprobantes de pago n.° 8174 y 8175, ambos del 25 de octubre del 2022.

Apéndice n.° 58 Copia simple de los Comprobantes de pago n.° 8857 y 8858 ambos del 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 59 Copia simple de la Orden de servicio n.° 0002734 de 18 de noviembre de 2022 y Pedido de servicio n.° 02984 de 26 de octubre de 2022 y sus Términos de referencia.

Apéndice n.° 60 Copia simple del primer informe de actividades y sustento de noviembre de 2022 de la orden de servicio n.° 0002734.

Apéndice n.° 61 Copia del Formato n.° 2 – informe de conformidad de servicios en general o de consultorías en general de la orden de servicio n.° 0002734 de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 62 Copia simple de Comprobantes de pago n.° 10401, n.° 10402 y n.° 22000304, todos de fecha 21 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 63 Copia simple de las cédulas de notificación electrónica de la desviación de cumplimiento y sus cargos de notificación efectuada a través del eCasilla – CGR.

- Desviación de Cumplimiento.
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0320-02-002 de 8 de agosto de 2023, dirigida al señor Jesús Antonio Solari Díaz y el cargo de notificación.
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0320-02-002 de 8 de agosto de 2023, dirigida a Milagro Elizabeth Meneses Arce y el cargo de notificación.
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0320-02-002 de 8 de agosto de 2023, dirigido a María Isabel Coronado Vásquez y el cargo de notificación.
- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0320-02-002 de 8 de agosto de 2023, dirigido a Mariela Peralta Salvatierra y el cargo de notificación.

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

- Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/0320-02-002 de 8 de agosto de 2023, dirigido a José Luis Cabrera Reátegui y el cargo de notificación.

Apéndice n.º 64 Copia fedateada y simple de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento.

- Copia fedateada de los comentarios y aclaraciones del señor Jesús Antonio Solari Díaz (incluye anexo en copia simple)
- Copia simple de los comentarios y aclaraciones de la señora Milagro Elizabeth Meneses Arce, enviada mediante correo electrónico del 16 de agosto de 2023, incluye anexos.

Apéndice n.º 65 Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 66 Copia simple de los documentos de designación y cese de las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento:

- Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000021-2020-IRTP-PE de 17 de febrero del 2020 y Resolución Presidencia Ejecutiva n.° D000083-2022-IRTP-PE de 20 de diciembre del 2022, referido a la designación y cese del señor Jesús Antonio Solari Díaz como Gerente de la Gerencia de Televisión del IRTP.
- Contrato Administrativo de Servicio (CAS) GTV n.º 611-2021-IRTP del 2 de diciembre del 2021, referido a la contratación de la señora Milagro Elizabeth Meneses Arce como Productora y Directora de la Gerencia de Televisión del IRTP.
- Memorándum n.º 081-2018-SCD/IRTP de 14 de agosto del 2018, que contiene la transcripción del Acuerdo n.º 006-02-2018-SCD/IRTP de 13 de agosto de 2019 y Carta n.º D000038-2022-IRTP-OA1 del 27 de abril del 2022, referidos a la designación y cese de la señora María Isabel Coronado Vásquez como jefa del Área de Logística del IRTP.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000029-2022-IRTP-PE del 29 de abril del 2022 y Resolución Presidencia Ejecutiva n.º D000003-2023-IRTP-PE del 5 de diciembre del 2023, referidos a la designación y cese de la señora Mariela Peralta Salvatierra como jefa del Área de Logística del IRTP.
- Contrato Administrativo de Servicio (CAS) OA n.º 1907-2021-IRTP de 29 de octubre del 2021 y Carta n.º D000131-2023-IRTP-OA1 de 21 de marzo del 2023, referido a la designación y cese del señor José Luis Cabrera Reátegui como Coordinador de Contrataciones de la Oficina de Administración - Área de Logística del IRTP.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GLORIA EDITH SÁNCHEZ CHUMPITAZ - JEFA OCI - I.R.T.P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ALEXANDRA PICHILINGUE MENDEZ - SUPERVISOR OCI - I.R.T.P

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - NESTOR E. ORELLANA HOYOS - JEFE DE COMISIÓN - I.R.T.P

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO OCI - I.R.T.P - OCI

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Apéndice n.º 67 Copia simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en la desviación de cumplimiento:

- Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobada con Decreto Supremo n.º 056-2001-ED, modificado mediante Decreto Supremo n.º 006-2018-MC publicada el 18 de agosto de 2018, referido a las funciones del Gerente de Televisión.
- Manual de Clasificador de Cargos del IRTP aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º D000028-2019-IRTP-PE, referido a los cargos de Gerente (a) y Jefe (a) de Área.
- Manual de Clasificador de Cargos del IRTP 2022 aprobado mediante Resolución de Presidencia ejecutiva n.º D000051-2022-IRTP-PE de 17 de agosto de 2022, referido a los cargos de Gerente (a) y Jefe (a) de Área.
- Perfil del puesto de Jefe (a) de Área de Logística aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 103-2016/IRTP de 30 de setiembre de 2016.
- Perfil del puesto de Coordinador de Contrataciones – de la Oficina de Administración - Área de Logística (Convocatoria CAS n.º 008-2021).
- Manual n.º 001-GTV/IRTP V.1 "Manual de la Gerencia de Televisión", aprobado por la Gerencia de Televisión el 4 de agosto de 2021.
- Directiva n.º 004-OA/IRTP V.1 "Adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), emisión de conformidad y pago" aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.º D000068-2020-IRTP-GG de 18 de noviembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GLORIA EDITH SÁNCHEZ CHUMPITAZ - JEFA OCI - I.R.T.P.

Lima, 21 de agosto de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ALEXANDRA PICHILINGUE MÉNDEZ - SUPERVISOR OCI - I.R.T.P

Alexandra Pichilingue Méndez
Supervisora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - NESTOR E. ORELLANA HOYOS - JEFE DE COMISIÓN - I.R.T.P

Nestor Enrique Orellana Hoyos
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO OCI I.R.T.P. - OCI

Alexandra Pichilingue Méndez
Abogada de la Comisión Auditora

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 21 de agosto de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GLORIA EDITH SÁNCHEZ CHUMPITAZ
JEFA OCI
I.R.T.P.

Gloria Edith Sánchez Chumpitaz
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

irtp

APÉNDICES
DEL INFORME DE AUDITORIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
NESTOR E. ORELLANA HOYOS
JEFE DE COMISIÓN
I.R.T.P.

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

000087

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

irtp

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
NESTOR E. ORELLANA HOYOS
JEFE DE COMISIÓN
I.R.T.P

V°B°

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2023 17:59:50 -05:00

Firmado digitalmente por ORELLANA HOYOS Nestor Enrique FAU 20538915471 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-06-2023 17:59:50 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

irtp

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-0320-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	IRTP a través de la gerencia de televisión, responsable de la ejecución de las etapas de preproducción y producción del programa "museos sin limites" período 2022, no verificó que de los 36 episodios ejecutados, 14 se realizaran sin contar con los respectivos guiones; al haberse contratado con fecha posterior a la grabación los servicios para la elaboración de los guiones de una persona que no acredita la experiencia, que presentó sus entregables fuera del plazo establecido y no entregó la totalidad de guiones; generando con ello que los episodios del programa no sean producidos conforme a lo programado y que un guion no cumpla su finalidad de difundir el trabajo de los museos al no ser utilizado para la producción del episodio previsto ni para próximas grabaciones; así como, se realice el pago por el servicio total de S/ 25 500,00, y a su vez no se aplique la penalidad por mora de S/ 1 087,50.	Jesús Antonio Solari Diaz	41670726	Gerente de Televisión	17/02/2020	19/12/2022	CAP Dec. Leg. 728		No aplica toda vez que cuenta con casilla electrónica				X
2		Milagro Elizabeth Meneses Arce	06664343	Productora y Directora General del Programa Costumbres	28/12/2020	Continua	CAS Dec. Leg. 1057		No aplica toda vez que cuenta con casilla electrónica				X
		María Isabel Coronado Vásquez	44514819	Jefe del Área de Logística	14/08/2018	30/04/2022	CAP Dec. Leg. 728		No aplica toda vez que cuenta con casilla electrónica				X
		Mariella Peralta Salvatierra	10124605	Locador de Servicio	03/05/2023	03/01/2023	CAP Dec. Leg. 728		No aplica toda vez que cuenta con casilla electrónica				X
		Jorge Luis Cabrera Reátegui	43657753	CAS	29/10/2021	21/04/2023	CAS Dec. Leg. 1057		No aplica toda vez que cuenta con casilla electrónica				X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GLORIA EDITH SANCHEZ CHUMPITAZ - OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ALEXANDRA PICHILINGUE MENDEZ - SUPERVISOR OCI - I.R.T.P.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - NESTOR E. ORELLANA HOYOS - JEFE DE COMISIÓN - I.R.T.P.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO OCI I.R.T.P. - OCI

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

I.R.T.P.
PRESIDENCIA
21 AGO 2023
RECIBIDO
E/T.....
Hora: 18:20 Firma:

Lima, 21 de Agosto del 2023

OFICIO N° D000075-2023-IRTP-OCI

Señora:
NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
Presidenta Ejecutiva
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Av. José Gálvez N° 1040 – Urb. Santa Beatriz
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoria de Cumplimiento n.º 004-2023-2-0320-AC.

Referencia : a) Oficio n.º D000041-2023-IRTP-OCI de 27 de abril de 2023
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control al proceso de producción de contenidos televisivos para las señales de TVPerú en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria n.º 004-2023-2-0320-AC con sus apéndices en dos (02) Tomos (1 097 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA EDITH SANCHEZ CHUMPITAZ
Jefa del Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.
Url: https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 6G1UNCN

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PICHILINGUE MENDEZ Alexandra FAU 20338915471 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2023 18:09:28 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2023-CG/0320

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000075-2023-IRTP-OCI
EMISOR	:	GLORIA EDITH SANCHEZ CHUMPITAZ - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 41031045
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1098

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento efectuada al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 004-2023-2-0320-AC, el cual se remite adjunto incluyendo sus apéndices en dos (02) Tomos (1 097 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° D000075-2023-IRTP-OCI
2. Tomo_I_1-44[F]
3. Tomo_I_45-89[F]
4. Tomo_I_90-129[F]
5. Tomo_I_130-169[F]
6. Tomo_I_170-209[F]
7. Tomo_I_210-249[F]
8. Tomo_I_250-289[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3V26C26**

Firmado digitalmente por PICHILINGUE MENDEZ Alexandra FAU 20338915471 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2023 18:09:28 -05:00

9. Tomo_I_290-329[F]
10. Tomo_I_330-369[F]
11. Tomo_I_370-409[F]
12. Tomo_I_410-449[F]
13. Tomo_I_450-489[F]
14. Tomo_I_490-529[F]
15. Tomo_I_530-569[F]
16. Tomo_I_570-609[F]
17. Tomo_I_610-649[F]
18. Tomo_I_650-689[F]
19. Tomo_I_690-730[F]
20. Tomo_II_731-770[F]
21. Tomo_II_771-810[F]
22. Tomo_II_811-850[F]
23. Tomo_II_851-890[F]
24. Tomo_II_891-930[F]
25. Tomo_II_931-970[F]
26. Tomo_II_971-1010[F]
27. Tomo_II_1011-1050[F]
28. Tomo_II_1051-1097[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3V26C26**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2023 18:10:39 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000075-2023-IRTP-OCI
EMISOR	:	GLORIA EDITH SANCHEZ CHUMPITAZ - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento efectuada al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 004-2023-2-0320-AC, el cual se remite adjunto incluyendo sus apéndices en dos (02) Tomos (1 097 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 41031045**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/0320
2. Oficio N° D000075-2023-IRTP-OCI
3. Tomo_I_1-44[F]
4. Tomo_I_45-89[F]
5. Tomo_I_90-129[F]
6. Tomo_I_130-169[F]
7. Tomo_I_170-209[F]
8. Tomo_I_210-249[F]
9. Tomo_I_250-289[F]
10. Tomo_I_290-329[F]
11. Tomo_I_330-369[F]
12. Tomo_I_370-409[F]
13. Tomo_I_410-449[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3WCPJ17**

14. Tomo_I_450-489[F]
15. Tomo_I_490-529[F]
16. Tomo_I_530-569[F]
17. Tomo_I_570-609[F]
18. Tomo_I_610-649[F]
19. Tomo_I_650-689[F]
20. Tomo_I_690-730[F]
21. Tomo_II_731-770[F]
22. Tomo_II_771-810[F]
23. Tomo_II_811-850[F]
24. Tomo_II_851-890[F]
25. Tomo_II_891-930[F]
26. Tomo_II_931-970[F]
27. Tomo_II_971-1010[F]
28. Tomo_II_1011-1050[F]
29. Tomo_II_1051-1097[F]

NOTIFICADOR : ALEXANDRA PICHILINGUE MENDEZ - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3WCPJ17**